REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 700

Quito, lunes 22 de agosto de 2016

Valor: US$ 6,00 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

188 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DSG-2015-0398-OF Res. SENAE-DGN-2015-0583-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-6-052-V1 "Instructivo de sistemas para Adm. informe de sugerencia" 3

SENAE-DSG-2015-0399-OF Res. SENAE-DGN-2015-0584-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISEE-3-2-009-V1 "Instructivo de sistemas para modificar información del uso (empleado)"..... 26

SENAE-DSG-2015-0403-OF Res. SENAE-DGN-2015-0568-RE "Expídense las regulaciones al despacho anticipado de las mercancías de importación que ingresen al territorio nacional por las fronteras terrestres"..... 44

SENAE-DSG-2015-0404-OF Res. SENAE-DGN-2015-0566-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISEE-3-2-004-V1 "Instructivo de sistemas para el registro de la solicitud del uso (representantes)" 48

SENAE-DSG-2015-0405-OF Res. SENAE-DGN-2015-0551-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISEE-3-2-008-V1 "Instructivo de sistemas para el registro de la solicitud del uso (representante de la entidad)"..... 65

SENAE-DSG-2015-0406-OF Res. SENAE-DGN-2015-0550-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISEE-3-2-007-V1 "Instructivo de sistemas para el registro de la solicitud del uso (entidad)"..... 82

SENAE-DSG-2015-0407-OF Res. SENAE-DGN-2015-0549-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-2-026-V4 "Instructivo de sistemas para consultar el CAMV o RAMV"..... 98

Págs.

SENAE-DSG-2015-0408-OF Res. SENAE-DGN-2015-0544-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-6-058-V1 "Instructivo de sistemas para consultar puntuación por OCE" 117

SENAE-DSG-2015-0411-OF Expídense varias consultas de clasificación arancelarias Nos. SENAE-DNR-2015-0960-OF, SENAE-DNR-2015-0969-OF, SENAE-DNR-2015-0979-OF, SENAE-DNR-2015-0980-OF, SENAE-DNR-2015-0981-OF, SENAE-DNR-2015-0984-OF, SENAE-DNR-2015-0992-OF, SENAE-DNR-2015-0999-OF Y SENAE-DNR-2015-1004-OF 131

17 AGO. 2015

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

TRAMITE NORMAL

08:00 PROCEDER CON LA PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0398-OF

Guayaquil, 21 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-052-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0583-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-6-052-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

REGISTRO OFICIAL
RECIBIDO HOY 15 AGO. 2015
HORA 16:45 FIRMA

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0583-RE

Anexos:
- SENAE-ISIE-2-6-052-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA.doc
- SENAE-ISIE-2-6-052-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA.PDF

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0398-OF

Guayaquil, 21 de julio de 2015

mc

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

08:00

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0583-RE

Guayaquil, 16 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "*... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0583-RE

Guayaquil, 16 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **"SENAE-ISIE-2-6-052-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA".**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-ISIE-2-6-052-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Anexos:
- SENAE-ISIE-2-6-052-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA.doc
- SENAE-ISIE-2-6-052-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA.PDF

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0583-RE

Guayaquil, 16 de julio de 2015

Copia:

Señor Magíster
Timmy Abraham García Carpio
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Oscar Xavier Pingel Velasco
Jefe de Infraestructura Tecnológica

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Susana Isabel Castro Baus
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

sc/tagc/JGPS/rdmm/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

SENAE-ISIE-2-6-052-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE USO DE ESTE DOCUMENTO. EL USO NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O COPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-052 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 2 de 18

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para la utilización de la opción Adm. Informe de Sugerencia.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el uso de la opción Adm. Informe de Sugerencia.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Susana Castro Baus Analista de Mejora Continua y Normativa 08-07-2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Mgs. Timoteo [illegible] Jefe de Calidad y Mejora Continua 09-07-2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Mgs. José Pincay Sánchez Director de Mejora Continua y Normativa 09-07-2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio 2015	Versión Inicial	Ing. Susana Castro Baus

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ÍNDICE

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABILIDAD 4
4. CONSIDERACIONES GENERALES 4
5. PROCEDIMIENTO 6
6. ANEXOS 18

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE USO DE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO LO CON LA ÚLTIMA PUBLICADA EN LA WEB.
ECUAPASS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el uso de la opción Adm. Informe de Sugerencia.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios de la Dirección de Estudios de Riesgo y Valor, Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera, Jefatura de Gestión de Riesgos Aduaneros, Técnico Especialista en Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad del Director Nacional de Gestión de Riesgos, Director de Riesgos, Jefatura de Gestión de Riesgos, técnico especialista en gestión de riesgos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. DAI: Sus siglas significan Declaración Aduanera de Importación, es un formulario en el que se registra información general relativa a la mercadería que está siendo objeto de importación.

4.1.2. No. Informe: Es el código que se genera una vez que se ingresa una o varias declaraciones al informe de sugerencias.

4.1.3. Tipo de Registrador: Es la persona que ingresa una declaración en el informe de sugerencia para que sea considerada para un control posterior.

4.1.4. Tributo Liquidado: Es el tributo que paga el importador una vez liquidada la Declaración.

4.1.5. Tributo Sugerido: Es el tributo que se considera que debió cancelar el importador.

4.1.6. Tributo Actual: Es el Tributo Liquidado.

4.1.7. Tributo Ajustado: Es el Tributo Sugerido.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO. EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

4.1.8. Nombre de Registrador: Funcionario o servidor aduanero que realiza el registro.

4.1.9. Naladisa: Nomenclatura arancelaria aplicada entre los países de la ALADI para los fines de identificación de los productos a intercambiarse, surgida de la adaptación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) a las necesidades y realidades comerciales y productivas de los miembros de ese bloque comercial. La codificación arancelaria de los productos en la NALADISA está dada a 8 dígitos numéricos, sobre la base del SA.

4.1.10. Subpartida arancelaria: Subgrupos en que se dividen las mercancías de una partida, se identifican por 6 dígitos en la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

4.1.11. Código Complementario: Código de cuatro dígitos para identificar un producto específico dentro de una subpartida, es necesario para diferenciar tratamientos comunitarios conforme a la normativa andina vigente.

4.1.12. Código Suplementario: Es un sufijo arancelario, posee cuatro dígitos, permite distinguir productos específicos dentro de una subpartida arancelaria, y aplicar sobre ellos un cálculo de tributos diferenciado. Los valores de este campo y los márgenes aplicables, se comunican a los operadores de comercio exterior a través de la página Web del SENAE.

4.1.13. GRID: Es un controlador dentro de la pantalla que permite visualizar la información por medio de una tabla. La información suele ser un conjunto de registros, y se suelen mostrar cada uno de ellos en una fila.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se debe considerar el siguiente criterio:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de consultar, agregar o registrar.

4.2.2. Los botones "Cargar" y "Exportar Excel" se utilizan en los siguientes casos:
Cargar: Para escoger un documento sin importar el formato que tenga, que se encuentra guardado en los archivos del computador.
Exportar Excel: Para exportar en una hoja Excel los datos que se muestran en el GRID.

4.2.3. Es necesario dar clic en el botón "Registrar" para grabar en el sistema las acciones realizadas.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTO IMPRESO O FOTOCOPIADO ES UN COPIAS NO CONTROLADAS VERIFIQUE SU VERSION COTEJANDO EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-052 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 6 de 18

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección http://portalinterno.aduana.gob.ec. visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Se muestra el menú principal, seleccionar el ícono "Sistema de Gestión de Riesgos".

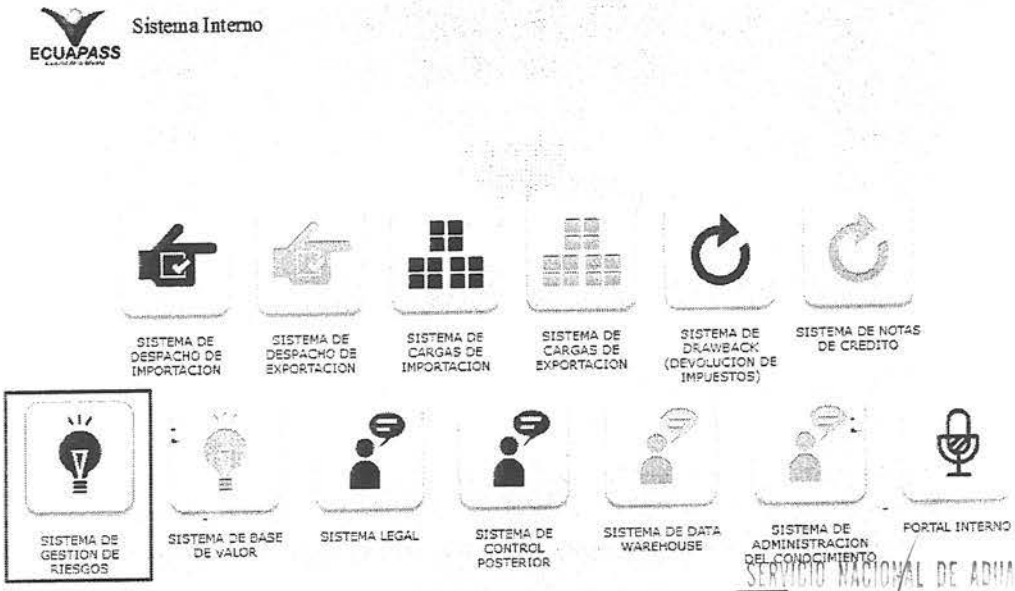

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
21 JUL 2015.
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-052 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 7 de 18

5.3. Se muestra la pantalla de la opción seleccionada en el punto anterior. Seleccionar el menú Control Posterior >Adm. Informe de Sugerencia.

5.4. Se muestra la siguiente pantalla, la cual está dividida en dos paneles: Panel de Consulta y Panel de Registro

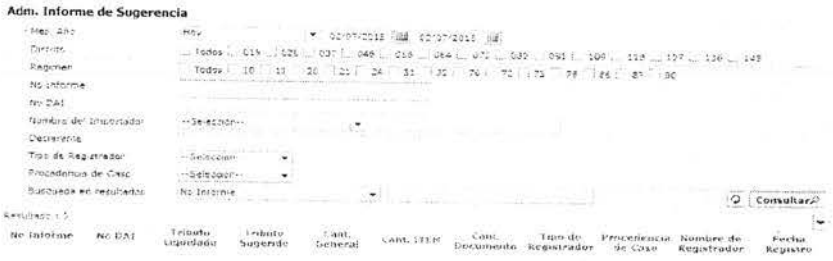

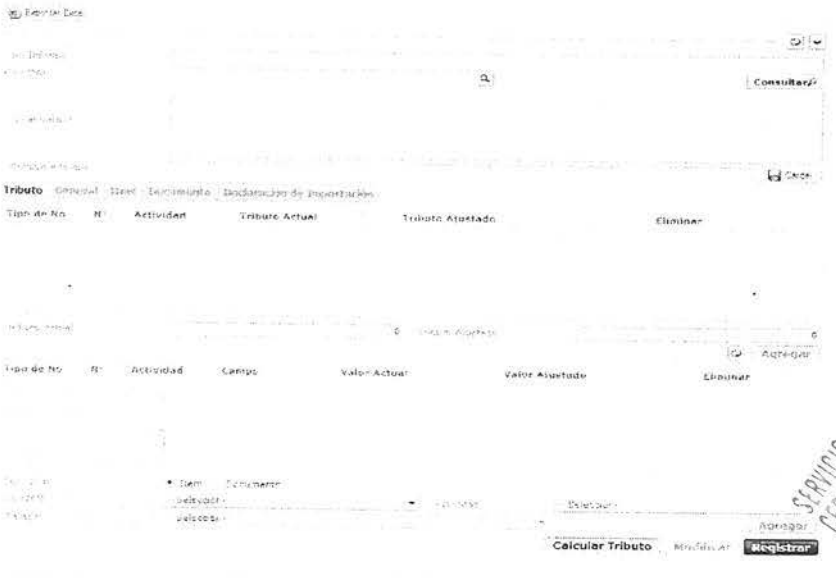

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-052 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 8 de 18

5.5. Panel de Consulta: Los criterios de búsqueda son:

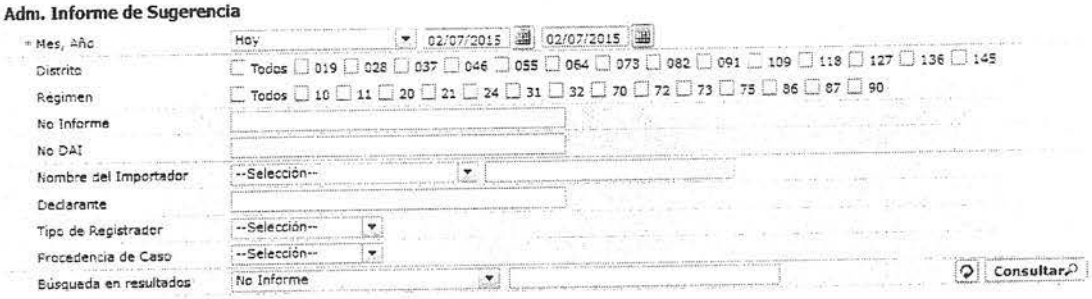

- **Mes, Año:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Hoy
  - Semana
  - Mes
  - Año
  - Todo

- **Distrito:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Todos
  - 019
  - 028
  - 037
  - 046
  - 055
  - 064
  - 073
  - 082
  - 091
  - …

- **Régimen:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Todos
  - 10
  - 11
  - 20
  - 21
  - 24
  - 31
  - 32

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- 70
- 72
- …

- **No Informe:** Ingresar la información en caso de contar con la misma.

- **No DAI:** Ingresar la información en caso de contar con la misma.

- **Nombre del Importador:** Los criterios de búsqueda de este campo son:
  - RUC
  - Cédula de Identidad
  - Catastro
  - Pasaporte
  - Otros

- **Declarante:** Ingresar la información en caso de contar con la misma.

- **Tipo de Registrador:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Aforador
  - Analista

- **Procedencia de Caso:** Se muestran la siguientes opciones:
  - Presunción del Riesgo
  - Monitoreo
  - Informe de Sugerencia

- **Búsqueda en resultados:** Se muestran las siguientes opciones:
  - No Informe
  - No DAI
  - Tributo Actual
  - Tributo Ajustado
  - Cant. General
  - Cant. ITEM
  - Cant. Documento
  - Tipo de Registrador
  - Procedencia de Caso
  - Nombre de Registrador
  - …

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS A PERDER VIGENCIA AL NO CONTAR CON EL CUADRO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

5.5.1 Luego de seleccionar o ingresar la información pertinente, dar clic en el botón Consultar, automáticamente se registran los datos en el GRID, a continuación se detallan los campos del mismo:

No Informe	No DAI	Tributo Liquidado	Tributo Sugerido	Cant. General	Cant. ITEM	Cant. Documento	Tipo de Registrador	Procedencia de Caso	Nombre de Registrador	Fecha Registro

Exportar Excel

- No Informe
- No DAI
- Tributo Liquidado
- Tributo Sugerido
- Cant. General
- Cant. ITEM
- Cant. Documento
- Tipo de Registrador
- Procedencia de Caso
- Nombre de Registrador
- ...

En caso querer enviar la información que se muestra en el GRID a una hoja de Excel, es necesario presionar el botón Exportar Excel.

Si necesita realizar una nueva consulta, dar clic en el botón Re-ingresar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

5.6. Panel de Registro: Se muestran los siguientes campos:

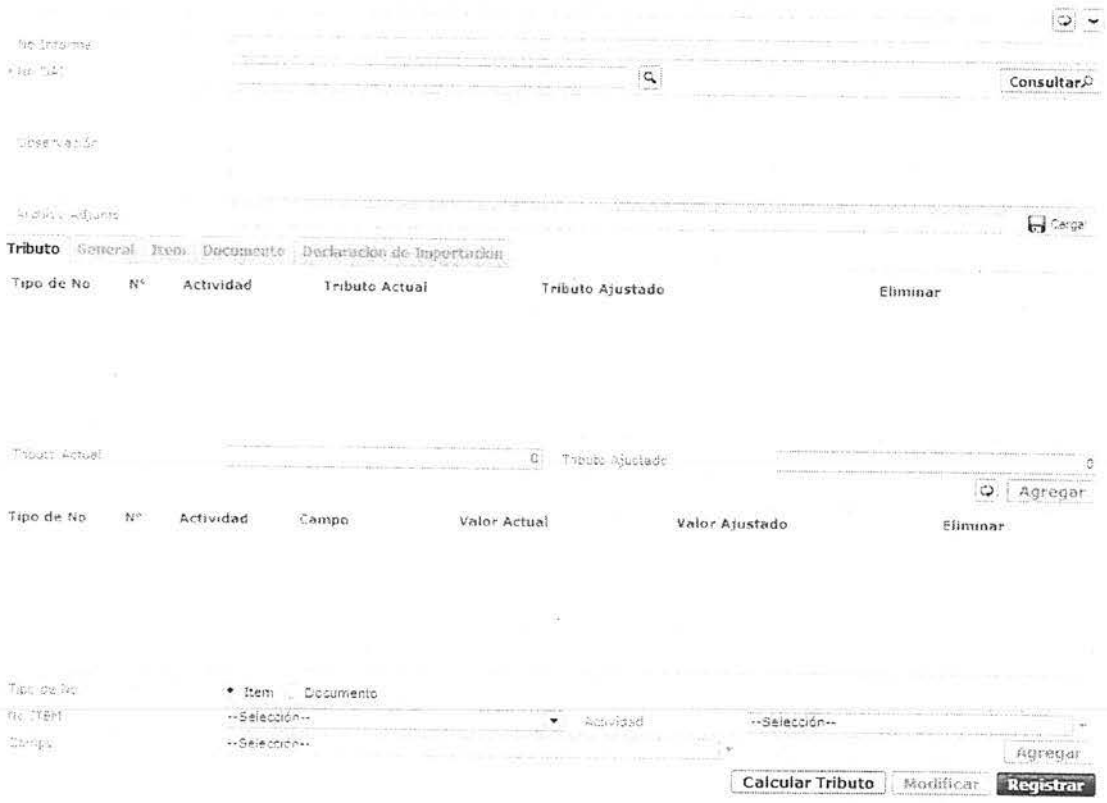

- **No Informe:** Luego de realizar el Registro se mostrará el número de informe.
- **No DAI:** Se puede ingresar el número de DAI manualmente o buscarlo presionando el botón , luego de ello dar clic en el botón Consultar.
- **Observación:** El campo se habilita luego de haber consultado en el campo No DAI.
- **Archivo Adjunto:** Para adjuntar un archivo es necesario dar clic en el botón Cargar.

Si necesita realizar una nueva consulta, dar clic en el botón Limpiar .

A continuación se describen los campos de las pestañas del Panel de Registro:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDOLO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

- **Pestaña [Tributo]:** Se registran sugerencias a nivel cuantitativo. Se sugieren valores en campos de la declaración que ajustarían el tributo actual, ejemplo: clasificación, valoración. Los valores de tributo ajustado son solo sugerencias, lo cual no genera un valor que el SENAE efectivamente debe cobrar al OCE por revisión pasiva, tampoco exime la revisión del proceso de revisión pasiva a la Dirección de Intervención.
  Luego de haber consultado el campo No DAI se muestra información pertinente.

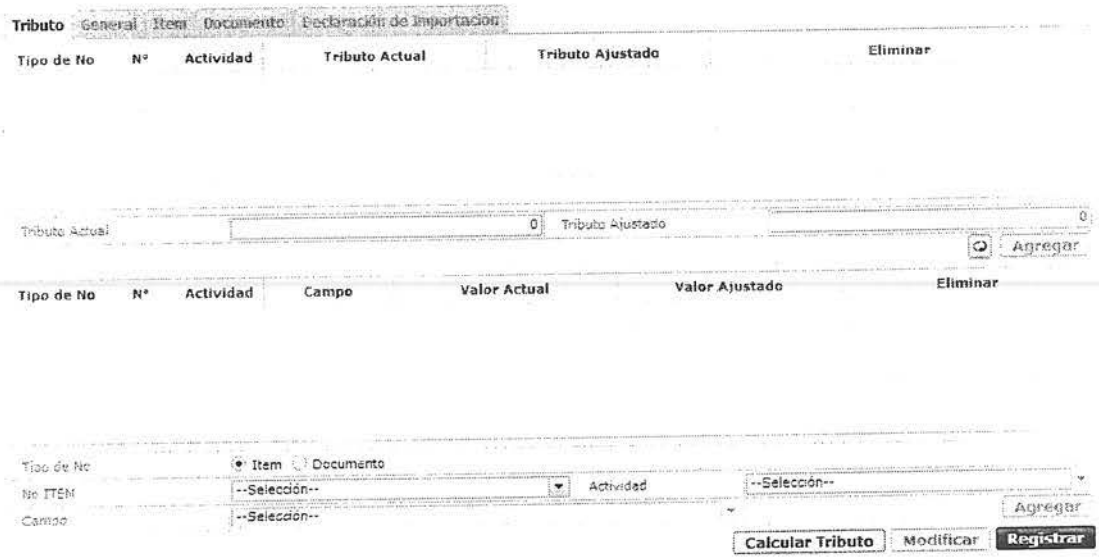

A continuación se detallan campos del primer GRID:

- Tipo de No
- Nº
- Actividad
- Tributo Actual
- Tributo Ajustado
- Eliminar

Se muestran los siguientes campos a continuación del GRID:

- Tributo Actual
- Tributo Ajustado

A continuación se detallan campos del segundo GRID:

- Tipo de No
- Nº
- Actividad
- Campo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO. EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

- Valor Actual
- Valor Ajustado
- Eliminar

Se muestran los siguientes campos a continuación del GRID:

- **Tipo de No:** A continuación se detallan las opciones del campo:
  - Item
  - Documento

- **No Item:** Se muestran los números de ítem que tenga la DAI.

- **Actividad:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Ajustado
  - Agregado
  - Eliminado

- **Campo:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Código de Subpartida
  - Código de Complementario
  - Código de Suplementario
  - Subpartida Naladisa
  - Cantidad de Unidades Comerciales
  - Base Imponible de Ítem
  - Valor FOB – ITEM
  - FOB Unitario
  - Peso Neto
  - Cantidad de Unidades Físicas
  - …

Luego de ingresar la información pertinente, dar clic en el botón **Agregar**, automáticamente la información se registra en el GRID.

En la parte inferior de la pestaña se muestran los siguientes botones:

- Calcular Tributo
- Modificar
- Registrar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

- **Pestaña [General]:** Se ingresan una o varias sugerencias cualitativas que se deseen registrar a toda la declaración aduanera.

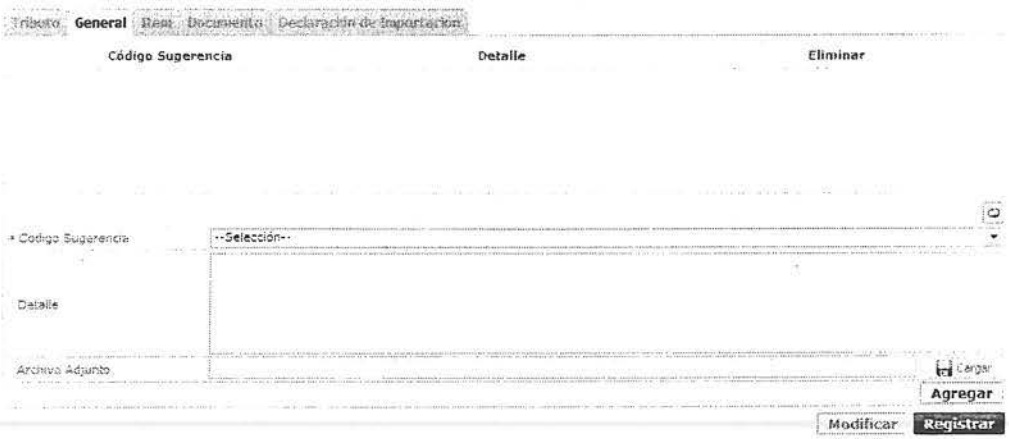

A continuación se detallan campos del GRID:

- Código Sugerencia
- Detalle
- Eliminar

Se muestran los siguientes campos a continuación del GRID:

- **Código Sugerencia:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Se presume documentos adulterados
  - Se presume mala utilización de tratamientos preferenciales
  - Se presume mala clasificación de uno o varios ítems
  - Se presume subvaloración en uno o más ítems
  - Se presume sobrevaloración en uno o más ítems
  - Se presume falsificación en certificado de origen
  - Se presume omisión de documento de control previo

- **Detalle:** La información que se registra en este campo debe tener relación con la opción seleccionada en el punto anterior.

- **Archivo Adjunto:** Para adjuntar un archivo es necesario dar clic en el botón Cargar.

Luego de ingresar la información pertinente, dar clic en el botón Agregar, automáticamente la información se registra en el GRID.

En la parte inferior de la pestaña se muestran los siguientes botones:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-052 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 15 de 18

- Modificar
- Registrar

- **Pestaña [Ítem]:** Se registra una o varias sugerencias cualitativas a ítems específicos de la DAI.

A continuación se detallan campos del primer GRID:

- No Ítem
- Código Subpartida
- Código Complementario
- Código Sumplementario
- Cant. Código Sugerencia
- Eliminar

Se muestran los siguientes campos a continuación del GRID:

- **No ITEM:** Se muestran los números de ítem que tenga la DAI.
- **Código Subpartida:** Se muestra la información luego de elegir el número de ítem.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O COPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

- **Código Complementario:** Se muestra la información luego de elegir el número de ítem.

- **Código Complementario:** Se muestra la información luego de elegir el número de ítem.

A continuación se detallan campos del segundo GRID:
- Código Sugerencia
- Generales a nivel de ítem
- Detalle
- Eliminar

Se muestran los siguientes campos a continuación del GRID:
- **Código Sugerencia:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Valoración
  - Subvaloración
  - Sobrevaloración
  - Clasificación/Origen

  Luego de elegir una de las opciones, se debe seleccionar el motivo en el siguiente campo, el motivo varía dependiendo de la opción seleccionada inicialmente.

- **Detalle:** La información que se registra en este campo debe tener relación con la opción seleccionada en el punto anterior.

- **Archivo Adjunto:** Para adjuntar un archivo es necesario dar clic en el botón Cargar .

Luego de ingresar la información pertinente, dar clic en el botón Agregar , automáticamente la información se registra en el segundo GRID. Luego de ello el sistema permite Agregar la información en el primer GRID.

En la parte inferior de la pestaña se muestran los siguientes botones:
- Modificar
- Registrar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA ADM. INFORME DE SUGERENCIA	Código: SENAE-ISIE-2-6-052 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 17 de 18

- **Pestaña [Documento]:** Sirve para registrar una o varias sugerencias a cualquiera de los documentos de acompañamiento de la DAI.

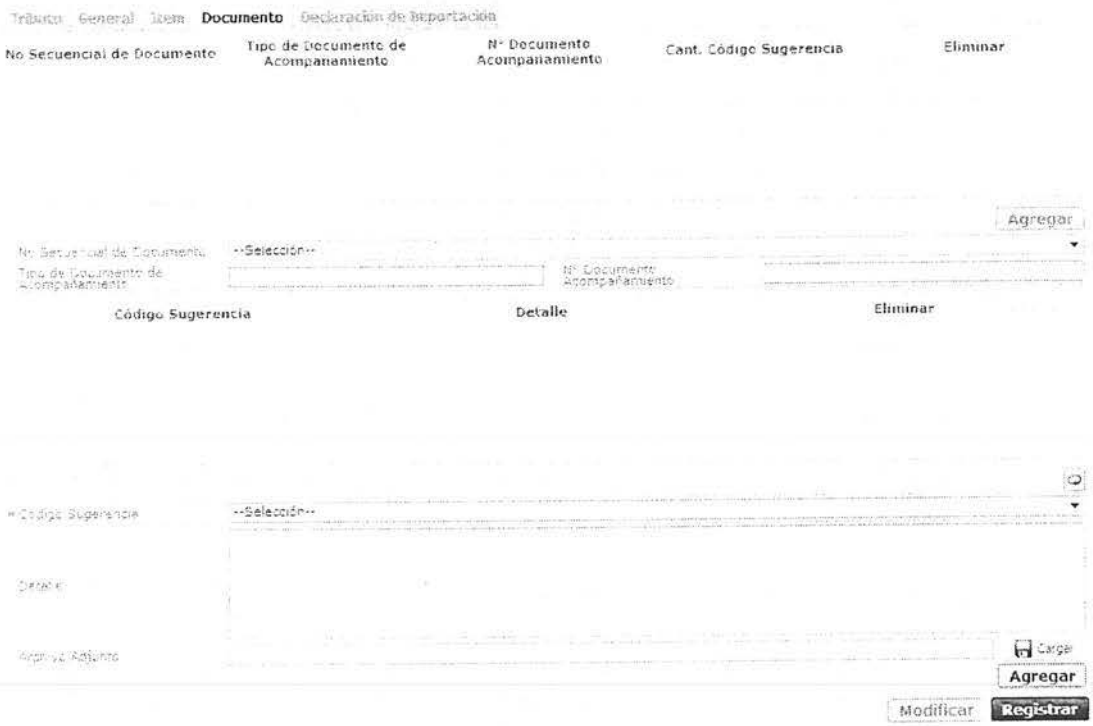

A continuación se detallan campos del primer GRID:

- No Secuencial de Documento
- Tipo de Documento de Acompañamiento
- N° Documento de Acompañamiento
- Cant. Código Sugerencia
- Eliminar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Se muestran los siguientes campos a continuación del GRID:

- **No Secuencial de Documento:** Se muestran los tipos de documento de acompañamiento que se encuentran adjuntos en la DAI consultada.

- **Tipo de Documento de Acompañamiento:** Se muestra la información luego de elegir el No Secuencial de Documento.

- **N° Documento Acompañamiento:** Se muestra la información luego de elegir el No Secuencial de Documento.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR SU VIGENCIA OBTENIENDO CONTROL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

A continuación se detallan campos del segundo GRID:

- Código Sugerencia
- Detalle
- Eliminar

Se muestran los siguientes campos a continuación del GRID:

- **Código Sugerencia:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Inconsistencia en los datos declarados en el documento
  - Verificar posible falsificación de documentos de acompañamiento/soporte
  - Verificar posible falsificación de documentos de origen
  - Control de licencias de importación
  - Corroborar que el formato del certificado de origen corresponde al acuerdo al que hace referencia.
  - Verificar concordancia entre la fecha de emisión del certificado de origen con respecto a la factura
  - Comprobar veracidad de los documentos que avalen el código liberatorio aplicado

- **Detalle:** La información que se registra en este campo debe tener relación con la opción seleccionada en el punto anterior.

- **Archivo Adjunto:** Para adjuntar un archivo es necesario dar clic en el botón Cargar .

Luego de ingresar la información pertinente, dar clic en el botón Agregar , automáticamente la información se registra en el segundo GRID. Luego de ello el sistema permite Agregar la información en el primer GRID.

En la parte inferior de la pestaña se muestran los siguientes botones:

- Modificar
- Registrar

- **Pestaña [Declaración de Importación]:** Muestra la información de la DAI y permite la impresión de la misma.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL
PROCEDER con la PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0399-OF

Guayaquil, 21 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado:"SENAE-ISEE-3-2-009-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO)".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0584-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-3-2-009-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO)".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

REGISTRO OFICIAL
RECIBIDO HOY 15 AGO. 2015
HORA 17-013 FIRMA

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0584-RE

Anexos:
- SENAE-ISEE-3-2-009-V1 MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO).PDF
- SENAE-ISEE-3-2-009-V1 MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO).doc

16:57 PM

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0399-OF

Guayaquil, 21 de julio de 2015

mc

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0584-RE

Guayaquil, 16 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "*... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 21 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0584-RE

Guayaquil, 16 de julio de 2015

Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **"SENAE-ISEE-3-2-009-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO)".**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-ISEE-3-2-009-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO)"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Anexos:
- SENAE-ISEE-3-2-009-V1 MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO).doc
- SENAE-ISEE-3-2-009-V1 MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO).PDF

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0584-RE

Guayaquil, 16 de julio de 2015

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Oscar Xavier Pingel Velasco
Jefe de Infraestructura Tecnológica

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Susana Isabel Castro Baus
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

sc/MM/rdmm/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

SENAE-ISEE-3-2-009-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO)

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO)	Código: **SENAE-ISEE-3-2-009** Versión: **1** Fecha: **Jul/2015** Página **2 de 2**

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para modificar información del uso (Empleado).

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el proceso de modificación de información del uso a través del portal externo denominado Ecuapass, por medio de la opción **"Modificar información del uso (Empleado)"**.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Susana Castro Baus Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Ma. Isabel Moncayo Espinosa Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio 2015	Versión Inicial	Ing. Susana Castro Baus

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ÍNDICE

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABILIDAD 4
4. CONSIDERACIONES GENERALES 4
5. PROCEDIMIENTO 5
6. ANEXOS 13

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO)	Código: SENAE-ISEE-3-2-009 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el proceso de modificación de información del uso por medio del portal externo denominado Ecuapass, a través de la opción **"Modificar información del uso (Empleado)"**.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los usuarios que se encuentren registrados en el sistema Ecuapass por medio de la opción Solicitud del Uso (Empleado) y requieran hacer alguna modificación en la información registrada.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los usuarios que se encuentren registrados en el sistema Ecuapass por medio de la opción Solicitud del Uso (Empleado) y requieran hacer alguna modificación en la información registrada.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Empleado: Es la persona natural empleada del representante legal.

4.1.2. Usuario: Es el empleado que hace uso del portal externo denominado Ecuapass.

4.1.3. Auxiliar: Es la persona natural registrada como Auxiliar del Agente de Aduana.

4.1.4. Representante aduanero de comercio exterior (RACE): Es la persona natural que representa al importador/exportador y que se encuentra habilitado para poder realizar declaraciones aduaneras a nombre del importador/exportador.

4.1.5. RACE AUX: Es la persona natural que se encuentra registrada como auxiliar del RACE.

4.1.6. ID.usuario: Nombre con el que se desea identificar en el portal externo.

4.1.7. OCE: Operador de Comercio Exterior.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite realizar la modificación.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección https://ecuapass.aduana.gob.ec, visualice el portal externo Ecuapass, inicie sesión con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccionar la opción 3.2.3 Modificar información del uso.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
27 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA MODIFICAR INFORMACIÓN DEL USO (EMPLEADO)	Código: SENAE-ISEE-3-2-009 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 6 de 6

5.3. Se muestra la pantalla "Modificar información del uso", elegir la opción **"Modificar información del uso (Empleado)".**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

5.4. Estructura de la pantalla **Modificar información del uso (Empleado).**

Modificar información del uso(Empleado)

Información de empresa

RUC empresa	0123456789
Razón Social	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)
Dirección de empresa	
Teléfono empresa	

No	Codigo de OCEs	En el informe se clasifican	Solicitar nuevo codigo	Fecha de inicio	Fecha de fin

Información de empleado

ID.usuario	SCASTROBAUS		
Doc. Identificacion	CEDULA DE IDENTIDAD	0123456789	
* Nombre Usuario	SUSANA CASTRO BAUS		
Contraseña anterior			Cambio de clave
Contrasena		Confirmacion de Contrasena	
* Preguntas de Clave1	¿LUGAR DE NACIMIENTO DE SU PAPÁ?	* Respuesta de Clave1	1
* Preguntas de Clave2	¿MES DE NACIMIENTO DE SU MAMÁ?	* Respuesta de Clave2	2
* Preguntas de Clave3	¿COLOR PREFERIDO?	* Respuesta de Clave3	3
* Provincia	GUAYAS	* Ciudad	GUAYAQUIL
* Dirección	DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
* Teléfono1		Teléfono2	
Celular	CLARO	Fax	
* Correo Electronico		NOMBRE@CORREO.COM	
* Confirmacion de correo electronico		NOMBRE@CORREO.COM	Comprobar disponibilidad
* Posicion	EMPLEADO	SENAE Correo Electronico	USUARIO@CORREO.ADUANA.GOB
* Recibir correo Electrónico	Recibir / No recibir	Recibir mensaje SMS	Recibir / No recibir

Identificación única de certificado digital

Solicitud de baja | Modificar

5.4.1. Descripción de Campos Principales:

- Sección **[Información de empresa].** En esta sección los campos se encuentran bloqueados, por tal motivo la información registrada no puede ser modificada. A continuación se detallan los campos de la sección:

Información de empresa

RUC empresa	0123456789
Razón Social	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)
Dirección de empresa	
Teléfono empresa	

No	Codigo de OCEs	En el informe se clasifican	Solicitar nuevo codigo	Fecha de inicio	Fecha de fin

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

- **RUC empresa**
- **Razón Social**
- **Dirección de empresa**
- **Teléfono empresa**

A continuación se detallan los campos del GRID:

- **No:**
- **Código de OCEs**
- **En el informe se clasifican**
- **Solicitar nuevo código**
- **Fecha de inicio**
- **Fecha de fin**

- Sección **[Información de empleado].** Se muestran los siguientes campos:

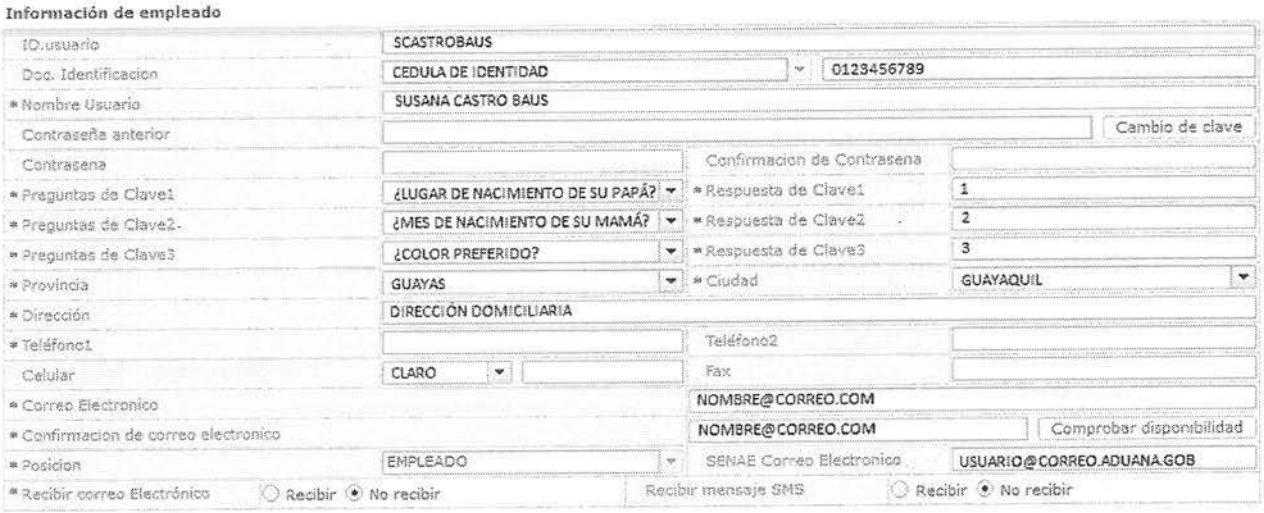

- **ID.usuario:** El sistema no permite corregir este campo, si desea cambiar el nombre de usuario es necesario dar de baja al mismo, para ello ver el punto 5.5.

- **Doc. Identificación:** El campo se encuentra bloqueado, por tal motivo no puede ser modificado.

- **Nombre Usuario:** En caso de ser necesario se puede corregir este campo.

- **Contraseña anterior:** En caso de cambiar la contraseña, es necesario ingresar la contraseña actual y dar clic en el botón Cambio de clave, de esa manera se activan los campos **Contraseña** y **Confirmación de Contraseña**.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- **Contraseña:** Ingresar la nueva contraseña que desea tener.

- **Confirmación de contraseña:** Ingresar la contraseña registrada en el campo anterior.

- **Preguntas de Clave1:** El sistema permite cambiar la pregunta registrada inicialmente, a continuación opciones de pregunta:
  - ¿Mes que te casaste?
  - ¿Lugar de nacimiento de su papá?
  - ¿Colegio en el que estudio 3er año de secundaria?
  - ¿Nombre de su mascota?
  - ¿Número favorito?

- **Respuesta de Clave1:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

- **Preguntas de Clave2:** El sistema permite cambiar la pregunta registrada inicialmente, a continuación opciones de pregunta:
  - ¿Iglesia donde se casó?
  - ¿País que le gustaría visitar?
  - ¿Comida Preferida?
  - ¿Apodo Preferido?
  - ¿Mes de nacimiento de su mamá?

- **Respuesta de Clave2:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

- **Preguntas de Clave3:** El sistema permite cambiar la pregunta registrada inicialmente, a continuación opciones de pregunta:
  - ¿Nombre de su ciudad preferida?
  - ¿Año de nacimiento de su abuelita?
  - ¿Color preferido?
  - ¿Nombre de la primera empresa en la que trabajo?
  - ¿Escuela en la que estudio 4to grado?

- **Respuesta de Clave3:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

- **Provincia:** El sistema permite corregir este campo, a continuación se muestran las opciones del mismo:
  - Azuay
  - Bolívar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- Cañar
- Carchi
- Cotopaxi
- Chimborazo
- El Oro
- Esmeraldas
- Guayas
- Imbabura
- …

- **Ciudad:** El sistema permite corregir este campo, las opciones del mismo se muestran una vez que se elija la Provincia.

- **Dirección:** En caso de ser necesario puede modificar la información registrada.

- **Teléfono1:** En caso de ser necesario puede modificar la información registrada.

- **Teléfono2:** En caso de ser necesario puede modificar la información registrada.

- **Celular:** En caso de ser necesario puede modificar la información registrada. Se muestran las siguientes opciones.
  - Claro
  - Movistar
  - Alegro

- **Fax:** En caso de ser necesario puede modificar la información registrada.

- **Correo Electrónico:** En caso de ser necesario puede modificar la información registrada.

- **Confirmación de correo electrónico:** Es necesario que el correo electrónico sea el mismo que se encuentra registrado en el campo anterior.

- **Posición:** El campo no puede ser modificado, se muestra la opción registrada inicialmente.

- **SENAE correo electrónico:** El campo no puede ser modificado, se muestra el correo otorgado inicialmente.

- **Recibir mensajes SMS:** En caso de ser necesario puede modificar la información registrada. Se muestran las siguientes opciones:
  - Recibir

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- No recibir

- Sección **[Identificación única de certificado digital]**

Buscar y registrar en el portal el Certificado Digital emitido por la Autoridad Certificadora, para ello se debe proceder de la siguiente manera:

- **Presionar** el botón de búsqueda e inmediatamente aparece la siguiente ventana:

- Dar clic en el ícono Token , seleccionar el tipo de Certificado Digital, luego de ello ingresar la contraseña para registrar la información correspondiente del certificado y dar clic en el botón Confirmar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

5.3.2. Luego de realizar las modificaciones, proceda a dar clic en el botón **Modificar**. Aparece el siguiente mensaje de confirmación, dar clic en la opción **Sí.**

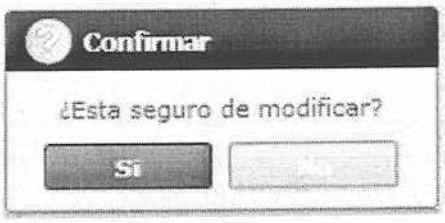

5.3.3. Para concluir se muestra el siguiente mensaje informativo, el cual indica que se ha realizado el cambio, dar clic en Aceptar.

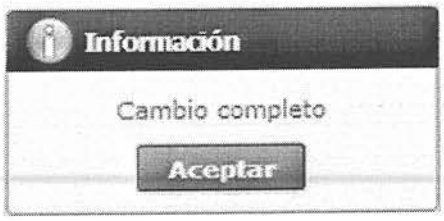

5.5. En caso de querer dar de baja a su usuario, es necesario dar clic en el botón **Solicitud de baja**, luego de ello se muestra la siguiente pantalla:

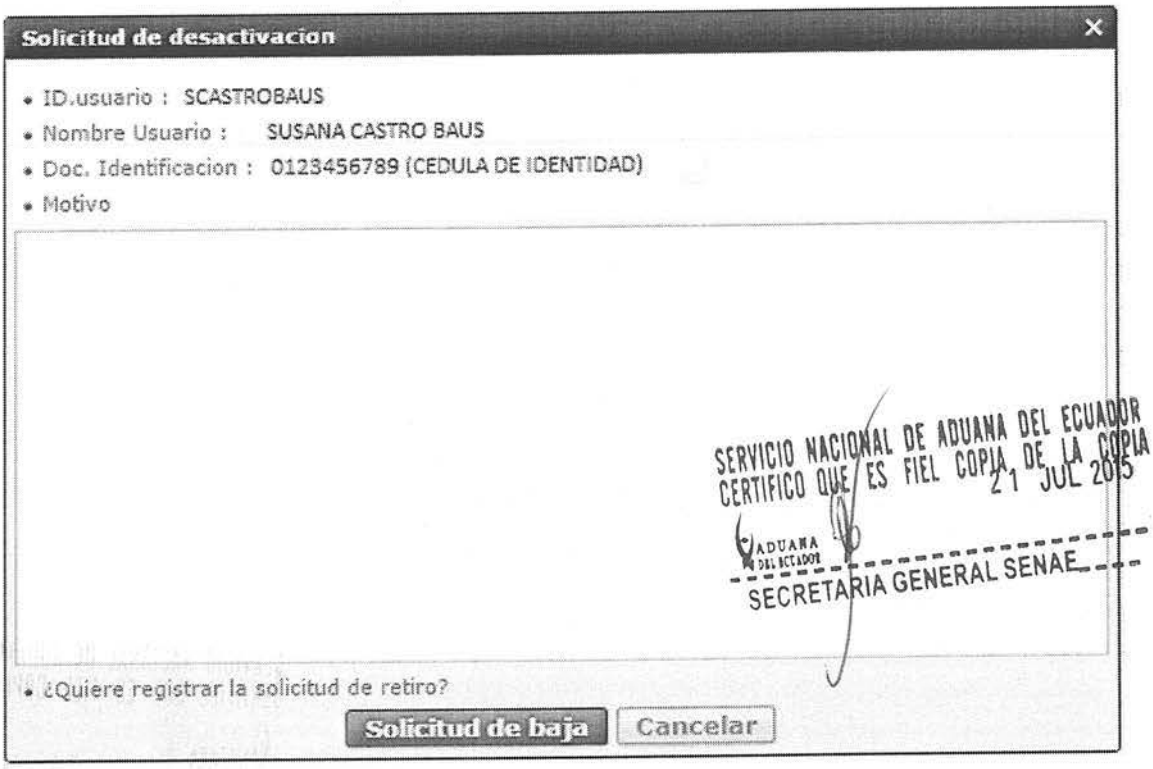

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- Escribir el motivo por el cual desea dar de baja a su usuario y dar clic en el botón **Solicitud de baja**. A continuación se muestra el mensaje informativo luego de realizar esta acción:

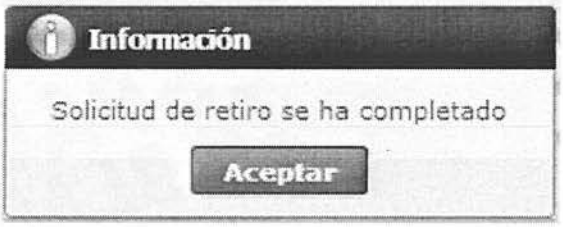

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

17 AGO. 2015
TRAMITE NORMAL
PROCEDER CON LA PUBLICACIÓN

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0403-OF

Guayaquil, 22 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - REGULACIONES AL DESPACHO ANTICIPADO DE LAS MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN QUE INGRESEN AL TERRITORIO NACIONAL POR LA FRONTERA HUAQUILLAS

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0568-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE** expedir las siguientes:

REGULACIONES AL DESPACHO ANTICIPADO DE LAS MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN QUE INGRESEN AL TERRITORIO NACIONAL POR LAS FRONTERAS TERRESTRES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- La presente resolución regula el despacho anticipado de las mercancías de importación que ingresan por la frontera terrestre del Distrito de Huaquillas, cuyas declaraciones aduaneras sean transmitidas antes de la llegada del medio de transporte.

Artículo 2.- Mercancías que ingresan por vía terrestre.- Para las mercancías que previo a ingresar al territorio nacional por las fronteras terrestres, cuenten con una Declaración Aduanera de Importación (DAI), cuyo canal de aforo sea automático y tenga estado "Salida Autorizada", se considerará el levante de las mismas una vez registrado en el sistema informático el cruce de frontera.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0568-RE

mc

REGISTRO OFICIAL
15 AGO. 2015
RECIBIDO POR
HORA 11:08 FIRMA

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

17 AGO. 2015
TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0568-RE

Guayaquil, 14 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece acerca de la administración pública: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que el artículo 205 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Nro. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, estipula sobre la naturaleza jurídica de la Administración Aduanera: *"...La Aduana tiene por objeto: facilitar el comercio exterior y ejercer el control de la entrada y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República, así como quienes efectúen actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías; determinar y recaudar las obligaciones tributarias causadas por efecto de la importación y exportación de mercancías, conforme los sistemas previstos en el código tributario; resolver los reclamos, recursos, peticiones y consultas de los interesados; prevenir, perseguir y sancionar las infracciones aduaneras; y, en general, las atribuciones que le son propias a las Administraciones Aduaneras en la normativa adoptada por el Ecuador en los convenios internacionales.";*

Que el literal i) del artículo 211 ibídem, señala que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *"Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.";*

Que es necesario establecer los lineamientos generales para el despacho anticipado de las mercancías de importación que ingresen al territorio nacional por las fronteras terrestres;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, **RESUELVE** expedir las siguientes:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

REGULACIONES AL DESPACHO ANTICIPADO DE LAS MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN QUE INGRESEN AL TERRITORIO NACIONAL POR LAS FRONTERAS TERRESTRES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- La presente resolución regula el despacho anticipado de las mercancías de importación que ingresan por la frontera terrestre del Distrito de Huaquillas, cuyas declaraciones aduaneras sean transmitidas antes de la llegada del medio de transporte.

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0568-RE

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Artículo 2.- Mercancías que ingresan por vía terrestre.- Para las mercancías que previo a ingresar al territorio nacional por las fronteras terrestres, cuenten con una Declaración Aduanera de Importación (DAI), cuyo canal de aforo sea automático y tenga estado "Salida Autorizada", se considerará el levante de las mismas una vez registrado en el sistema informático el cruce de frontera.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

SEGUNDA.- Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para la difusión interna de la misma, así como formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Economista
Bolivar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolivar

Ingeniero

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0568-RE

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbla Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejia
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

rdmm/np/vpzf/mrjr/mrjr/jg/jgps/rdmm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

08:00

17 AGO. 2015
TRAMITE NORMAL
PROCEDER CON LA PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0404-OF

Guayaquil, 22 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-3-2-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE)"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0566-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-3-2-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE)".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

REGISTRO OFICIAL
15 AGO. 2015
RECIBIDO HOY
HORA 17:21 FIRMA

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0566-RE

Anexos:
- SENAE-ISEE-3-2-004-V1 SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE).PDF
- SENAE-ISEE-3-2-004-V1 SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE).doc

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0404-OF

Guayaquil, 22 de julio de 2015

mc

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

08:00

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0566-RE

Guayaquil, 14 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "*... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*"

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 21 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0566-RE

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-3-2-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE)".

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-ISEE-3-2-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE)"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0566-RE

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:
- SENAE-ISEE-3-2-004-V1 SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE).doc
- SENAE-ISEE-3-2-004-V1 SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE).PDF

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Oscar Xavier Pingel Velasco
Jefe de Infraestructura Tecnológica

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señorita Ingeniera
Susana Isabel Castro Baus
Analista de Mejora Continua y Normativa

sc/MM/rdmm/jlrm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

SENAE-ISEE-3-2-004-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE)

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO O DISTINTO AL PREVISTO. DE ELLO LOS EMPRESARIOS O TERCEROS OPERADORES SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR EN VIGENCIA COMPARANDO CON LA DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE)	Código: SENAE-ISEE-3-2-004 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 2 de 12

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para solicitar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el uso del portal externo denominado Ecuapass, por medio de la Solicitud del Uso (Representante).

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el proceso de la elaboración de la solicitud del uso del portal externo denominado Ecuapass, a través de la opción Solicitud del Uso (Representante).

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Susana Castro Baus Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Ma. Isabel Moncayo Espinosa Jefe de Calidad y Mejora Continua 26/06/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X 29/06/15 Econ. Ruben Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Susana Castro Baus

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ÍNDICE

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABILIDAD 4
4. CONSIDERACIONES GENERALES 4
5. PROCEDIMIENTO 5
6. ANEXOS 12

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN EWIE
ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE)	Código: SENAE-ISEE-3-2-004 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 4 de 12

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el proceso de la elaboración de la solicitud del uso del portal externo denominado Ecuapass, a través de la opción Solicitud del Uso (Representante).

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los operadores de comercio exterior que tengan la condición de representante legal y necesiten realizar la Solicitud del Uso (Representante).

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los operadores de comercio exterior que tengan la condición de representante legal y realicen la Solicitud del Uso (Representante).

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Representante Legal: Es la persona natural o jurídica registrada dentro del Servicio de Rentas Internas como el representante legal de la empresa.

4.1.2. Usuario: Es el representante legal de la empresa.

4.1.3. ID.usuario: Nombre con el que se desea identificar en el portal externo.

4.1.4. OCE: Operador de Comercio Exterior.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite realizar el registro.

4.2.2. Sólo puede haber un ID de Usuario por cada RUC.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE)	Código: SENAE-ISEE-3-2-004 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 5 de 12

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección https://ecuapass.aduana.gob.ec, visualice el portal externo Ecuapass y dar clic a la opción **Solicitud del uso.**
HOME >> Soporte al Cliente **>> 3.2** Solicitud del uso **>> 3.2.1** Solicitud del uso

5.2. En el detalle de la opción se muestran varios tipos de solicitudes, seleccionar **Solicitud del uso (Representante).**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTROS PROPOSITOS DIFERENTES AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O EN HOJA DE MODO SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICARLO VIGENTE COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE)	Código: SENAE-ISEE-3-2-004 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 6 de 12

5.3. Estructura de la pantalla de la Solicitud del uso Representante, por medio de la cual el representante puede solicitar el uso del portal externo denominado Ecuapass.

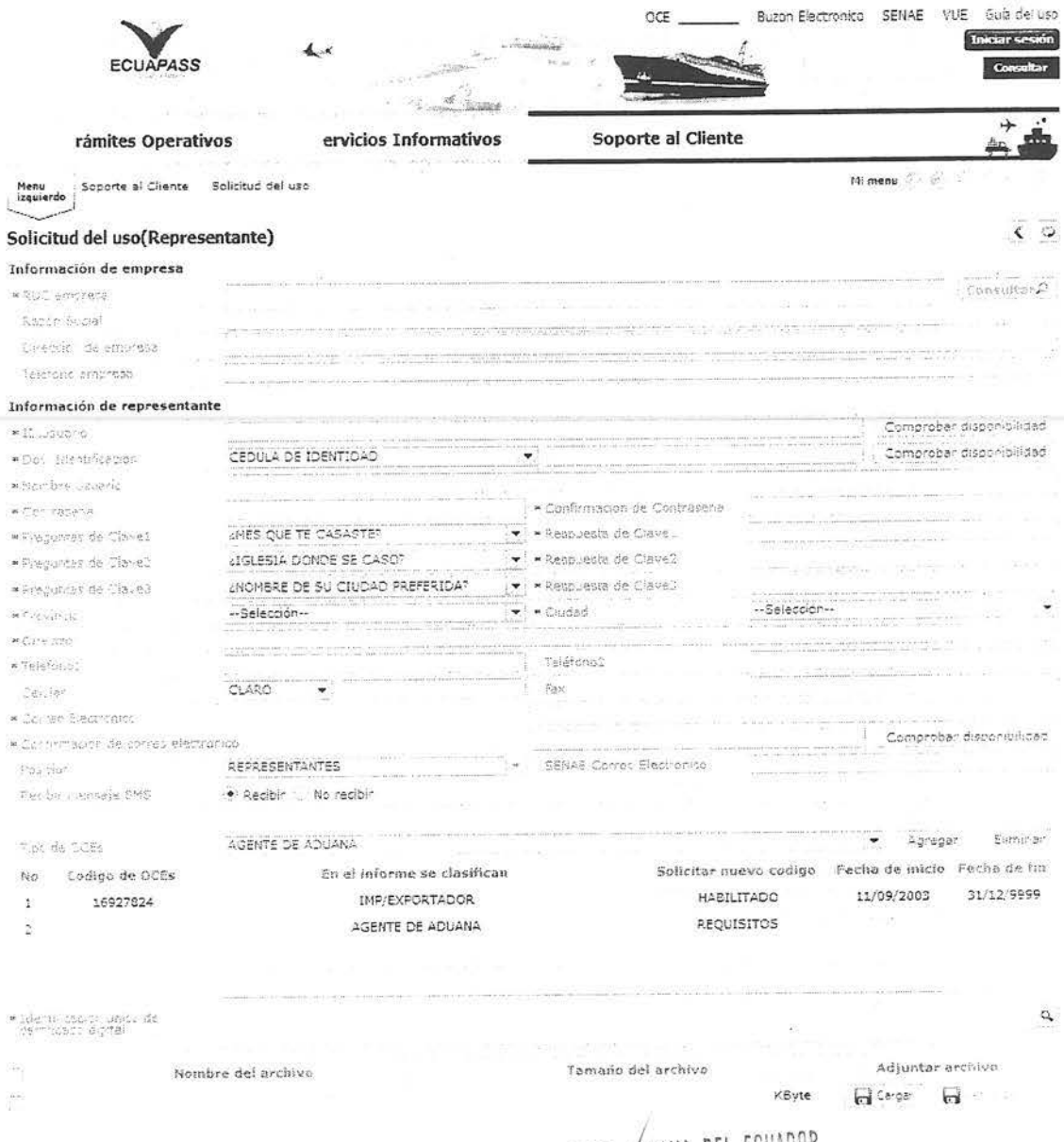

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2016
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE)	Código: SENAE-ISEE-3-2-004 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 7 de 12

5.3.1. Descripción de Campos Principales:

- Sección **[Información de empresa]**
  Se muestran los siguientes campos:

  - **RUC empresa:** Ingresar el RUC del representante legal. Al dar clic en el botón Consultar, los campos referentes a la información relacionada se registran automáticamente.
  - **Razón Social**
  - **Dirección de empresa**
  - **Teléfono empresa**

- Sección **[Información de representante]**
  Se muestran los siguientes campos:

  - **ID.usuario:** Ingresar el ID que desea utilizar en el Portal y comprobar la disponibilidad del mismo.
  - **Doc. Identificación:** Se muestran las siguientes opciones:
    - Cédula de Identidad
    - Pasaporte

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

- **Nombre Usuario:** Ingresar el nombre de usuario.

- **Contraseña:** Ingresar la contraseña que desea usar, la cual debe tener mínimo 8 caracteres alfanuméricos.

- **Confirmación de Contraseña**

- **Preguntas de Clave1:** Seleccionar una pregunta, a continuación se muestran las opciones de pregunta:
  - ¿Mes que te casaste?
  - ¿Lugar de nacimiento de su papá?
  - ¿Colegio en el que estudio 3er año de secundaria?
  - ¿Nombre de su mascota?
  - ¿Número favorito?

- **Respuesta de Clave1:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

- **Preguntas de Clave2:** Seleccionar una pregunta, a continuación se muestran las opciones de pregunta:
  - ¿Iglesia donde se casó?
  - ¿País que le gustaría visitar?
  - ¿Comida Preferida?
  - ¿Apodo Preferido?
  - ¿Mes de nacimiento de su mamá?

- **Respuesta de Clave2:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

- **Preguntas de Clave3:** Seleccionar una pregunta, a continuación se muestran las opciones de pregunta:
  - ¿Nombre de su ciudad preferida?
  - ¿Año de nacimiento de su abuelita?
  - ¿Color preferido?
  - ¿Nombre de la primera empresa en la que trabajo?
  - ¿Escuela en la que estudio 4to grado?

- **Respuesta de Clave3:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

- **Provincia:** Seleccionar la provincia donde se encuentra domiciliado. Se muestran las siguientes opciones:
  - Azuay
  - Bolívar
  - Cañar
  - Carchi
  - Cotopaxi
  - Chimborazo
  - El Oro
  - Esmeraldas
  - Guayas
  - Imbabura
  - …

- **Ciudad:** Seleccionar la ciudad donde se encuentra domiciliado. Las opciones se muestran una vez que se elija la Provincia.

- **Dirección:** Ingresar la dirección de su domicilio.

- **Teléfono1**

- **Teléfono2**

- **Celular:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Claro
  - Movistar
  - Alegro

- **Fax**

- **Correo Electrónico:** Ingresar la dirección del correo electrónico personal, considerar que a esa cuenta va a recibir los resultados del trámite operativo, notificaciones, etc.

- **Confirmación de correo electrónico**

- **Posición**

- **SENAE correo electrónico:** ID@correo.aduana.gob.ec se genera automáticamente.

- **Recibir mensajes SMS:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Recibir

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

- No recibir

- Sección **[Tipo de OCEs]**
  Se muestran los siguientes campos:

Tipo de OCEs AGENTE DE ADUANA Agregar Eliminar

No	Codigo de OCEs	En el informe se clasifican	Solicitar nuevo codigo	Fecha de inicio	Fecha de fin
1	16927824	IMP/EXPORTADOR	HABILITADO	11/09/2003	31/12/9999
2		AGENTE DE ADUANA	REQUISITOS		

- **Tipo de OCEs:** Seleccionar el tipo de OCE, a continuación se detallan las opciones del campo:
  - Agente de Aduana
  - Línea Naviera
  - Línea Aérea
  - Transportista Terrestre
  - Depósito Temporal
  - Depósito Aduanero
  - Agente de Carga Internacional
  - Empresa Courier
  - Consolidador o Desconsolidador de Carga
  - Operador Portuario
  - …

A continuación se detallan los campos del GRID:

- **No**

- **Código de OCEs:** Muestra automáticamente el(los) tipo(s) de OCE registrado(s) por el RUC ingresado.

- **En el informe se clasifican**

- **Solicitar nuevo código**

- **Fecha de inicio**

- **Fecha de fin**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE)	Código: SENAE-ISEE-3-2-004 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 11 de 12

- Sección **[Identificación única de certificado digital]**

Buscar y registrar en el portal el Certificado Digital emitido por la Autoridad Certificadora, para ello se debe proceder de la siguiente manera:

- **Presionar** el botón de búsqueda e inmediatamente aparece la siguiente ventana:

- Dar clic en el ícono Token , seleccionar el tipo de Certificado Digital, luego de ello ingresar la contraseña para registrar la información correspondiente del certificado y dar clic en el botón Confirmar

5.3.2. Para finalizar el registro, proceda a dar clic en el botón Registrar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO DE ECUADOR EN EL SWEP.
ECUAPASS

5.4. La aprobación del registro es realizada por la Jefatura de atención al Usuario cuando el tipo de OCE es:

- Importador/Exportador
- Transportes Terrestres
- Líneas Aéreas
- Líneas Navieras
- Agente de Carga Internacional
- Auxiliar de Agente de Aduana

Para los demás tipos de operador de comercio exterior, la aprobación del registro es realizada por la Dirección Nacional de Intervención.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
21 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

ECUAPASS

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL
PROCEDER CON LA PUBLICACION

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

08:00

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0405-OF

Guayaquil, 22 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-3-2-008-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0551-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-3-2-008-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

REGISTRO OFICIAL
15 AGO. 2015
RECIBIDO HOY
HORA 17:26 FIRMA

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0551-RE

Anexos:
- SENAE-ISEE-3-2-008-V1 SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD).doc
- SENAE-ISEE-3-2-008-V1 SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD).PDF

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0405-OF

Guayaquil, 22 de julio de 2015

mc

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0551-RE

Guayaquil, 11 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "*... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 21 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0551-RE

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **"SENAE-ISEE-3-2-008-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)".**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-ISEE-3-2-008-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0551-RE

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Anexos:
- SENAE-ISEE-3-2-008-V1 SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD).doc
- SENAE-ISEE-3-2-008-V1 SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD).PDF

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director Nacional (Encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Subrogante

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa, Subrogante

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Oscar Xavier Pingel Velasco
Director (subrogante) de la Dirección de Tecnologías de la Información

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Susana Isabel Castro Baus
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

sc/MM/JGPS/rdmm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

08:00

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

SENAE-ISEE-3-2-008-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)	Código: **SENAE-ISEE-3-2-008** Versión: **1** Fecha: **Jun/2015** Página **2 de 2**

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para solicitar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el uso del portal externo denominado Ecuapass, por medio de la Solicitud del Uso (Representante de la Entidad).

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el proceso de la elaboración de la solicitud del uso del portal externo denominado Ecuapass, a través de la opción Solicitud del Uso (Representante de la Entidad).

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Susana Castro Baus Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Ma. Isabel Moncayo Espinosa Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Susana Castro Baus

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ÍNDICE

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABILIDAD 4
4. CONSIDERACIONES GENERALES 4
5. PROCEDIMIENTO 5
6. ANEXOS 12

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el proceso de la elaboración de la solicitud del uso del portal externo denominado Ecuapass, a través de la opción Solicitud del Uso (Representante de la entidad).

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los representantes legales de las entidades públicas del Ecuador que necesiten realizar la solicitud del Uso (Representante de la entidad).

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los representantes legales de las entidades públicas del Ecuador que realicen la Solicitud del Uso (Representante de la entidad).

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. ID.usuario: Nombre con el que se desea identificar en el portal externo.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite realizar el registro.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección https://ecuapass.aduana.gob.ec, visualice el portal externo Ecuapass y dar clic a la opción **Solicitud del uso.**
HOME >> Soporte al Cliente **>> 3.2** Solicitud del uso **>> 3.2.1** Solicitud del uso

5.2. En el detalle de la opción se muestran varios tipos de solicitudes, seleccionar **Solicitud del uso (Representante de la entidad).**

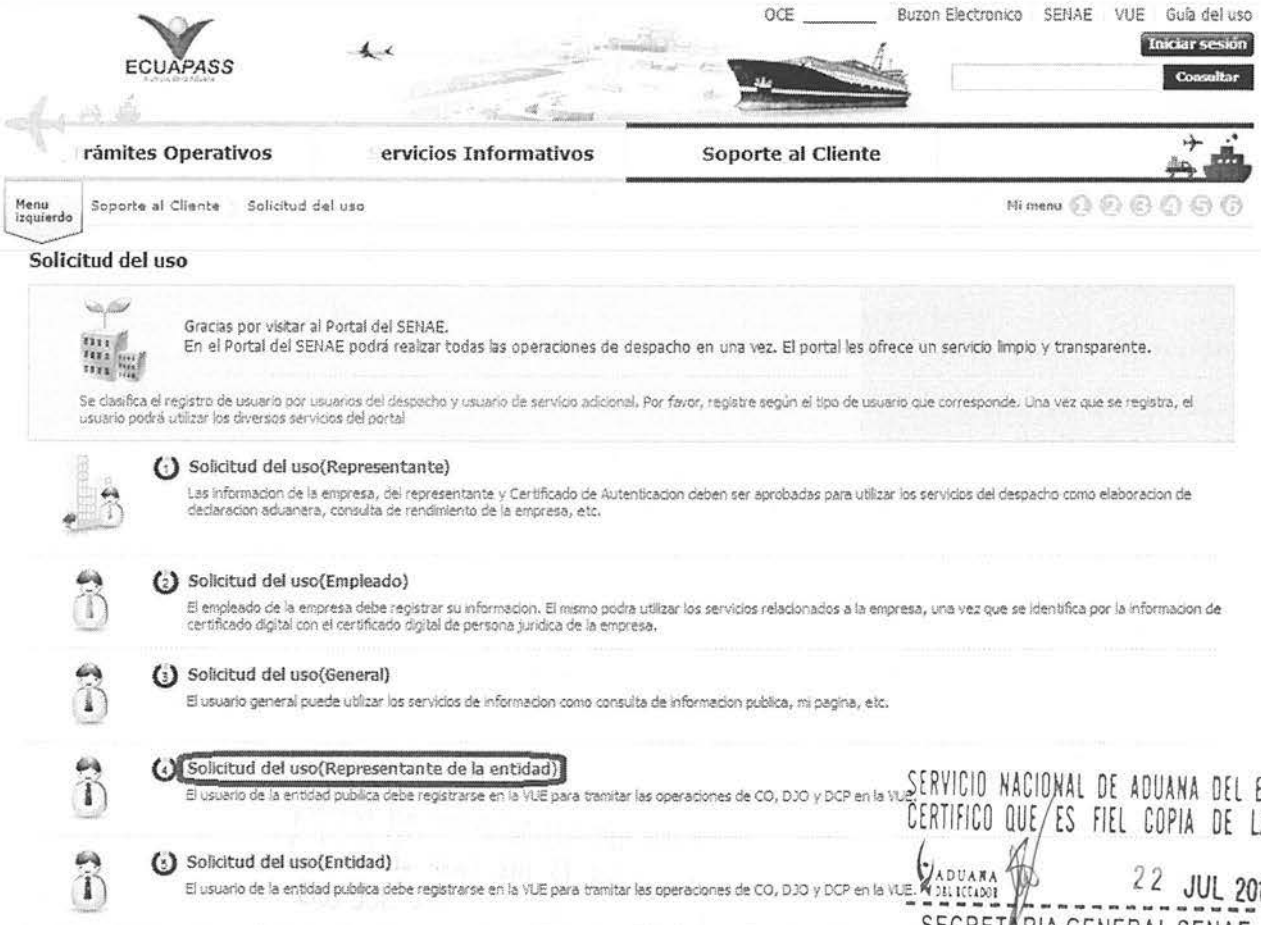

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)**	Código: **SENAE-ISEE-3-2-008** Versión: **1** Fecha: **Jun/2015** Página **6 de 6**

5.3. Estructura de la pantalla de la Solicitud del uso (Representante de la entidad).

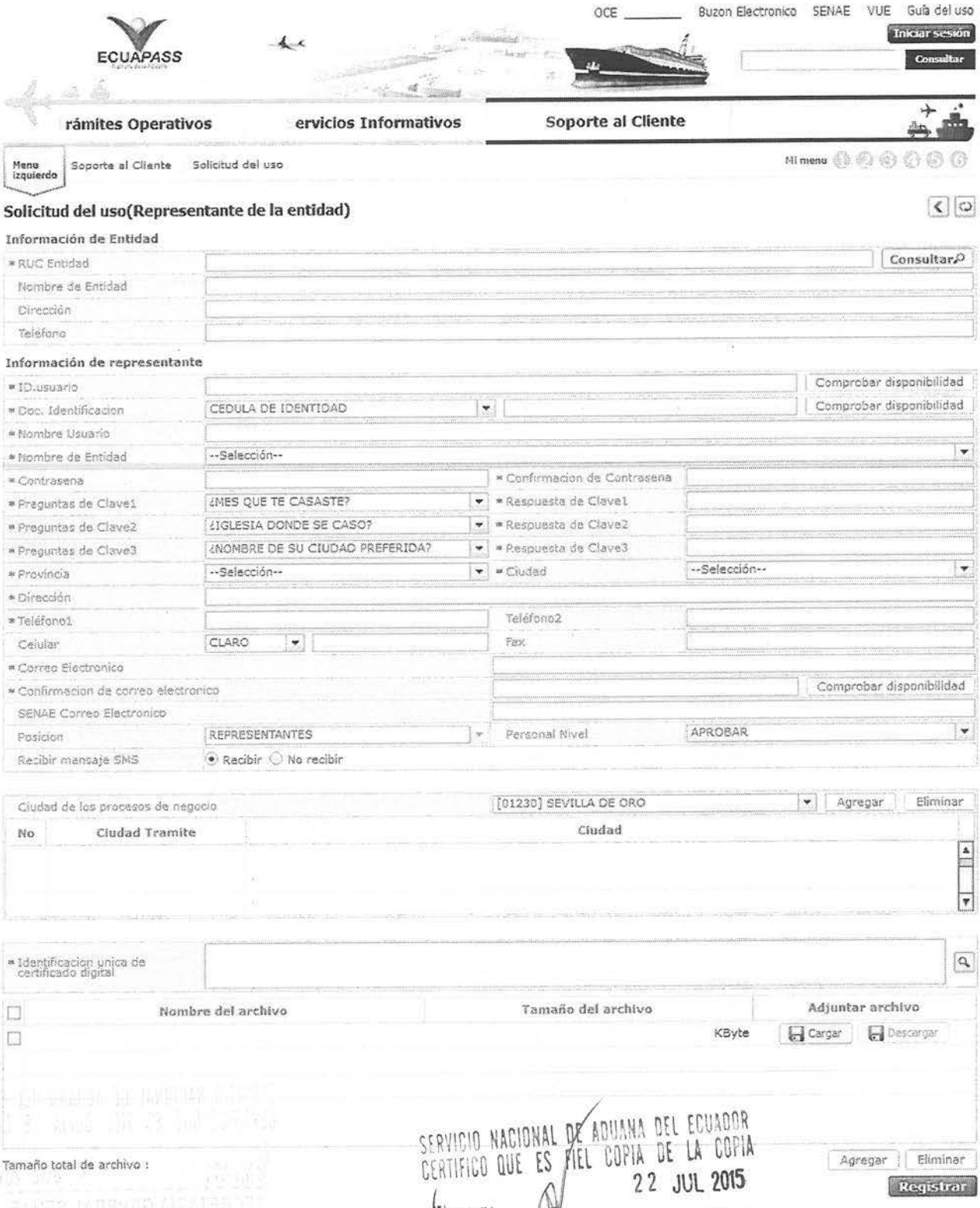

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

5.3.1. Descripción de Campos Principales:

- Sección **[Información de Entidad].** Se muestran los siguientes campos:

Información de Entidad

* RUC Entidad	Consultar
Nombre de Entidad	
Dirección	
Teléfono	

- **RUC Entidad:** Luego de ingresar el RUC dar clic en el botón Consultar, los campos referentes a la información relacionada se registran automáticamente.
- **Nombre de Entidad**
- **Dirección**
- **Teléfono**

- Sección **[Información de representante].** Se muestran los siguientes campos:

Información de representante

* ID.usuario			Comprobar disponibilidad
* Doc. Identificacion	CEDULA DE IDENTIDAD		Comprobar disponibilidad
* Nombre Usuario			
* Nombre de Entidad	--Selección--		
* Contrasena		* Confirmacion de Contrasena	
* Preguntas de Clave1	¿MES QUE TE CASASTE?	* Respuesta de Clave1	
* Preguntas de Clave2	¿IGLESIA DONDE SE CASO?	* Respuesta de Clave2	
* Preguntas de Clave3	¿NOMBRE DE SU CIUDAD PREFERIDA?	* Respuesta de Clave3	
* Provincia	--Selección--	* Ciudad	--Selección--
* Dirección			
* Teléfono1		Teléfono2	
Celular	CLARO	Fax	
* Correo Electronico			
* Confirmacion de correo electronico			Comprobar disponibilidad
SENAE Correo Electronico			
Posicion	REPRESENTANTES	Personal Nivel	APROBAR
Recibir mensaje SMS	Recibir / No recibir		

- **ID.usuario:** Ingresar el ID que desea utilizar en el Portal y comprobar la disponibilidad del mismo.
- **Doc. Identificación:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Cédula de Identidad
  - Pasaporte

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- **Nombre Usuario**

- **Nombre de Entidad:** Se muestran las siguientes opciones:
  - [001] Banco Central del Ecuador
  - [002] Ministerio de Defensa Nacional
  - [006] Ministerio de Salud Pública
  - [007] Ministerio de Energía y Minas
  - [008] Ministerio de Transporte y Obras Públicas
  - [017] Dirección General de Aviación Civil
  - [018] Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares
  - [020] Consejo Nacional de Control Sustancias Estupefacientes
  - [056] Instituto Ecuatoriano de Normalización
  - [057] Superintendencia de Telecomunicaciones
  - ...

- **Contraseña**

- **Confirmación de Contraseña**

- **Preguntas de Clave1:** Seleccionar una pregunta, a continuación se muestran las opciones de pregunta:
  - ¿Mes que te casaste?
  - ¿Lugar de nacimiento de su papá?
  - ¿Colegio en el que estudio 3er año de secundaria?
  - ¿Nombre de su mascota?
  - ¿Número favorito?

- **Respuesta de Clave1:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

- **Preguntas de Clave2:** Seleccionar una pregunta, a continuación se muestran las opciones de pregunta:
  - ¿Iglesia donde se casó?
  - ¿País que le gustaría visitar?
  - ¿Comida Preferida?
  - ¿Apodo Preferido?
  - ¿Mes de nacimiento de su mamá?

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

- **Respuesta de Clave2:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- **Preguntas de Clave3:** Seleccionar una pregunta, a continuación se muestran las opciones de pregunta:
  - ¿Nombre de su ciudad preferida?
  - ¿Año de nacimiento de su abuelita?
  - ¿Color preferido?
  - ¿Nombre de la primera empresa en la que trabajo?
  - ¿Escuela en la que estudio 4to grado?

- **Respuesta de Clave3:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

- **Provincia:** Seleccionar la provincia donde se encuentra domiciliado. Se muestran las siguientes opciones:
  - Azuay
  - Bolívar
  - Cañar
  - Carchi
  - Cotopaxi
  - Chimborazo
  - El Oro
  - Esmeraldas
  - Guayas
  - Imbabura
  - …

- **Ciudad:** Seleccionar la ciudad donde se encuentra domiciliado. Las opciones se muestran una vez que se elija la Provincia.

- **Dirección:** Ingresar la dirección de su domicilio.

- **Teléfono1**

- **Teléfono2**

- **Celular:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Claro
  - Movistar
  - Alegro

- **Fax**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- **Correo Electrónico:** Ingresar la dirección del correo electrónico personal, considerar que a esa cuenta va a recibir las notificaciones y boletines.

- **Confirmación de correo electrónico**

- **SENAE correo electrónico**

- **Posición:** Se muestra la siguiente opción:
  - Representantes

- **Personal Nivel:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Consulta
  - Aprobar

- **Recibir mensajes SMS:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Recibir
  - No recibir

- Sección **[Ciudad de los procesos de negocio].** Se muestran los siguientes campos:

- **Ciudad de los procesos de negocio:** Se muestran las siguientes opciones:
  - [01230] Sevilla de Oro
  - [01260] Cuenca
  - [01265] Gualaceo
  - [01270] Girón
  - [01275] Paute
  - [01280] Sigsig
  - [01285] Santa Isabel
  - [01290] Quingueo
  - [01555] Pucará
  - [01701] Chordeleg
  - …

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

A continuación se detallan los campos del GRID, los cuales se cargan automáticamente luego de seleccionar y agregar la ciudad de los procesos de negocio:

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

- **No**
- **Ciudad Trámite**
- **Ciudad**

- Sección**[Identificación única de certificado digital]**

Buscar y registrar en el portal el Certificado Digital emitido por la Autoridad Certificadora, para ello se debe proceder de la siguiente manera:

- **Presionar** el botón de búsqueda e inmediatamente aparece la siguiente ventana:

- Dar clic en el ícono Token , seleccionar el tipo de Certificado Digital, luego de ello ingresar la contraseña para registrar la información correspondiente del certificado y dar clic en el botón Confirmar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

5.3.2. Para finalizar el registro, proceda a dar clic en el botón Registrar .

5.4. La aprobación del registro es realizada por la Jefatura de atención al Usuario

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

17 AGO. 2015

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

TRAMITE NORMAL
PROCEDER con la PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0406-OF

Guayaquil, 22 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-3-2-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD)".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0550-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-3-2-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD)".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

REGISTRO OFICIAL
RECIBIDO HOY 15 AGO. 2015
HORA 16:20 FIRMA

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0550-RE

Anexos:
- SENAE-ISEE-3-2-007-V1 SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD).PDF
- SENAE-ISEE-3-2-007-V1 SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD).doc

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0406-OF

Guayaquil, 22 de julio de 2015

mc

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0550-RE

Guayaquil, 11 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "*... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 21 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0550-RE

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **"SENAE-ISEE-3-2-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD)".**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-ISEE-3-2-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD)"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0550-RE

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Anexos:
- SENAE-ISEE-3-2-007-V1 SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD).doc
- SENAE-ISEE-3-2-007-V1 SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD).PDF

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director Nacional (Encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Subrogante

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa, Subrogante

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Oscar Xavier Pingel Velasco
Director (subrogante) de la Dirección de Tecnologías de la Información

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Susana Isabel Castro Baus
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

sc/MM/JGPS/rdmm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

SENAE-ISEE-3-2-007-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD)

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD)	Código: SENAE-ISEE-3-2-007 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para solicitar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el uso del portal externo denominado Ecuapass, por medio de la Solicitud del Uso (Entidad).

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el proceso de la elaboración de la solicitud del uso del portal externo denominado Ecuapass, a través de la opción Solicitud del Uso (Entidad).

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Susana Castro Baus Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Ma. Isabel Moncayo Espinosa Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Susana Castro Baus

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ÍNDICE

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABILIDAD 4
4. CONSIDERACIONES GENERALES 4
5. PROCEDIMIENTO 5
6. ANEXOS 11

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD)	Código: SENAE-ISEE-3-2-007 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el proceso de la elaboración de la solicitud del uso del portal externo denominado Ecuapass, a través de la opción Solicitud del Uso (Entidad).

2. ALCANCE

Está dirigido para los servidores o funcionarios públicos ecuatorianos que necesiten realizar la Solicitud del Uso (Entidad).

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los servidores o funcionarios públicos que realicen la Solicitud del Uso (Entidad).

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. ID.usuario: Nombre con el que se desea identificar en el portal externo.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite realizar el registro.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD)	Código: **SENAE-ISEE-3-2-007** Versión: **1** Fecha: **Jun/2015** Página **5 de 5**

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección https://ecuapass.aduana.gob.ec, visualice el portal externo Ecuapass y dar clic a la opción **Solicitud del uso.**
HOME >> Soporte al Cliente **>> 3.2** Solicitud del uso **>> 3.2.1** Solicitud del uso

5.2. En el detalle de la opción se muestran varios tipos de solicitudes, seleccionar **Solicitud del uso (Entidad).**

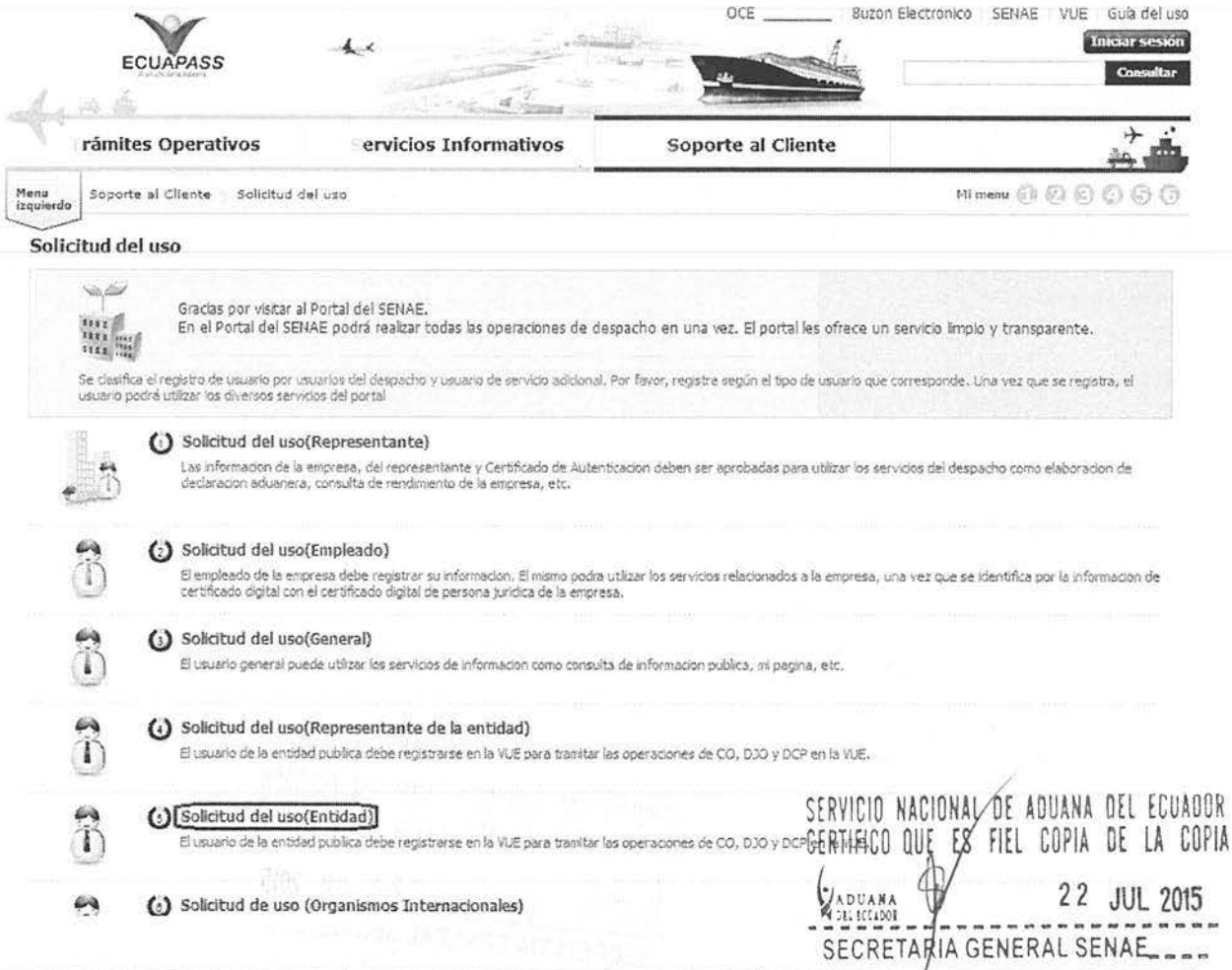

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DEL USO (ENTIDAD)	Código: **SENAE-ISEE-3-2-007** Versión: **1** Fecha: **Jun/2015** Página **6 de 6**

5.3. Estructura de la pantalla de la Solicitud del uso (Entidad).

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

5.3.1. Descripción de Campos Principales:

- Sección **[Información de Entidad]**
  Se muestran los siguientes campos:

Información de Entidad

* RUC Entidad	Consultar
Nombre de Entidad	
Dirección de Entidad	
No. Tel. de Entidad	

- **RUC Entidad:** Luego de ingresar el RUC dar clic en el botón Consultar, los campos referentes a la información relacionada se registran automáticamente.
- **Nombre de Entidad**
- **Dirección de Entidad**
- **No. Tel. de Entidad**

- Sección **[Información de Funcionario]**
  Se muestran los siguientes campos:

Información de Funcionario

* ID.usuario			Comprobar disponibilidad
* Doc. Identificacion	CEDULA DE IDENTIDAD		Comprobar disponibilidad
* Nombre de Entidad			
* Nombre Usuario			
* Contrasena		* Confirmacion de Contrasena	
* Preguntas de Clave1	¿MES QUE TE CASASTE?	* Respuesta de Clave1	
* Preguntas de Clave2	¿IGLESIA DONDE SE CASO?	* Respuesta de Clave2	
* Preguntas de Clave3	¿NOMBRE DE SU CIUDAD PREFERIDA?	* Respuesta de Clave3	
* Provincia	--Selección--	* Ciudad	--Selección--
* Dirección			
* Teléfono1		Teléfono2	
Celular	CLARO	Fax	
* Correo Electronico			
* Confirmacion de correo electronico			Comprobar disponibilidad
SENAE Correo Electronico			
* Posicion	EMPLEADO	Recibir mensaje SMS	Recibir / No recibir

- **ID.usuario:** Ingresar el ID que desea utilizar en el Portal y comprobar la disponibilidad del mismo.
- **Doc. Identificación:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Cédula de Identidad

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- Pasaporte

- **Nombre de Identidad:** Se muestra automáticamente al momento de consultar el campo **RUC Entidad.**

- **Nombre Usuario**

- **Contraseña**

- **Confirmación de Contraseña**

- **Preguntas de Clave1:** Seleccionar una pregunta, a continuación se muestran las opciones de pregunta:
  - ¿Mes que te casaste?
  - ¿Lugar de nacimiento de su papá?
  - ¿Colegio en el que estudio 3er año de secundaria?
  - ¿Nombre de su mascota?
  - ¿Número favorito?

- **Respuesta de Clave1:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

- **Preguntas de Clave2:** Seleccionar una pregunta, a continuación se muestran las opciones de pregunta:
  - ¿Iglesia donde se casó?
  - ¿País que le gustaría visitar?
  - ¿Comida Preferida?
  - ¿Apodo Preferido?
  - ¿Mes de nacimiento de su mamá?

- **Respuesta de Clave2:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

- **Preguntas de Clave3:** Seleccionar una pregunta, a continuación se muestran las opciones de pregunta:
  - ¿Nombre de su ciudad preferida?
  - ¿Año de nacimiento de su abuelita?
  - ¿Color preferido?
  - ¿Nombre de la primera empresa en la que trabajo?
  - ¿Escuela en la que estudio 4to grado?

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- **Respuesta de Clave3:** Ingresar la respuesta de la pregunta seleccionada en el campo anterior.

- **Provincia:** Seleccionar la provincia donde se encuentra domiciliado. Se muestran las siguientes opciones:
  - Azuay
  - Bolívar
  - Cañar
  - Carchi
  - Cotopaxi
  - Chimborazo
  - El Oro
  - Esmeraldas
  - Guayas
  - Imbabura
  - …

- **Ciudad:** Seleccionar la ciudad donde se encuentra domiciliado. Las opciones se muestran una vez que se elija la Provincia.

- **Dirección:** Ingresar la dirección de su domicilio.

- **Teléfono1**

- **Teléfono2**

- **Celular:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Claro
  - Movistar
  - Alegro

- **Fax**

- **Correo Electrónico:** Ingresar la dirección del correo electrónico personal, considerar que a esa cuenta va a recibir las notificaciones y boletines.

- **Confirmación de correo electrónico**

- **SENAE correo electrónico**

- **Posición:** Se muestra la siguiente opción:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

- Empleado

- **Recibir mensajes SMS:** Se muestran las siguientes opciones:
  - Recibir
  - No recibir

- Sección **[Ciudad de los procesos de negocio]**
  Se muestran los siguientes campos:

- **Ciudad de los procesos de negocio:** Se muestran las ciudades ingresadas previamente por el representante de la Entidad al momento de su registro en el portal por medio de las Solicitud del Uso (Representante de la Entidad).

A continuación se detallan los campos del GRID, los cuales se cargan automáticamente luego de seleccionar y agregar la ciudad de los procesos de negocio:

- **No**
- **Ciudad Trámite**
- **Ciudad**

- Sección**[Identificación única de certificado digital]**

Buscar y registrar en el portal el Certificado Digital emitido por la Autoridad Certificadora, para ello se debe proceder de la siguiente manera:

- **Presionar** el botón de búsqueda e inmediatamente aparece la siguiente ventana:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- Dar clic en el ícono Token , seleccionar el tipo de Certificado Digital, luego de ello ingresar la contraseña para registrar la información correspondiente del certificado y dar clic en el botón Confirmar.

5.3.2. Para finalizar el registro, proceda a dar clic en el botón Registrar.

5.4. La aprobación del registro la realiza el representante legal de la Entidad.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL
PROCEDER CON LA PUBLICACION

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

08:00

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0407-OF

Guayaquil, 22 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-2-026-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0549-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-2-2-026-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISEE-2-2-026-V3 Instructivo de Sistemas para Consultar el CAMV o RAMV, Versión 3", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0176-RE, de fecha 24 de marzo del 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
REGISTRO OFICIAL
RECIBIDO HOY 15 AGO. 2015
HORA 12:34 FIRMA

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0549-RE

Anexos:
- SENAE-ISEE-2-2-026-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV.PDF
- SENAE-ISEE-2-2-026-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV.doc

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0407-OF

Guayaquil, 22 de julio de 2015

mc

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0549-RE

Guayaquil, 11 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "*... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 21 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0549-RE

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **"SENAE-ISEE-2-2-026-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV".**

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISEE-2-2-026-V3 Instructivo de Sistemas para Consultar el CAMV o RAMV, Versión 3", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0176-RE, de fecha 24 de marzo del 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-ISEE-2-2-026-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV",** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Anexos:
- SENAE-ISEE-2-2-026-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV.PDF
- SENAE-ISEE-2-2-026-V4 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV.doc

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0549-RE

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Copia:

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa, Subrogante

Señor Ingeniero
Oscar Xavier Pingel Velasco
Director (subrogante) de la Dirección de Tecnologías de la Información

Señor Magíster
Timmy Abraham García Carpio
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Darlin Enrique Nieves Morillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

dn/tagc/JGPS/rdmm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

SENAE-ISEE-2-2-026-V4

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para consultar el detalle del registro aduanero de matriculación vehicular.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta en detalle del CAMV (Certificado Aduanero Matriculación Vehicular) o RAMV (Registro Aduanero Matriculación Vehicular) a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de CAMV/RAMV.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Darlin Nieves Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Timmy Garcia Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ec. José Pincay Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
4	Julio 2015	Adición del numeral 4.2.3 en consideración general y 5.7 en procedimiento, según Requerimiento CMC-091-2014	Ing. Darlin Nieves M.
3	Marzo 2015	Se añade consideración general número 4.2.2. Se muestra mensaje de advertencia al momento de guardar la información cuando la DAI esté relacionada a un trámite legal. Requerimiento No. CMC-120-00-2014.	Ing. Patricia Coronado Domínguez
2	Mayo 2014	Mejora en la consulta de CAMV/RAMV en portal externo: adicionar opción de consulta por número de chasis y número de motor. Requerimiento CMC-80-2014.	Ing. Timmy García C.
1	Marzo 2014	Versión Inicial	Ing. Timmy García C.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

ECUAPASS

ÍNDICE

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABILIDAD 4
4. CONSIDERACIONES GENERALES 4
5. PROCEDIMIENTO 5
6. ANEXOS 14

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta en detalle del CAMV (Certificado Aduanero Matriculación Vehicular) o RAMV (Registro Aduanero Matriculación Vehicular) a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de CAMV/RAMV.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los operadores de comercio exterior debidamente registrados en el Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los operadores de comercio exterior del portal externo.

3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados al presente documento, solicitados y gestionados por la dirección distrital, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. RAMV (Registro Aduanero para Matriculación Vehicular).

4.1.2. CAMV (Certificado Aduanero para Matriculación Vehicular).

4.1.3. DAI (Declaración Aduanera de Importación)

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Dentro de la pantalla "Consulta de CAMV/RAMV" se puede utilizar el icono de tarea de Excel 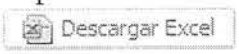

para cuando se requiera descargar la información consultada.

4.2.2. Si la DAI se encuentra vinculada en algún proceso legal como por ejemplo reclamo administrativo, recurso de revisión o un juicio procesal, no se podrá ejecutar la Consulta de CAMV/RAMV; de ser este caso se debe coordinar con la Dirección Jurídica o Asesoría Jurídica de cada Distrito que corresponda.

4.2.3. El declarante será responsable ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por la exactitud de la descripción de la información del vehículo, consignada en la Declaración Aduanera.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección https://portal.aduana.gob.ec/, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal "Servicios Informativos", luego haga clic en la opción "2.11 Servicios de información de despacho/carga".

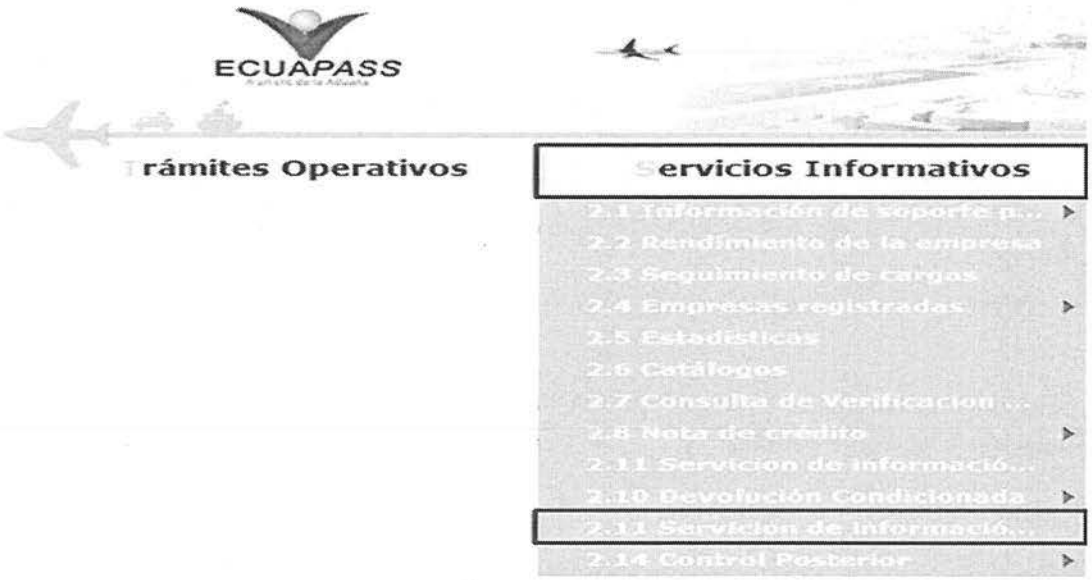

5.3. En el detalle de la opción se presentan dos pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña **"Despacho Aduanero"**.

5.4. En el detalle de la opción "2.11 Servicios de información de despacho/carga", las opciones de registro que se presentan están categorizadas como "Despacho Aduanero"; seleccione la opción: ***"Consulta de CAMV/RAMV"*** que se encuentra en la viñeta "Despacho Aduanero" en la sección "Importación".

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS.-VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV	Código: SENAE-ISEE-2-2-026 Versión: 4 Fecha: Jul/2015 Página 6 de 6

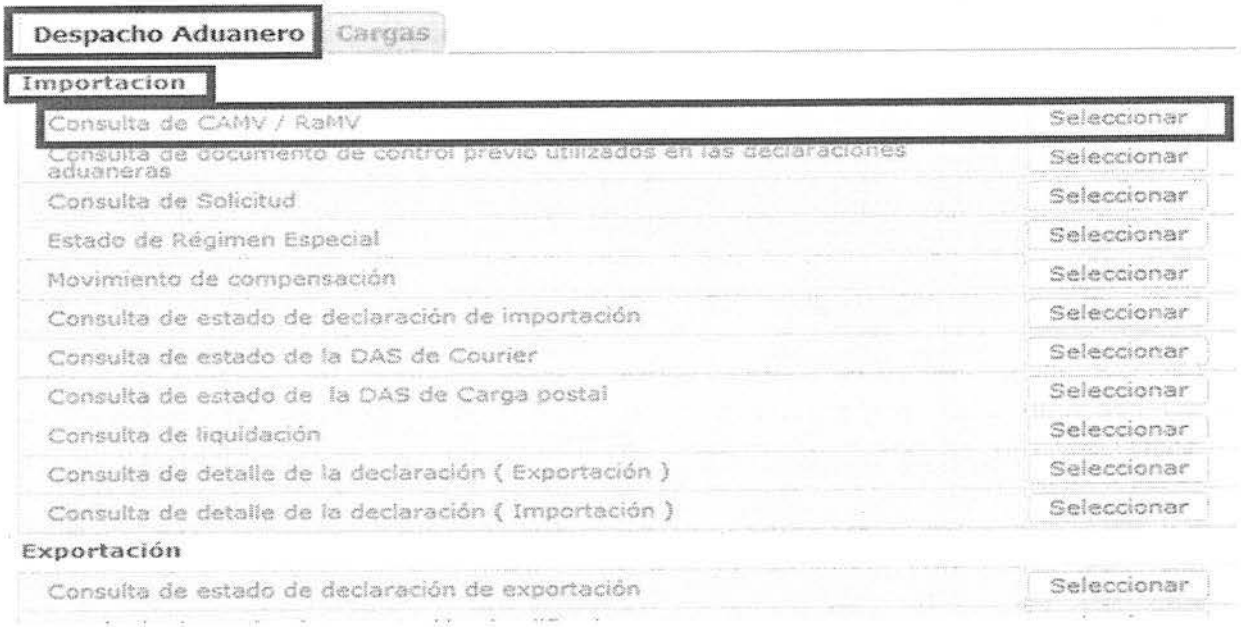

5.5. Seleccionada la opción "Consulta de CAMV/RAMV" mediante el botón Seleccionar, se presenta la siguiente pantalla:

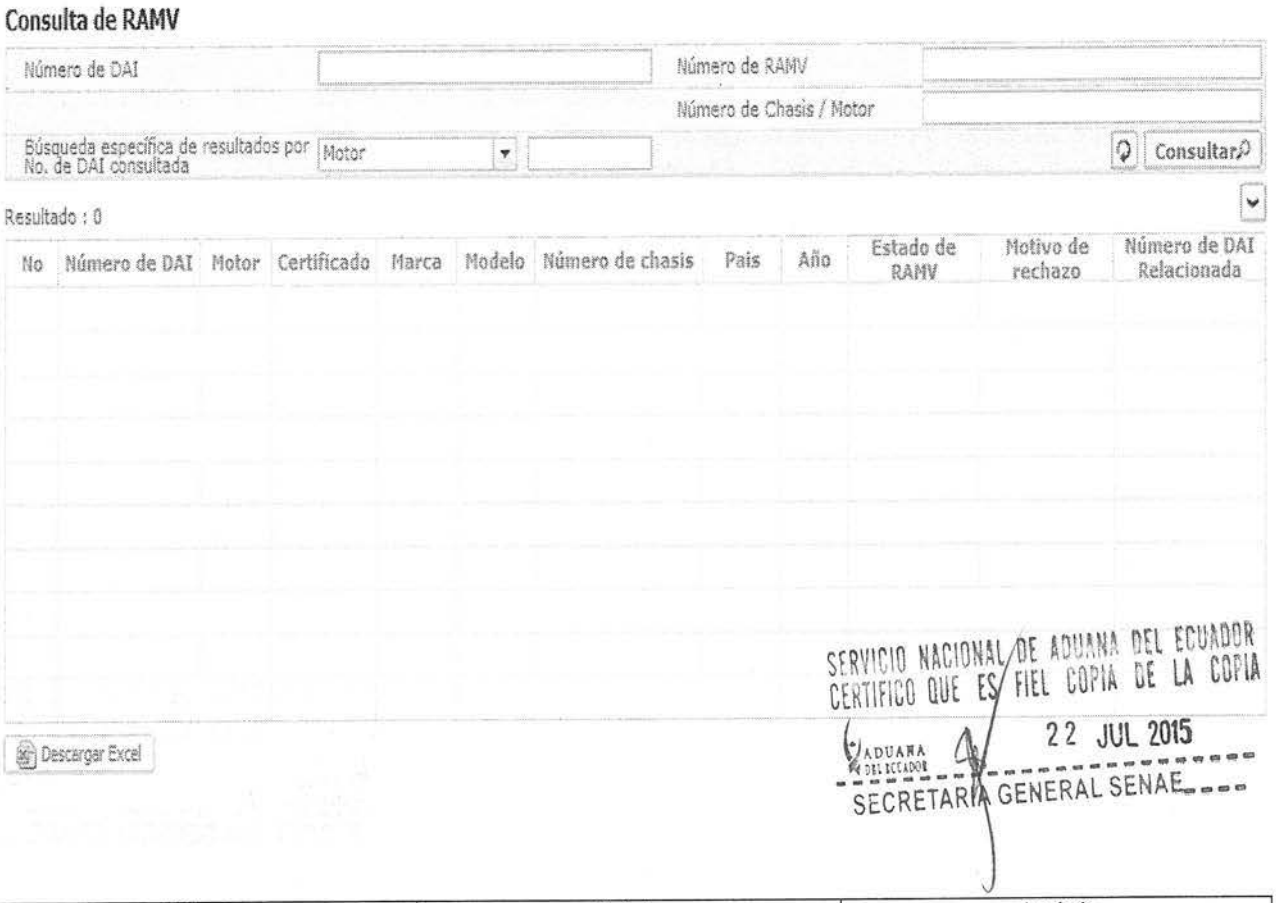

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

REGISTRO ADUANERO MATRICULACION DE VEHICULOS

Distrito de Aduana Emisor	--Selección--	Fecha	
Número			
Importador		Tipo Doc. ID	--Selección--
Con Fecha		Regimen de Ingreso	--Selección--

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

Marca		Motor	
Clase		Color	--Selección--
Subcategoría		Cilindraje	
Modelo		Capacidad	
Año fabrición		Tonelaje	
Chasis o VIN		País de Origen	--Selección--

- Los criterios de búsqueda son:

Número de DAI		Número de RAMV	
		Número de Chasis / Motor	

- **Número de DAI**: Se ingresa el número de declaración conformado por Aduana (3) + Año (4) + Régimen (2) + Secuencial (8).
- **Número de RAMV**: Se ingresa el número del certificado.
- **Número de Chasis / Motor**: Se ingresa el número de chasis o motor.

5.6. Presione Consultar para ver el contenido por:

- Número de DAI

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL CAMV O RAMV	Código: SENAE-ISEE-2-2-026 Versión: 4 Fecha: Jul/2015 Página 8 de 8

Número de DAI 028-2014-10-00020665 Número de RAMV

Búsqueda en resultados Motor Consultar

Resultado : 24

No	Número de DAI	Motor	Certificado	Marca	Modelo	Numero de chasis	Pais	Año	Estado de RAMV	Motivo de rechazo
1	028-2014-10-00020665	QR25013784L	G01408635	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751506	JAPON	2014	ENVIADO Y	
2	028-2014-10-00020665	QR25013779L	G01408636	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751508	JAPON	2014	ENVIADO Y	
3	028-2014-10-00020665	QR25013927L	G01408637	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751514	JAPON	2014	ENVIADO Y	
4	028-2014-10-00020665	QR25014033L	G01408638	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751516	JAPON	2014	ENVIADO Y	
5	028-2014-10-00020665	QR25014688L	G01408639	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751524	JAPON	2014	ENVIADO Y	
6	028-2014-10-00020665	QR25013888L	G01408640	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751512	JAPON	2014	ENVIADO Y	
7	028-2014-10-00020665	QR25012546L	G01408641	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751513	JAPON	2014	ENVIADO Y	
8	028-2014-10-00020665	QR25014061L	G01408642	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751518	JAPON	2014	ENVIADO Y	
9	028-2014-10-00020665	QR25013550L	G01408643	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751521	JAPON	2014	ENVIADO Y	
10	028-2014-10-00020665	QR25013783L	G01408644	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751505	JAPON	2014	ENVIADO Y	

Descargar Excel

- Número de RAMV

Número de DAI Número de RAMV G01408643

Búsqueda en resultados Motor Consultar

Resultado : 1

No	Número de DAI	Motor	Certificado	Marca	Modelo	Numero de chasis	Pais	Año	Estado de RAMV	Motivo de rechazo
1	028-2014-10-00020665	QR25013550L	G01408643	NISSAN	X-TRAIL X'	JN1TAAT31EW751521	JAPON	2014	ENVIADO Y	

Descargar Excel

- Número de Chasis / Motor

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

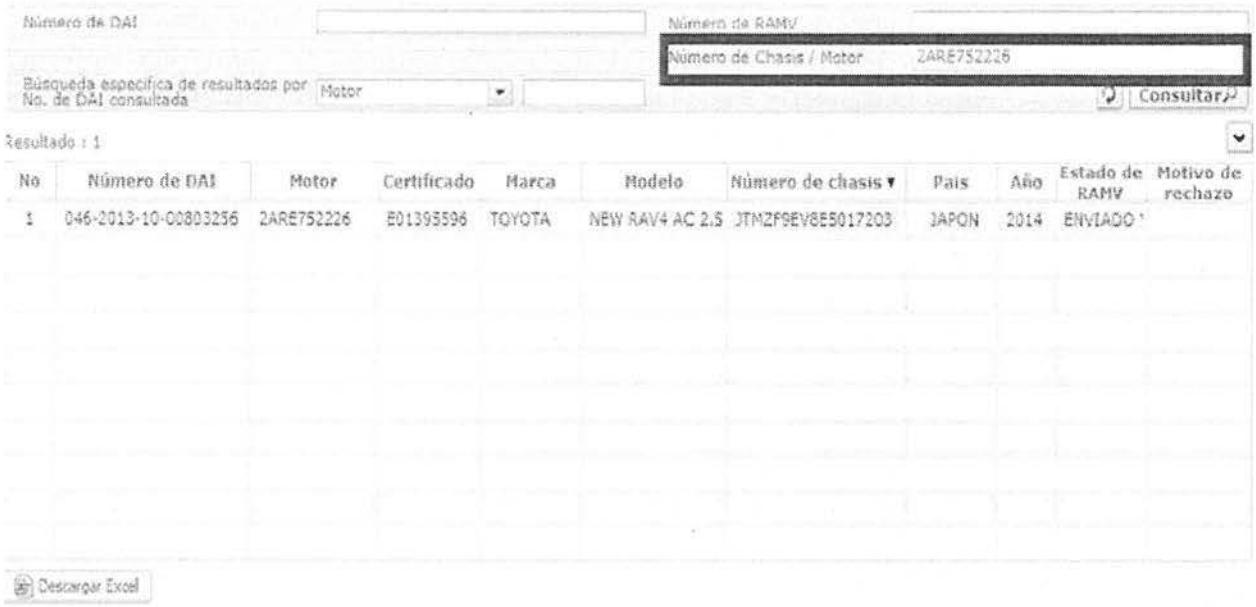

- El campo búsqueda específica de resultados por No. DAI consultada se utiliza cuando existe un número de DAI con dos o más certificados.

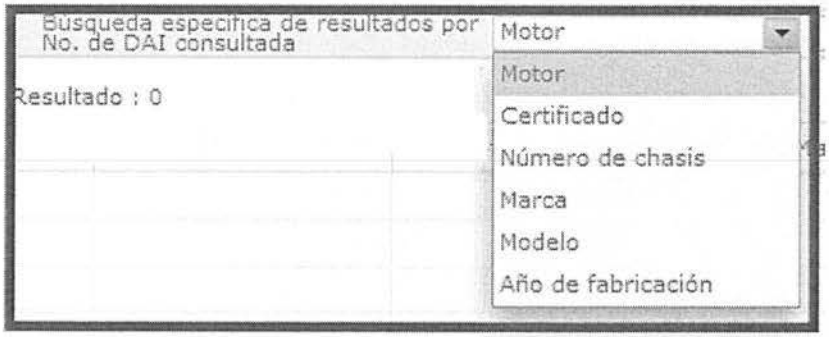

- Las opciones de búsqueda pueden ser por: Motor, Certificado, Número de chasis, Marca, Modelo, Año de fabricación.

5.7. Los campos que se presentan en la pantalla de resultados posterior a la consulta por Número de DAI, Número de RAMV o Número de Chasis / Motor son:

Resultado : 1

No	Número de DAI	Motor	Certificado	Marca	Modelo	Número de chasis	País	Año	Estado de RAMV	Motivo de rechazo	Número de DAI Relacionada
1	028-2014-10-00621594	EBA73851	G01501306	FORD	EDGE SE	2FMDK3GC7EBA73851	CANADA	2014	ENVIADO		028-2014-70-00479189

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

- **No.-** Número secuencial que identifica la cantidad de resultados encontrados.
- **Número de DAI.-** Número de la declaración aduanera de importación conformado por Aduana (3 dígitos) + Año (4 dígitos) + Régimen (2 dígitos) + Secuencial (8 digítos).
- **Motor.-** Número de motor del vehículo.
- **Certificado.-** Número de RAMV o CAMV asignado al vehículo.
- **Marca.-** Marca del vehículo.
- **Modelo.-** Modelo del vehículo.
- **Número de chasis.-** Número del chasis del vehículo.
- **País.-** País de procedencia del vehículo.
- **Año.-** Año de fabricación del vehículo.
- **Estado de RAMV.-** Situación en que se encuentra el vehículo.
- **Motivo de rechazo.-** Causa o razón de rechazo.
- **Numero de DAI Relacionada.**- Declaración relacionada a la transmitida.

5.8. Debajo de la pantalla de resultados se presenta un ícono de tarea para descargar en Excel el contenido de los siguientes campos:

- **No.-** Número secuencial que identifica la cantidad de resultados encontrados.
- **Número de DAI.-** Número de la declaración aduanera de importación conformado por Aduana (3 dígitos) + Año (4 dígitos) + Régimen (2 dígitos) + Secuencial (8 dígitos).
- **Certificado.-** Número de RAMV o CAMV asignado al vehículo.
- **Número de chasis.-** Número del chasis del vehículo.

	A	B	C	D	E	F
1	No	Número de DAI	Certificado	Numero de chasis		
2	1	028-2014-10-00020665	G01408635	JN1TAAT31EW751506		
3	2	028-2014-10-00020665	G01408636	JN1TAAT31EW751508		
4	3	028-2014-10-00020665	G01408637	JN1TAAT31EW751514		
5	4	028-2014-10-00020665	G01408638	JN1TAAT31EW751516		
6	5	028-2014-10-00020665	G01408639	JN1TAAT31EW751524		
7	6	028-2014-10-00020665	G01408640	JN1TAAT31EW751512		
8	7	028-2014-10-00020665	G01408641	JN1TAAT31EW751513		
9	8	028-2014-10-00020665	G01408642	JN1TAAT31EW751518		
10	9	028-2014-10-00020665	G01408643	JN1TAAT31EW751521		
11	10	028-2014-10-00020665	G01408644	JN1TAAT31EW751505		
12	11	028-2014-10-00020665	G01408645	JN1TAAT31EW751511		
13	12	028-2014-10-00020665	G01408646	JN1TAAT31EW751503		
14	13	028-2014-10-00020665	G01408647	JN1TAAT31EW751520		
15	14	028-2014-10-00020665	G01408648	JN1TAAT31EW751501		
16	15	028-2014-10-00020665	G01408649	JN1TAAT31EW751507		
17	16	028-2014-10-00020665	G01408650	JN1TAAT31EW751515		
18	17	028-2014-10-00020665	G01408711	JN1TAAT31EW751523		
19	18	028-2014-10-00020665	G01408712	JN1TAAT31EW751522		
20	19	028-2014-10-00020665	G01408713	JN1TAAT31EW751504		
21	20	028-2014-10-00020665	G01408714	JN1TAAT31EW751509		
22	21	028-2014-10-00020665	G01408715	JN1TAAT31EW751517		
23	22	028-2014-10-00020665	G01408716	JN1TAAT31EW751519		
24	23	028-2014-10-00020665	G01408717	JN1TAAT31EW751510		
25	24	028-2014-10-00020665	G01408718	JN1TAAT31EW751502		

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

5.9. Al dar clic en cualquier número de resultado (pantalla de resultados) se presenta la siguiente información.

REGISTRO ADUANERO MATRICULACION DE VEHICULOS

Distrito de Aduana Emisor	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	Fecha	27/01/2014
Número	G01416206		
El Suscrito, en calidad de Delegado del Gerente Distrital de Aduana, certifica que el vehículo detallado a continuación ha sido nacionalizado con el refrendo 028-2014-10-00064446			
Importador	INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT SA	Tipo Doc. ID	[001] RUC 0990304211001
Con Fecha	27/01/2014	Regimen de Ingreso	[10] IMPORTACION A CONSUMO

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

Marca	HONDA	Motor	SDH152FMI3D3206764
Clase	MOTOCICLETA	Color	[NEG] NEGRO
Subcategoría	130179	Cilindraje	125
Modelo	CGX125SHC	Capacidad	2
Año fabrición	2014	Tonelaje	0.12
Chasis o VIN	LALPCJ0E2E3006141	País de Origen	[CN] CHINA

- **Registro aduanero matriculación de vehículos**
  - **Distrito de Aduana Emisor.-** Distrito donde se emite el RAMV
  - **Fecha.-** Fecha de emisión de RAMV.
  - **Número.-** Número del RAMV.
  - **Importador.-** Nombre del importador.
  - **Tipo de documento ID**.- Tipo de documento de identidad del Importador
    - Cédula
    - Ruc
    - Pasaporte
  - **Con fecha.-** Fecha de aceptación de la Declaración Aduanera.
  - **Régimen de Ingreso.-** Régimen aduanero de ingreso del vehículo al país.

- **Característica del vehículo**
  - **Marca.-** Marca del vehículo.
  - **Motor.-** Número del motor del vehículo.
  - **Clase.-** Distintas clases del vehículo.
  - **Color.-** Color del vehículo.
  - **Subcategoría.-** Identidad del vehículo otorgada por el SRI.
  - **Cilindraje.-** Cilindraje del vehículo
  - **Modelo.-** Unidad de producción del vehículo.
  - **Capacidad.-** Capacidad de carga del vehículo.
  - **Año fabricación.-** Año de fabricación del vehículo.
  - **Tonelaje.-** Tonelaje del vehículo.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- **Chasis o VIN.-** Número del chasis del vehículo.
- **País de Origen.-** País de origen del vehículo.

5.10. En caso de error se presentan los siguientes mensajes de información.

- Si no existe información registrada.

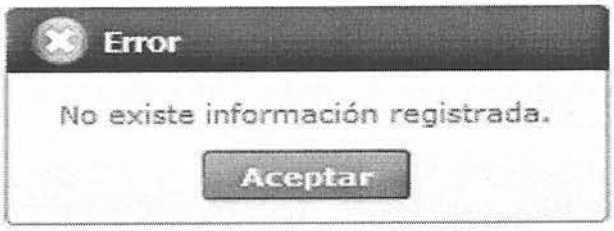

- Si consulta sin ingresar el número de DAI o número de RAMV.

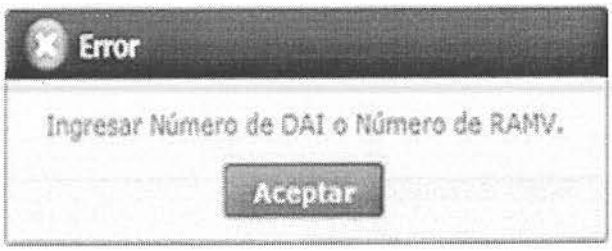

- Si la DAI se encuentra asociada con algún trámite legal, pueden aparecer estos mensajes de advertencia:

  - Si la consulta es realizada por número de declaración y se encuentra asociada a un Reclamo Administrativo o Recurso de Revisión:

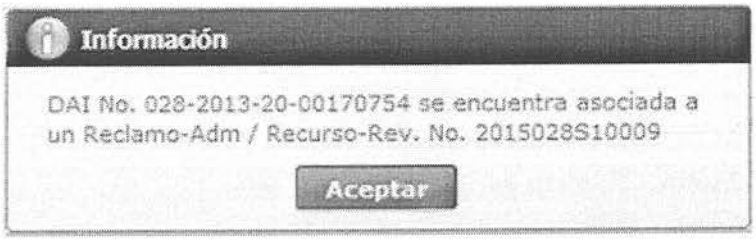

  - Si la consulta es realizada por número de certificado CAMV-RAMV y se encuentra asociada a un Reclamo Administrativo o Recurso de Revisión:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

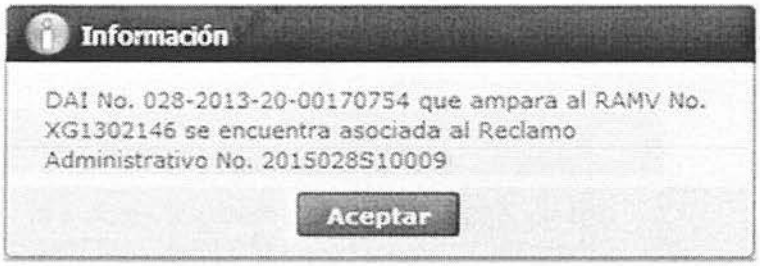

- Si la consulta es realizada por número de motor o chasis y se encuentra asociada a un Reclamo Administrativo o Recurso de Revisión:

- Si la consulta es realizada por número de declaración y se encuentra asociada a un Juicio Procesal:

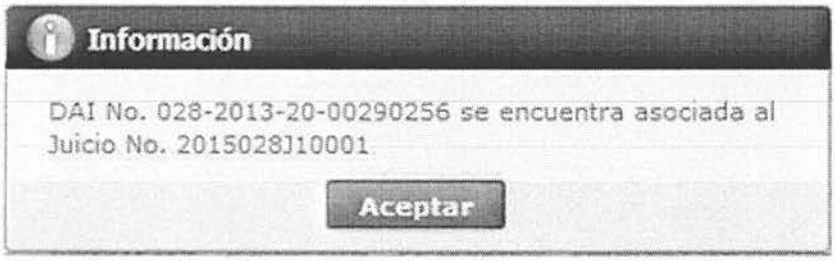

- Si la consulta es realizada por número de certificado CAMV-RAMV y se encuentra asociada a un Juicio Procesal:

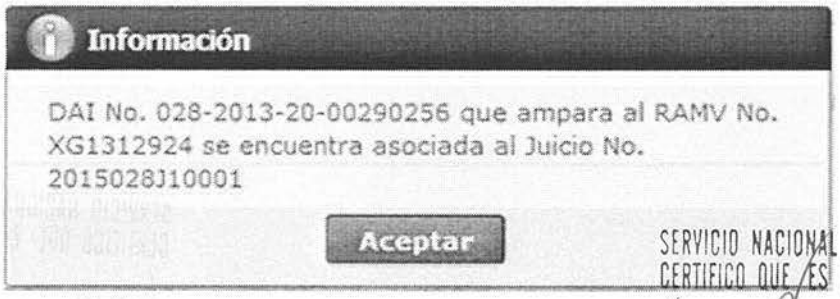

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- Si la consulta es realizada por número de motor o chasis y se encuentra asociada a un Juicio Procesal:

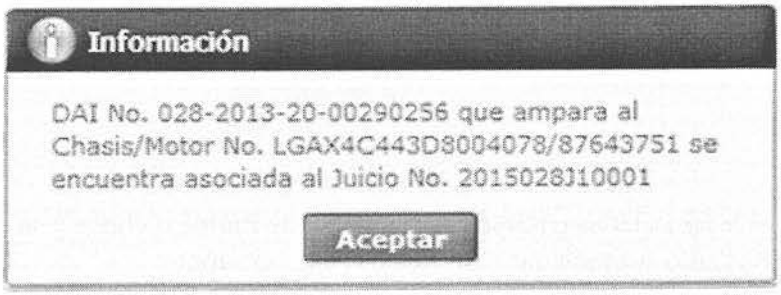

- Para todos los tipos de mensajes cuando la DAI se encuentra en proceso judicial, posterior a esto se ejecuta la consulta normalmente.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL
PROCEDER CON LA PUBLICACION
08:00

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0408-OF

Guayaquil, 22 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-058-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR PUNTUACIÓN POR OCE".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0544-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-6-058-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR PUNTUACIÓN POR OCE".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

REGISTRO OFICIAL
15 AGO. 2015
RECIBIDO HOY
HORA 17:41 FIRMA

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-0544-RE

Anexos:
- SENAE-ISIE-2-6-058-V1.pdf
- Instructivo senae-isie-2-6-058-v1

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0408-OF

Guayaquil, 22 de julio de 2015

mc

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0544-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "*... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*"

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 21 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0544-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **"SENAE-ISIE-2-6-058-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR PUNTUACIÓN POR OCE".**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-ISIE-2-6-058-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR PUNTUACIÓN POR OCE"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0544-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

Anexos:
- SENAE-ISIE-2-6-058-V1.pdf
- Instructivo senae-isie-2-6-058-v1

Copia:

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Oscar Xavier Pingel Velasco
Director (subrogante) de la Dirección de Tecnologías de la Información

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Economista
Patty Roxana Blum Maridueña
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa, Subrogante

prbm/JGPS/JGPS/rdmm/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

SENAE-ISIE-2-6-058-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR PUNTUACIÓN POR OCE

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR PUNTUACIÓN POR OCE	Código: **SENAE-ISIE-2-6-058** Versión: **1** Fecha: **Jun/2015** Página **2 de 2**

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para Consultar Puntuación por OCE.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de Puntuación por OCE a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consultar Puntuación por OCE.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Econ. Patty R. Blum Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Econ. José Pincay Sanchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2015	Versión Inicial	Econ. Patty R. Blum

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ÍNDICE

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABILIDAD 4
4. CONSIDERACIONES GENERALES 4
5. PROCEDIMIENTO 4
6. ANEXOS 9

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de Puntuación por OCE través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consultar Puntuación por OCE.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Factor Calificativo: Es la creación de un modelo de riesgo para evaluar a un operador de comercio exterior.

4.1.2. Puntuación por OCE: Es un valor de calificación que se le asigna al operador de comercio exterior.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Es una pantalla de consulta donde el funcionario visualiza cuando se le asigna un factor de ponderación al operador de comercio exterior basado en un modelo de riesgos para evaluar al operador de comercio exterior.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección https://portalinterno.aduana.gob.ec, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR PUNTUACIÓN POR OCE	Código: **SENAE-ISIE-2-6-058** Versión: **1** Fecha: **Jun/2015** Página **5 de 5**

5.2. Seleccione el menú principal "Sistema de Gestión de Riesgos", sub-menú "Cumplimiento Legal" y luego haga clic en "Consultar Puntuación por OCE".

5.3. Se presentan los siguientes campos de consulta:

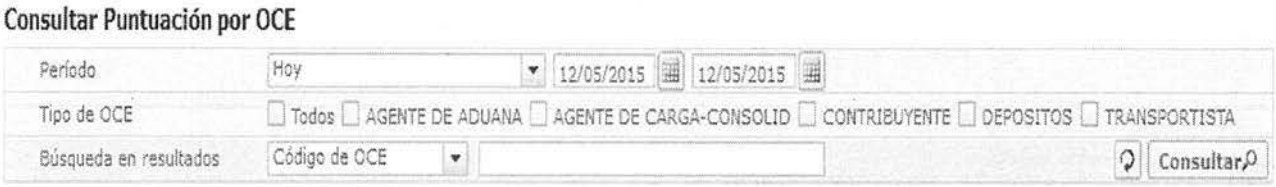

- **Período:** Se puede utilizar los criterios "Hoy", "Semana", "Mes", "Año" o "Todo".
- **Tipo de OCE:** Se puede escoger uno o más de las siguientes opciones: "Todos", "Agente de Aduana", "Agente de Carga-Consolid", "Contribuyente", "Depósitos", "Transportista".
- **Búsqueda en resultados:** Se realiza la búsqueda de los resultados obtenidos, se puede utilizar cualquiera de las siguientes opciones: "Tipo OCE", "Nombre OCE", "Puntuación de Cumplimiento", "Categoría de Evaluación", "Fecha de Registro".

5.4. Al dar clic en el botón "Consultar" se presentan los siguientes campos conforme la información del registro ingresada:

Resultado : 778

Nº	Código de OCE	Nombre OCE	Puntuación de Cumplimento Legal	Categoria de Evaluación	Fecha Registro
1	0100739440001	LOPEZ TAPIA RUBEN POLIBIO	94	B	23/01/2013
2	0101114627001	MOYANO CALLE ROMULO ENRIQU	94	B	23/01/2013
3	0102086717001	ARAUJO ASTUDILLO MILTON PAU	94	B	23/01/2013
4	0102118304001	MUÑOZ CONTRERAS PEDRO ESTI	94	B	23/01/2013
5	0102876901001	VINTIMILLA BARZALLO JUAN FER	94	B	23/01/2013
6	0190007510001	ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LT	94	B	23/01/2013
7	0190061264001	INDUGLOB S.A.	94	B	23/01/2013
8	0190072002001	GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. L	94	B	23/01/2013
9	0190072037001	INDUSTRIA DE ALIMENTOS LA EL	94	B	23/01/2013
10	0190113647001	FREIRE ZAMORA FREIZA CIA.LTD	94	B	23/01/2013

- En el grid de resultados se muestran los siguientes campos:
  - **Código de OCE**
  - **Nombre OCE**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

- **Puntuación de Cumplimiento Legal**
- **Categoría de Evaluación**
- **Fecha Registro**

5.5. Para consultar un nuevo modelo, se da clic en uno de los resultados obtenidos: Aparecen las siguientes viñetas:

- Viñeta "Detalle de Cumplimiento Legal"
- Viñeta "Gráfico de Puntuación por Trimestre"
- Viñeta "Factor Calificativo"

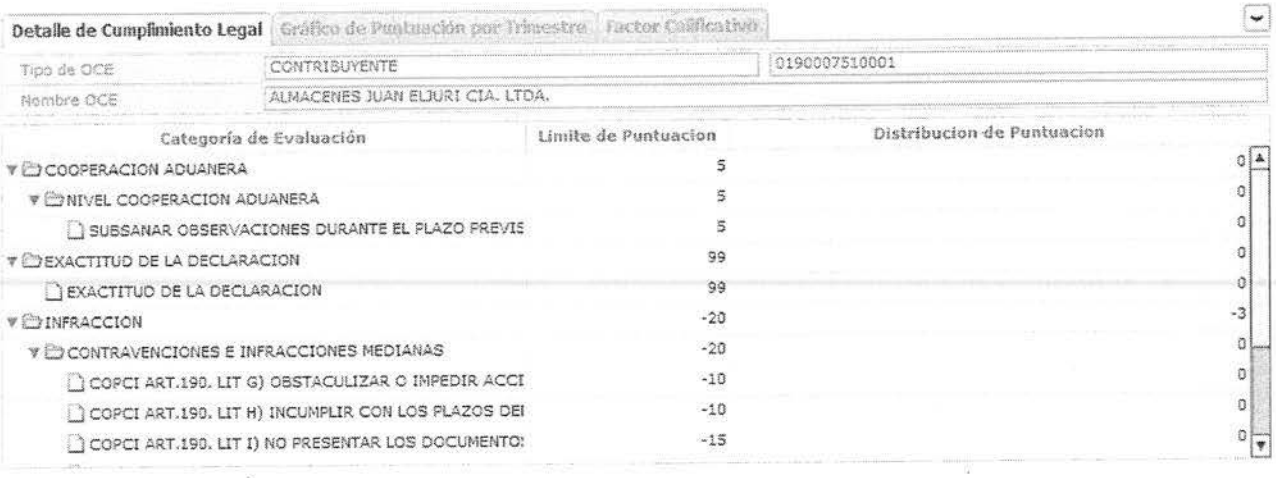

Detalle de Cumplimiento Legal | Gráfico de Puntuación por Trimestre | Factor Calificativo

Tipo de OCE: CONTRIBUYENTE — 0190007510001

Nombre OCE: ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.

Categoría de Evaluación	Limite de Puntuacion	Distribucion de Puntuacion
COOPERACION ADUANERA	5	0
NIVEL COOPERACION ADUANERA	5	0
SUBSANAR OBSERVACIONES DURANTE EL PLAZO PREVIS	5	0
EXACTITUD DE LA DECLARACION	99	0
EXACTITUD DE LA DECLARACION	99	0
INFRACCION	-20	-3
CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES MEDIANAS	-20	0
COPCI ART.190. LIT G) OBSTACULIZAR O IMPEDIR ACCI	-10	0
COPCI ART.190. LIT H) INCUMPLIR CON LOS PLAZOS DEI	-10	0
COPCI ART.190. LIT I) NO PRESENTAR LOS DOCUMENTO:	-15	0

- Viñeta "Detalle de Cumplimiento Legal"

El sistema muestra los modelos calificativos ingresados en la opción del portal interno "Adm. Modelo Calificativo" del menú principal "Sistema de Gestión de Riesgos", sub-menú "Cumplimiento Legal", conforme los tipos de operadores de comercio.

En el grid de resultados se muestran los siguientes campos:

- **Tipo de OCE**
- **Nombre OCE**
- **Categoría de Evaluación**
- **Límite de Puntuación**
- **Distribución de Puntuación**

- Viñeta "Grafico de Puntuación por Trimestre"

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

- Viñeta "Factor Calificativo"

Esta viñeta muestra el resumen de la opción en el portal interno "Adm. Factor Calificativo" del menú principal "Sistema de Gestión de Riesgos", sub-menú "Cumplimiento Legal". Dentro de la misma tienen las siguientes viñetas:

- Viñeta "Factor Calificativo"
- Viñeta "Puntuación por OCE"
- Viñeta "Categoría de Evaluación y Ponderador"

Categoría de Evaluación	Limite de Puntuacion	Clasification	Distribucion de Puntuacion
COOPERACION ADUANERA	5	--Selección--	0
NIVEL COOPERACION ADUANERA	5	--Selección--	0
SUBSANAR OBSERVACIONES DURANTE EL PLAZO PREVISTO POR EL SENAE	5	POR CASO	3
EXACTITUD DE LA DECLARACION	99	--Selección--	0
EXACTITUD DE LA DECLARACION	99	--Selección--	0
INFRACCION	-20	--Selección--	0
CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES MEDIANAS	-20	--Selección--	0
COPCI ART.190. LIT G) OBSTACULIZAR O IMPEDIR ACCIONES DE CONTROL ADUANERO	-10	POR CASO	10
COPCI ART.190. LIT H) INCUMPLIR CON LOS PLAZOS DEL TRASBORDO O REEMBARQUES,POR PARTI	-10	POR CASO	5
COPCI ART.190. LIT I) NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO CONJUNTAMENTE	-15	POR CASO	5
COPCI ART.190. LIT J) INCUMPLIR LOS PLAZOS DE LOS REGÍMENES ESPECIALES, POR PARTE DEL P	-15	POR CASO	5
COPCI ART.190. LIT K) LA SOBREVALORACION O SUBVALORACION DE LAS MERCANCIAS CUANDO	-20	POR CASO	20
FALTAS REGLAMENTARIAS E INFRACCIONES LEVES	-10	--Selección--	0
COPCI ART.193. LIT C) ERROR EN TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN ADUANERA	-5	POR CASO	5
COPCI ART.193. LIT D) INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO D	-10	POR CASO	5

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

- Viñeta "Factor Calificativo"
  - **Nombre Aprobación Factor Calificativo**
  - **Tipo de Oce**
  - **Nombre Modelo**
  - **Versión**
  - **Categoría de Evaluación**
  - **Límite de Puntuación**
  - **Clasificación**
  - **Distribución de Puntuación**

- Viñeta "Puntuación por OCE"

El sistema muestra las diferentes puntuaciones dependiendo del tipo de OCE escogido en el grid de resultados.

El sistema muestra el siguiente grid de resultados:

- **ID Ejecución de la Versión del Modelo**
- **Fecha de Ejecución**
- **Registrado**
- **Fecha Registro**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 22 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Se utiliza el campo "Búsqueda en resultados" para realizar la búsqueda de los resultados obtenidos conforme la versión del modelo escogido en el grid de resultados, se puede utilizar cualquiera de las

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB
ECUAPASS

siguientes opciones: "Código de OCE", "Clasificación", "Evaluación del Detalle", "Valor", "Registrado", "Fecha Registro".

- Viñeta "Categoría de Evaluación y ponderador"

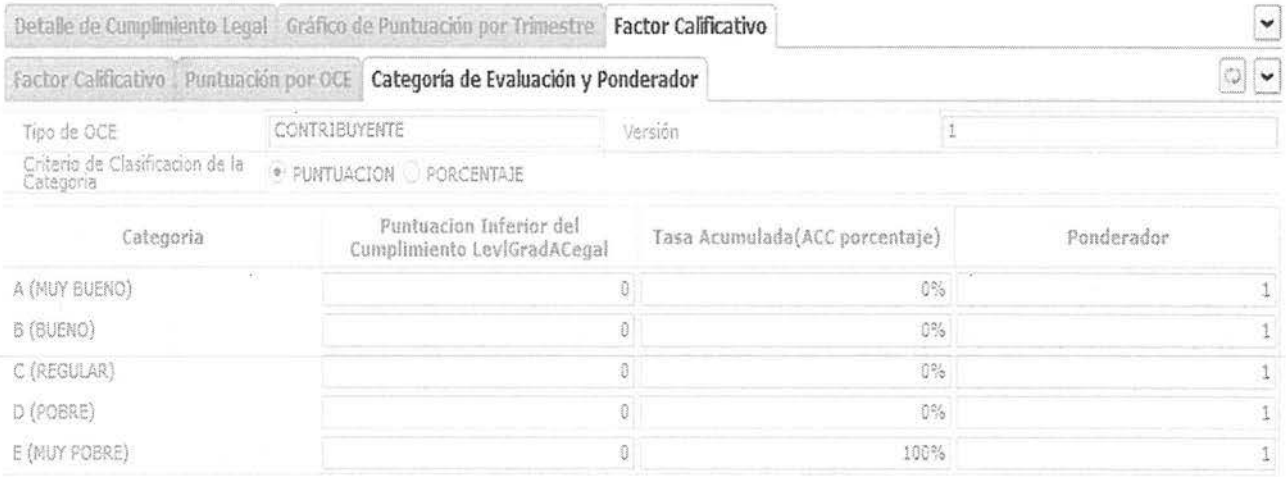

El sistema muestra el siguiente grid:

- **Tipo de OCE**
- **Versión**
- **Criterio de Clasificación de la Categoría:** "Puntuación", "Porcentaje".
- **Categoría**
- **Puntuación Inferior del Cumplimiento LevlGradACegal**
- **Tasa Acumulada (ACC porcentaje)**
- **Ponderador**

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
22 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

08-00

20 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

PROCEDER CON LA PUBLICACION

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0411-OF

Guayaquil, 27 de julio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial / Consultas de Clasificación ~~Arancelaria~~

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

REGISTRO OFICIAL
RECIBIDO 15 AGO. 2015
HORA 14:18

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la respectiva publicación en el Registro Oficial, remito a usted nueve (09) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos CD's y que a continuación detallo:

SENAE-DNR-2015-0960-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-5779-E por la Ab. Martha Marlene Alava Calderón, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"PRODUCTO: FASCÍCULO CONOZCA MAS DINOSAURIO, FASCÍCULO #14."**

SENAE-DNR-2015-0969-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-5891-E por el Ing. Ángel Ivan Paredes Velez, Gerente General de la empresa DEMATEC EQUIPOS DE LABORATORIO CIA. LTDA. mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CLEANING SOLUTION."**

SENAE-DNR-2015-0979-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-6034-E por el Ing. Ángel Ivan Paredes Velez, Gerente General de la empresa DEMATEC EQUIPOS DE LABORATORIO CIA. LTDA. mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CONDITIONING Na SOLUTION."**

SENAE-DNR-2015-0980-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-5980-E por el Ing. Ángel Ivan Paredes Velez, Gerente General de la empresa DEMATEC EQUIPOS DE LABORATORIO CIA. LTDA. mercancía denominada comercialmente con el nombre **"CAL CASSETTE"**

SENAE-DNR-2015-0981-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-5938-E por el Ing. Ángel Ivan Paredes Velez, Gerente General de la empresa DEMATEC EQUIPOS DE LABORATORIO CIA. LTDA. mercancía denominada comercialmente con el nombre **"REAGENT PACK."**

SENAE-DNR-2015-0984-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-6411-E por el Sr. Franklin Javier Chippe Villacres, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"MAQUINA ELECTRÓNICA SELECCIONADORA POR COLOR PARA QUINUA, MODELO M+ MONOCROMÁTICA, MARCA SORTEX, FABRICANTE BUHLER SANMAK."**

SENAE-DNR-2015-0992-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSGQ-2015-3103-E por el Ing. Christian Albán Pasquel, Gerente General de la empresa ALBAN PASQUEL CHRISTIAN SANTIAGO mercancía denominada comercialmente con el nombre **"MEZCLA PROTEICA DE TRIGO Y LENTEJA EN FORMA DE HAMBURGUESA."**

SENAE-DNR-2015-0999-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSGQ-2015-3106-E

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0411-OF

Guayaquil, 27 de julio de 2015

por el Ing. Christian Albán Pasquel, Gerente General de la empresa ALBAN PASQUEL CHRISTIAN SANTIAGO, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA DE SOYA."**

SENAE-DNR-2015-1004-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2015-6449-E por el Ing. Gustavo Wray FRANCO, Gerente General AGRIPAC, mercancía denominada comercialmente con el nombre **"PRODUCTO VITELLUS."**

Cabe indicar que no se envían los anexos, ya que no es necesaria su publicación, puesto que el contenido de los mismos consta en los oficios adjuntos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DNR-2015-0932-M

Copia:
Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

mc

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0960-OF

Guayaquil, 07 de julio de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria PRODUCTO FASCICULO CONOZCA MAS DINOSAURIO

Abogada
Martha Marlene Alava Calderón
Asesora Legal Reg. 11.801
CASILLA JUDICIAL 5196
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-5779-E de fecha 16 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Jaime Enrique Lanata Chapiro, oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución Nº DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; *"…Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendré efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta…";* se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-CPH-IF-2015-567 suscrito por el Ing. Carlos Andres Pérez H., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...Con lo expuesto, considerando que la consulta de clasificación arancelaria deberá formularse independientemente por cada mercancía y en vista que la consulta cumple con los requisitos expuestos en los artículos 90 y 91 referentes al "Libro V del Reglamento al COPCI.", se procede a realizar el análisis de clasificación para la mercancía denominada comercialmente con el nombre dese procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la *mercancía denominada*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27-JUL-2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0960-OF

Guayaquil, 07 de julio de 2015

comercialmente **"Producto: Fascículo Conozca Más DINOSAURIO, Fascículo #14."**

1. **Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-**

Fecha última de entrega de documentación:	16 de junio de 2015
Solicitante:	Jaime Enrique Lanata Chapiro
Nombre comercial de la mercancía:	Fascículo Conozca Más DINOSAURIO, Fascículo #14.
Fabricante, Marca & Modelo de la mercancía:	Fabricante: MODELOS ATIENZA Y CLIMENT, SL., RBA Coleccionables Marca: RBA Coleccionables
Material presentado	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. • Copia de cedula del consultante. • Ficha Técnica, Muestra de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía.-

- La Mercancía objeto de consulta está compuesta por tres artículos diferentes en un solo empaque.
- Contiene dos folletos impresos en sistema offset, a full color (10 y 4 páginas), acompañado de una manufactura de Polipropileno Copolimero (Plástico) en forma de garra.
- La presentación lo cataloga como un artículo acondicionado para distribución al por menor.
- Los folletos presentan la parte informativa a manera de enciclopedia complementado con el artículo plástico.
- El total de fascículos (71) conforma una colección o enciclopedia, El total de manufacturas plásticas pretende al final de la obra obtener una nuestra de un dinosaurio armable didáctico, cabe indicar que estas piezas no son posibles venderlas por separado, ni en otra forma que la de enciclopedia.
- La colección Dinosaurios pretende ilustrar el mundo de los Dinosaurios y sus especies hasta su extinción de forma enciclopédica segregando por partes la obra en entregas semanalmente como método de venta.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0960-OF

Guayaquil, 07 de julio de 2015

(*) Especificaciones obtenidas de la información y ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-5779-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a)La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capitulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:"

Regla 3: Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:
b)Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
Donde el carácter esencial de la mercancía objeto de consulta, la tiene el fascículo, el cual contiene toda la información de la enciclopedia coleccionable.

A través de la interpretación de esta regla se escoge la partida:

49.01 Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capitulo, salvo disposición en contrario."

Por lo antes mencionado, es importante y necesario considerar los siguientes textos de las notas de capitulo y las notas explicativas del sistema armonizado que textualmente dicen:

*"... **Capítulo 49**... Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0960-OF

Guayaquil, 07 de julio de 2015

gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
Notas.
3. Los diarios y publicaciones periódicas encuadernados, así como las colecciones de diarios o de publicaciones periódicas presentadas bajo una misma cubierta, se clasifican en la partida 49.01, aunque contengan publicidad.

"... CONSIDERACIONES GENERALES
Salvo algunas excepciones mencionadas más adelante, el presente Capítulo comprende todos los artículos cuya razón de ser se debe al hecho de que llevan impresiones o ilustraciones.
En el texto del presente Capítulo, el término impreso comprende no sólo los sistemas de impresión a mano (por ejemplo, los grabados y estampas tirados a mano, excepto los ejemplares originales), sino también los diversos procedimientos de impresión mecánica (tipografía, offset, litografía, fotograbado, etc.), así como la fotografía por tirado directo, la fotocopia, la termocopia, la dactilografía o la reproducción por un procedimiento controlado por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos mandado por ordenador (véase la Nota 2 del presente Capítulo). No se tendrá en cuenta la naturaleza de los caracteres empleados..."

"... 49.01 Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.
4901.10 - En hojas sueltas, incluso plegadas:
4901.10.10 - - Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas
4901.10.10 - - Los demás
- Los demás:
4901.91 - - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos
4901.99 - - Los demás
4901.99.10 - - - Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas
4901.99.10 - - - Los demás..."

"... Esta partida comprende en general todos los artículos de librería y demás para la lectura, impresos, ilustrados o sin ilustrar, con excepción de los artículos de publicidad y de los que se clasifican en otras partidas más específicas de este Capítulo y en especial en las partidas 49.02 a 49.04. Están comprendidos aquí:
A) Los libros y folletos (libros pequeños), que consisten esencialmente en textos de cualquier tipo, impresos con cualquier clase de caracteres (incluidos los caracteres Braille o los caracteres estenográficos) y en cualquier idioma. Estos artículos comprenden las obras literarias de cualquier género, los manuales (comprendidos los cuadernos para tareas educativas, a veces llamados cuadernos de escritura), con o sin textos narrativos, que tengan cuestiones o ejercicios (generalmente con espacios destinados a completarse a mano), las publicaciones técnicas, las obras de referencias como los diccionarios, las enciclopedias, las guías (por ejemplo, las guías telefónicas incluidas las páginas amarillas), los catálogos de museos, de bibliotecas, etc..".
"... Estos artículos pueden estar encuadernados en rústica o de otra forma, incluso

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0960-OF

Guayaquil, 07 de julio de 2015

en tomos separados o bien presentados en fascículos o en hojas separadas, que constituyan una obra completa o parte de una obra y se destinen a encuadernar en rústica o de otro modo…"
"… las obras científicas u otras, editadas por firmas industriales o asociaciones similares o por su cuenta y las obras que se refieren simplemente a la evolución de la actividad o a los progresos técnicos de una rama de la industria o del comercio y que no contienen ninguna publicidad directa o indirecta se clasifican en la presente partida…"

4. Conclusión.-

En base al análisis realizado de los numerales 1, 2 y 3, salvo consideraciones y aspectos legales que no constituyan competencia de esta Dirección Nacional, las características descritas, información contenida en ficha técnica y la muestra adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-5779-E, en aplicación de las Reglas 1, 3b y 6 de las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, sin perjuicio de que se pueda modificar libremente este pronunciamiento por la inserción de información técnica adicional; la mercancía denominada comercialmente como **"Producto: Fascículo Conozca Más DINOSAURIO, Fascículo #14."**, el cual se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 49.01, subpartida arancelaria *"4901.91 - -Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos"*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA
ADUANA ECUADOR

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:
- SENAE-DSG-2015-5779-E

cp/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0969-OF

Guayaquil, 10 de julio de 2015

Asunto: Oficio N°SENAE-DNR-2015-0672-OF

Ingeniero
Ángel Ivan Paredes Velez
Gerente General
DEMATEC CÍA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración.

En atención al documento **No.SENAE-DSG-2015-5891-E,** suscrito por el Ing. Ángel Iván Paredes Vélez, **Gerente General de la empresa Dematec Equipos de Laboratorio Cía. Ltda.** , cuyo **RUC es: 1791991087001**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91** en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que resuelve:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-EVG-IF-2015-568,** suscrito por la Q.F Elvia Vicuña Gómez, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

1. **Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0969-OF

Guayaquil, 10 de julio de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	19 de junio del 2015
Solicitante:	Ing. Ángel Iván Paredes Vélez **Gerente General de la empresa Dematec Equipos de Laboratorio Cía. Ltda.** , cuyo **RUC es: 1791991087001**
Nombre comercial de la mercancía:	**"CLEANING SOLUTION"**
Marca & fabricante de la mercancía:	**Marca:** Biocare **Fabricante:** Biocare Corporation
Material presentado:	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. • Descripción clara de la mercancía • Ficha técnica • Fotografías • Inserto

1. **Descripción de la mercancía.-**

Mercancía:	**"CLEANING SOLUTION"**
Fabricante:	Biocare Corporation
Especificaciones Técnicas:	
Composición:	Hipoclorito de sodio <2.0% Agua >98%
Forma de presentación:	Frasco de 50ml
Uso:	El hipoclorito de sodio contenido en la solución limpiadora, limpia la línea de flujo de los fluidos del analizador de electrolitos BIOLYTE

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento No. SENAE-DSG-2015-5891-E

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0969-OF

Guayaquil, 10 de julio de 2015

1. **Análisis de clasificación arancelaria.-**

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como **"CLEANING SOLUTION"**, es una solución de hipoclorito de sodio 0.2mol/L en agua purificada que sirve para limpiar la línea de flujo del módulo de electrodos en los analizadores de electrolitos; la misma que no cumple con la función prevista para ser un reactivo debido a que se encuentra como solución acuosa y no como preparación.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:
Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capitulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:
La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, ***mutatis mutandis****, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capitulo, salvo disposición en contrario."*

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: ***"PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS",*** dentro de la Sección VI se tiene el **Capítulo 28** cuyo título es ***"Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos",*** en cuyas notas de capítulo expresa lo siguiente:

1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
a) los elementos químicos aislados y los compuestos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;
b) las disoluciones acuosas de los productos del apartado a) anterior;

Considerando que en el Arancel Nacional de Importaciones encontramos la siguiente partida:
"…28.28 Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.", la misma que en la parte pertinente de sus notas explicativas indica lo siguiente:

A.- HIPOCLORITOS
Son los más abundantes; se llaman a veces cloruros decolorantes, debido a su principal

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0969-OF

Guayaquil, 10 de julio de 2015

utilización. Son, en efecto, sales inestables que se alteran al aire y en contacto con los ácidos, incluso débiles; producen ácido hipocloroso que cede fácilmente el cloro y constituye un oxidante y un agente blanqueador muy enérgico.

*1) **Hipoclorito de sodio ($NaClO.6H_2O$). En disolución acuosa**, este producto se designa hoy comercialmente con el nombre de agua de Javel. Se obtiene por electrólisis del cloruro de sodio en disolución acuosa, o a partir del hipoclorito de calcio tratándolo con sulfato o carbonato de sodio o por la acción del cloro sobre el hidróxido de sodio (sosa cáustica). Es muy soluble en agua, y no se ha podido aislar en estado anhidro; es bastante inestable y sensible a la acción del calor o de la luz. **Las disoluciones acuosas son incoloras o amarillentas** con olor a cloro; contienen generalmente pequeñas cantidades de cloruro de sodio como impureza. Se utilizan para el blanqueado de las fibras vegetales o la pasta para papel, para desinfectar locales, para purificar el agua o para preparar la hidrazina. El hipoclorito de sodio se usa en fotografía como revelador rápido de las placas antihalo (leucógeno) y en medicina como antiséptico (con ácido bórico, constituye el líquido de Dakin).*

Considerando que la partida **28.28** posee la siguiente estructura arancelaria:

Capítulo 28
"Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos"

28.28	*Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.*
2828.10.00	*- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio*
2828.90	*- Los demás:*
	- - Hipocloritos:
2828.90.11	*- - - De sodio*
2828.90.19	*- - - Los demás*
2828.90.20	*- - Cloritos*
2828.90.30	*- - Hipobromitos*

1. **Conclusión.-**

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas del capítulo 28, explicativas de las partida arancelaria: **28.28** del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: **No. SENAE-DSG-2015-5891-E**, ***SE CONCLUYE***.- que la mercancía denominada comercialmente como: **"CLEANING SOLUTION"** la misma que es una solución acuosa de hipoclorito de sodio 0.2mol/L que sirve para limpiar la línea de flujo del módulo de electrodos en los analizadores de electrolitos; le correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR
SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0969-OF

Guayaquil, 10 de julio de 2015

Vigente, en la **Sección VI, Capitulo 28, partida 28.28, subpartida arancelaria** ***2828.90.11.00- - - De sodio***

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y TÉCNICA ADUANERA

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:
- SENAE-DSG-2015-5891-E

Anexos:
- SENAE-DSG-2015-5891-E DEMATEC.PDF

ev/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0979-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Asunto: Ref.Oficio N°SENAE-DNR-2015-0673-OF

Ingeniero
Ángel Ivan Paredes Velez
Gerente General
DEMATEC CÍA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento **No. SENAE-DSG-2015-6034-E** suscrito por el Ing. Iván Paredes en calidad **, Gerente General de Dematec Cía Ltda,** cuyo **RUC es: 1791991087001**, la misma que se encuentra domiciliado en la ciudad de Quito, en la Av. América N18-02 y Asunción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91** en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

*"...**PRIMERO**.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a:Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."*

Para lo cual esta Dirección Nacional acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el informe técnico

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0979-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

DNR-DTA-JCC-MAC-IF-2015-0552, suscrito por el Ing Qco. Miroslav Alulema Cuesta, Especialista Laboratorista 1, de la Jefatura de Clasificación, el mismo que dice:

Con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como **"CONDITIONING Na SOLUTION"**, el mismo que se indica a continuación:

1.- Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	24 de Junio de 2015
Solicitante:	Ing. Iván Paredes, Gerente General de Dematec Cía Ltda, con RUC: 1791991087001
Nombre comercial de la mercancía:	**"CONDITIONING Na SOLUTION"**
Marca & fabricante de la mercancía:	**Biocare & Biocare Corporation**
Material presentado:	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. • Ficha Técnica de la mercancía denominada comercialmente como: **CONDITIONING Na SOLUTION**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

2.- Descripción de la mercancía.-

Mercancía: "CONDITIONING Na SOLUTION"

Fabricante: Biocare Corporation

Especificaciones Técnicas(*)

Reactivo para usar en el BIOLYT, sistema analizador de electrolitos, acondicionador del electrodo de Na. para uso diagnóstico in Vitro.

El agente alcalino contenido en la solución acondicionadora limpia los desechos adheridos a las paredes del electrodo y a las vías de flujo de los fluidos,

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0979-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

acondicionando/preparando al electrodo para las mediciones.

Part No. (Ref)
1030019

Descripción
Solución acondicionadora de Na

Presentación
100 mL

Contenido

Solución acuosa (Bifluoruro de amonio <0.3% y Agua >99%)

USO

Reactivo para usar en el **BIOLYTE**, sistema analizador de electrolitos, acondicionador del electrodo de Na. Para uso diagnóstico In Vitro.

PREPARACIÓN Y ESTABILIDAD
Todo los reactivos SIN ABRIR están listos para su uso y son estables hasta la fecha de caducidad indicada en la etiqueta, se almacenan a 15~30°C.

CERTIFICADO DE ANÁLISIS (*)

Product/Part No.	Conditioning Na+ Solutión/10300019		
Lot No.	**312059**	**Fecha de Exp**	Feb.-30-15
ITEM	**UNIDAD**	**ESPECIFICACIÓN**	**RESULTADO**
pH	-	≤5.0	**5.0**
Bifluoruro de amonio		≤0.3%	**0.27%**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

* *Características obtenidas de la Información adjunta al oficio* **SENAE-DSG-2015-6034-E**.

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0979-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

3.- Análisis de clasificación arancelaria.-

Antes de iniciar el análisis arancelario es necesario indicar la definición de un **REACTIVO:**

*"...Un **reactivo** o **reactante** es, en química, toda sustancia que interactúa con otra en una reacción química y que da lugar a otras sustancias de propiedades, características y conformación distinta, denominadas productos de reacción o simplemente productos.*

Por tratarse de compuestos químicos, los reactivos se pueden clasificar según muchas variables: propiedades fisicoquímicas, reactividad en reacciones químicas, características del uso del reactivo.

Sin embargo, por tratarse del concepto de reactivo la clasificación más adecuada en este caso sería la de características de su uso, según la cual se clasifican en el uso al que están destinados los reactivos. Esta clasificación viene dada en el envase del reactivo y depende del tratamiento que se le haya dado, de su riqueza, de su pureza que determina el uso químico que se le va a poder dar, teniendo en cuenta la precisión, exactitud y error absoluto que se ha de tener en la operación química a realizar.

Así los reactivos se pueden clasificar en:

- *PB: Destinado a bioquímica.*
- *PA: Destinados a aplicaciones analíticas.*
- *QP: Químicamente puro, destinado a uso general en laboratorio*
- *DC: Destinados a las aplicaciones del análisis clínico..."*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

De acuerdo a la información proporcionada por el importador la mercancía denominada como: **CONDITIONING Na SOLUTION**, sirve para limpiar los desechos adheridos a las paredes del electrodo acondicionador y preparar el electrodo para las mediciones, por ende no se evidencia una reacción química mesurable con la presencia de productos cuyas características sean diferentes a la de los reactantes, por lo cual la mencionada mercancía no puede ser catalogada como: un **REACTIVO DE LABORATORIO**, ni de **DIAGNÓSTICO.**

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:
Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0979-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

partidas y de las notas de sección o de capitulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:
La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, ***mutatis mutandis****, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capitulo, salvo disposición en contrario."*

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: ***"PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS",*** dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 38 cuyo título es: "***Productos diversos de las industrias químicas***".
Al interior del capítulo 38, se tiene la partida arancelaria 38.22, la misma que se detalla a continuación con sus respectivas notas explicativas:

"…38.22 Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.

Esta partida comprende los ***reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte*** *y los* ***reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados****, distintos a los reactivos de diagnóstico de la* ***partida 30.02****, a los que van a ser usados sobre el paciente y a los utilizados para determinar los grupos o factores sanguíneos de la partida 30.06. También comprende los* ***materiales de referencia certificados****. Los reactivos de diagnóstico se utilizan en la evaluación de procesos y estados físicos, biofísicos o bioquímicos en los seres humanos y en los animales; se basan en un cambio mensurable u observable de las substancias biológicas o químicas que constituyen el* reactivo. *Los reactivos de diagnóstico preparados de esta partida pueden ser similares en cuanto a su función a aquellos que están concebidos para ser usados sobre los pacientes (subpartida 3006.30), excepto aquellos que se usan en aplicaciones in vitro, en lugar de in vivo. Los reactivos del laboratorio preparados no sólo incluyen a los reactivos de diagnóstico, sino también a otros reactivos analíticos utilizados con otros propósitos distintos de la detección o del diagnóstico. Pueden usarse en laboratorios médicos, veterinarios, científicos o industriales, en los hospitales, en la industria, sobre el terreno o, en algunos casos, en el hogar.*

Los reactivos de esta partida o están sobre un soporte o en forma de preparaciones, por lo que constan de más de un solo constituyente. Por ejemplo, pueden consistir en mezclas de dos o más reactivos o de reactivos aislados disueltos en solventes distintos del agua. También pueden presentarse como papel, plástico u otras materias (utilizadas como substrato o soporte), impregnadas o recubiertas con uno o más reactivos de diagnóstico

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0979-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

o de laboratorio, tales como el papel tornasol, los papeles indicadores del pH o el papel busca-polos o las placas pre-cubiertas para ensayos inmunológicos. Los reactivos de esta partida también pueden acondicionarse en forma de equipos constituidos por varios componentes, incluso si uno o más de estos componentes, considerados aisladamente, son compuestos de constitución química definida de los Capítulos 28 ó 29, colorantes sintéticos de la partida 32.04 o cualquier otra sustancia que, presentada separadamente, se clasificaría en otra partida. Ejemplos de estos equipos son los que se utilizan para determinar la presencia de glucosa en la sangre, de cetonas en la orina, etc., y aquellos que están basados en enzimas. Sin embargo, se ***excluyen*** *los equipos de diagnóstico que tienen el carácter esencial de los productos de las* ***partidas 30.02*** *ó* ***30.06*** *(por ejemplo, los obtenidos a partir de anticuerpos monoclonales o policlonales).*

Los reactivos de esta partida deben ser claramente identificables como destinados a utilizarse únicamente como reactivos de diagnóstico o de laboratorio. De la composición, de las instrucciones que figuran en las etiquetas relativas a su utilización in vitro o en el laboratorio, de las indicaciones de las pruebas de diagnósticos específicos a realizar o por la forma material en que se presentan (por ejemplo, sobre un substrato o un soporte) debe quedar clara su utilización…."

En relación a las exclusiones la nota explicativa de la partida arancelaria 38.22 indica:

"…Están igualmente ***excluidos*** *de esta partida los reactivos siguientes, aunque se presenten de una forma que permita su utilización como reactivos de diagnóstico o de laboratorio:*

a) Los productos de las ***partidas 28.43 a 28.46*** *y* ***28.52*** *(véase la Nota 1 de la Sección VI);*

b) Los productos citados en la Nota 1 del Capítulo 28 o en la Nota 1 del Capítulo 29;

c) Las materias colorantes de la ***partida 32.04****, incluidas las preparaciones mencionadas en la Nota 3 del Capítulo 32.*

*d) Los medios de cultivo preparados para el desarrollo y mantenimiento de microorganismos (incluso los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales (****partida 38.21****)…."*

A continuación se cita la Nota 1 del Capítulo 28:

"…1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0979-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

solamente:

a) los elementos químicos aislados y los compuestos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;

b) las disoluciones acuosas de los productos del apartado a) anterior;

c) las demás disoluciones de los productos del apartado a) anterior, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o por necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general;

d) los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte;

e) los productos de los apartados a), b), c) o d) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo o de un colorante, para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general…."

Analizando la composición de la mercancía denominada como: **CONDITIONING Na SOLUTION**, se evidencia que corresponde a una **DISOLUCION**.

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: ***"PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS",*** dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 28 cuyo título es: ***"Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos",*** al interior del capítulo 28 se tiene la partida arancelaria 28.26, cuya estructura se cita a continuación:

"…28.26 Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.

- Fluoruros:

2826.12 - - De aluminio

2826.19 - -Los demás

2826.30 - Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)

2826.90 - Los demás…"

Las notas explicativas de la partida arancelaria 28.26 indican:

"…A) FLUORUROS

Figuran aquí, ***salvo las exclusiones*** *citadas en la introducción de este Subcapítulo, los*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0979-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

fluoruros, sales metálicas del ácido fluorhídrico de la partida 28.11. La antigua denominación de fluorohidratos o de fluoruros ácidos se reserva hoy más específicamente a los fluoruros que cristalizan con el fluoruro de hidrógeno.

Los principales fluoruros comprendidos aquí se indican a continuación:

*1) **Fluoruros de amonio**. Se trata del fluoruro neutro (NH_4F) y del fluoruro ácido (fluorohidrato) ($NH_4F.HF$). Se presentan en cristales incoloros delicuescentes, solubles en agua y tóxicos. Se utilizan como antisépticos (para la conservación de las pieles o la impregnación de la madera), como sucedáneos del ácido fluorhídrico (para impedir la fermentación láctica o butírica), en tintorería (mordientes), en el grabado del vidrio (principalmente el fluoruro ácido), para el decapado del cobre, en la metalurgia (para disgregar los minerales o para preparar el platino), etc…."*

A continuación se esquematiza la ubicación de la subpartida arancelaria respectiva:

28.26	**Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.**
	- Fluoruros:
2826.12.00	- - De aluminio
2826.19	- - Los demás:
2826.19.10	- - - De sodio
2826.19.90	- - - Los demás
2826.30.00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)
2826.90.00	- Los demás

4.- Conclusión:

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partidas arancelarias: 38.22 y 28.26, Nota 1 del capítulo 28, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: **SENAE-DSG-2015-6034-E**., se concluye que la mercancía denominada comercialmente como: **"CONDITIONING Na SOLUTION"**, la misma que constituye en una **DISOLUCION ACUOSA DE BIFLUORURO DE AMONIO (** Bifluoruro de amonio < 0.3%, Agua >99%), empleada para limpiar los desechos adheridos a las paredes del electrodo de Sodio y a las vías de flujo de los fluidos, acondicionando y preparando el electrodo para las mediciones, por lo tanto le correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la **Sección VI, Capitulo 28, partida arancelaria 28.26, subpartida arancelaria**:

2826.19.90.00 - - - Los demás

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0979-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Miguel Angel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:
- SENAE-DSG-2015-6034-E

Anexos:
- SENAE-DSG-2015-6034-E - DEMATEC.PDF
- INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-MAC-IF-2015-0552.pdf

ma/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0980-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria de la mercancía CAL CASSETTE

Ingeniero
Ángel Ivan Paredes Velez
Gerente General
DEMATEC CÍA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración.

En atención al documento **No.SENAE-DSG-2015-5980-E,** suscrito por el Ing. Ángel Iván Paredes Vélez, **Gerente General de la empresa Dematec Equipos de Laboratorio Cía. Ltda.** , cuyo **RUC es: 1791991087001**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91** en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que resuelve:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-EVG-IF-2015-582,** suscrito por la Q.F Elvia Vicuña Gómez, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0980-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	23 de Junio del 2015
Solicitante:	Ing. Ángel Iván Paredes Vélez **Gerente General de la empresa Dematec Equipos de Laboratorio Cía. Ltda.** , cuyo **RUC es: 1791991087001**
Nombre comercial de la mercancía:	**"CAL CASSETTE"**
Marca & fabricante de la mercancía:	**Marca:** Techno Medica **Fabricante:** Techno Medica
Material presentado:	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. • Descripción clara de la mercancía • Ficha técnica • Fotografías • Inserto

2. Descripción de la mercancía.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
ADUANA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0980-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Mercancía:	**"CAL CASSETTE"**
Fabricante:	Techno Medica
Especificaciones Técnicas:	
Composición:	Enzima proteolítica, surfactante no iónico, solvente glicol, sulfato de sodio, cloruro de potasio, cloruro de calcio y agua desionizada. **Cal 1:** pH 7.382, pCO_2 35Torr, pO_2 150Torr, Na^+ 140mmol/L, K^+ 4mmol/L, Cl^- 92mmol/L, Ca^{2+} 125mmol/L **Cal 2:** pH 6.838, pCO_2 80Torr, Na^+ 170mmol/L, K^+ 6mmol/L, Cl^- 146mmol/L, Ca^{2+} 2.5mmol/L **Otros:** Enzima proteolítica 10%, surfactante no iónico 5%, solvente glicol 5%.
Forma de presentación:	E casete contiene: Cal 1: 300 ml Cal 2: 150 ml
Uso:	Es una solución de calibración y también contiene solución limpiadora. Se usa para calibración de: pH, pCO_2, pO_2, Na^+, K^+, Cl^-, Ca^{2+} en el analizador de gases y electrolitos sanguíneos GASTAT-600, 601, 601i.
Almacenamiento y estabilidad:	El casete se almacena a temperatura ambiente de 4 a 25°C, una vez retirado no vuelva a reusar el casete
Fotografía de la mercancía	

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento No. SENAE-DSG-2015-5980-E

3. Análisis de clasificación arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0980-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como **"CAL CASSETTE"**, el casete contiene dos soluciones de calibración y también contiene solución limpiadora. Su principal función es para calibración de: pH, pCO_2, pO_2, Na^+, K^+, Cl^-, Ca^{2+} en el analizador de gases y electrolitos sanguíneos GASTAT-600, 601, 601i.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:
Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capitulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.
REGLA 6:
La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, ***mutatis mutandis****, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capitulo, salvo disposición en contrario."*

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: ***"PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS",*** dentro de la Sección VI se tiene el **Capítulo 38** cuyo título es ***"Productos diversos de las industrias químicas".***

Considerando que en el Arancel Nacional de Importaciones encontramos la siguiente partida:
"…38.22 Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.", la misma que en la parte pertinente de sus notas explicativas indica lo siguiente:

Esta partida comprende los reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y los reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, distintos a los reactivos de diagnóstico de la partida 30.02, a los que van a ser usados sobre el paciente y a los utilizados para determinar los grupos o factores sanguíneos de la partida 30.06. ***También comprende los materiales de referencia certificados****. Los reactivos de diagnóstico se utilizan en la evaluación de procesos y estados físicos, biofísicos o bioquímicos en los seres humanos y en los animales; se basan en un cambio mensurable u observable de las substancias biológicas o químicas que constituyen el reactivo. Los reactivos de diagnóstico preparados de esta partida pueden ser similares en cuanto a su función a aquellos que están concebidos para ser usados sobre los pacientes (subpartida 3006.30), excepto aquellos que se usan en aplicaciones in vitro, en lugar de in vivo. Los*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0980-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

reactivos del laboratorio preparados no sólo incluyen a los reactivos de diagnóstico, sino también a otros reactivos analíticos utilizados con otros propósitos distintos de la detección o del diagnóstico. Pueden usarse en laboratorios médicos, veterinarios, científicos o industriales, en los hospitales, en la industria, sobre el terreno o, en algunos casos, en el hogar.

Para la clasificación de los materiales de referencia certificados, la partida 38.22 tiene prioridad sobre cualquier otra de la nomenclatura, excepto para los productos de los Capítulos 28 ó 29.

Los materiales de referencia certificados de esta partida son materiales de referencia destinados a calibrar un aparato, a evaluar un método de medida o a atribuir valores a los materiales. Pueden consistir en:

1. *Substratos con analitos añadidos cuya concentración ha sido determinada con precisión;*

Estos materiales de referencia certificados deben estar acompañados de un certificado que indique los valores de las propiedades certificadas, los métodos utilizados para determinar estos valores, así como el grado de fiabilidad asociado a cada valor y la autoridad certificadora.

Considerando que la partida **38.22** posee la siguiente estructura arancelaria:

Capítulo 38
"Productos diversos de las industrias químicas".

3822.00	*Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.*
3822.00.30	*- Materiales de referencia certificados*
3822.00.90	*- Los demás*

4. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas del capítulo 38, notas explicativas de la partida arancelaria: **38.22** del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: **No. SENAE-DSG-2015-5980-E**, *SE CONCLUYE.-* que la mercancía denominada comercialmente como: **"CAL**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0980-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

CASSETTE", su función principal es la calibración de: pH, pCO_2, pO_2, Na^+, K^+, Cl^-, Ca^{2+} en el analizador de gases y electrolitos sanguíneos GASTAT-600, 601, 601i, cuyo fabricante es Techno Medica; por tanto le correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la **Sección VI, Capitulo 38, partida 38.22, subpartida arancelaria 3822.*00.30.00- Materiales de referencia certificados***

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR ADUANA DEL ECUADOR DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:
- SENAE-DSG-2015-5980-E

Anexos:
- SENAE-DSG-2015-5980-E - ÁNGEL IVAN PAREDES VELEZ.PDF
- INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-EVG-IF-2015-582

ev/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0981-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria de la mercancía REAGENT PACK

Ingeniero
Ángel Ivan Paredes Velez
Gerente General
DEMATEC CÍA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración.

En atención al documento **No.SENAE-DSG-2015-5938-E,** suscrito por el Ing. Ángel Iván Paredes Vélez, **Gerente General de la empresa Dematec Equipos de Laboratorio Cía. Ltda.** , cuyo **RUC es: 1791991087001**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91** en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que resuelve:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-EVG-IF-2015-581**, suscrito por la Q.F Elvia Vicuña Gómez, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

1. **Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0981-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	22 de Junio del 2015
Solicitante:	Ing. Ángel Iván Paredes Vélez **Gerente General de la empresa Dematec Equipos de Laboratorio Cía. Ltda.** , cuyo **RUC es: 1791991087001**
Nombre comercial de la mercancía:	**"REAGENT PACK"**
Marca & fabricante de la mercancía:	**Marca:** Biocare **Fabricante:** Biocare Corporation
Material presentado:	• Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. • Descripción clara de la mercancía • Ficha técnica • Fotografías • Inserto

1. **Descripción de la mercancía.-**

Mercancía:	**"REAGENT PACK"**
Fabricante:	Biocare Corporation
Especificaciones Técnicas:	

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0981-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Composición:	**Estándar A:** • Na^+ 140 mmol/L • K^+ 4.0 mmol/L • Cl^- 114.5 mmol/L • Li^+ 0.50 mmol/L **Estándar B:** • Na^+ 60 mmol/L • K^+ 10 mmol/L • Cl^- 46 mmol/L • Li^+ 5 mmol/L **Solución de referencia:** • Cloruro de potasio 2M • Nitrato de plata <2%
Forma de presentación:	**Estándar A:** recipiente de 400 ml **Estándar B:** recipiente de 150 ml **Solución de referencia:** recipiente de 200 ml
Uso:	**Los Estándares A y B:** se usan para verificar los valores de Na^+, K^+, Cl^-, Li^+ para el óptimo trabajo del analizador, comprobación de los valores referenciales de los electrodos de Na, K, Cl y Li. **La Solución de referencia:** se usa para verificar el electrodo de referencia. **Waste (desechos):** es el recipiente vacío en el cual se recolectan los desechos del pack para su eliminación posterior de acuerdo a las normal locales vigentes.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0981-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Rango de trabajo:	**Estándar A:** • Concentración de ion Na 0.993-1.007 • Concentración de ion K 0.990-1.010 • Concentración de ion Cl 0.993-1.007 • Concentración de ion Li 0.980-1.020 **Estándar B:** • Concentración de ion Na 0.990-1.010 • Concentración de ion K 0.980-1.020 • Concentración de ion Cl 0.990-1.010 • Concentración de ion Li 0.980-1.020 **Solución de referencia:** • K+In concentrado 3.00-5.00 mM
Almacenamiento y estabilidad:	Guarde en un sitio fresco entre 15 y 30 °C lejos de a luz solar directa. El producto es estable hasta la fecha de caducidad. Una vez abierto el biolyte reagent pack está en sus mejores condiciones posibles durante 45 días.
Fotografía de la mercancía	

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento No. SENAE-DSG-2015-5938-E

1. **Análisis de clasificación arancelaria.-**

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como **"REAGENT PACK"**, es un kit se usa como material de referencia para verificar los valores de Na^+, K^+, Cl^-, Li^+ para comprobación de los

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0981-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

valores referenciales de los electrodos, incluido del electrodo de referencia del equipo Biolyte analizador de electrolitos.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:
Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capitulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.
REGLA 6:
La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, ***mutatis mutandis****, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capitulo, salvo disposición en contrario."*

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, trata sobre: ***"PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS",*** dentro de la Sección VI se tiene el **Capítulo 38** cuyo título es ***"Productos diversos de las industrias químicas".***

Considerando que en el Arancel Nacional de Importaciones encontramos la siguiente partida:
"…38.22 Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.", la misma que en la parte pertinente de sus notas explicativas indica lo siguiente:

Esta partida comprende los reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y los reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, distintos a los reactivos de diagnóstico de la partida 30.02, a los que van a ser usados sobre el paciente y a los utilizados para determinar los grupos o factores sanguíneos de la partida 30.06. ***También comprende los materiales de referencia certificados****. Los reactivos de diagnóstico se utilizan en la evaluación de procesos y estados físicos, biofísicos o bioquímicos en los seres humanos y en los animales; se basan en un cambio mensurable u observable de las substancias biológicas o químicas que constituyen el reactivo. Los reactivos de diagnóstico preparados de esta partida pueden ser similares en cuanto a su función a aquellos que están concebidos para ser usados sobre los pacientes (subpartida 3006.30), excepto aquellos que se usan en aplicaciones in vitro, en lugar de in vivo. Los reactivos del laboratorio preparados no sólo incluyen a los reactivos de diagnóstico, sino también a otros reactivos analíticos utilizados con otros propósitos distintos de la detección o del diagnóstico. Pueden usarse en laboratorios médicos, veterinarios,*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0981-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

científicos o industriales, en los hospitales, en la industria, sobre el terreno o, en algunos casos, en el hogar.

Para la clasificación de los materiales de referencia certificados, la partida 38.22 tiene prioridad sobre cualquier otra de la nomenclatura, excepto para los productos de los Capítulos 28 ó 29.

Los materiales de referencia certificados de esta partida son materiales de referencia destinados a calibrar un aparato, a evaluar un método de medida o a atribuir valores a los materiales. *Pueden consistir en:*

1. ***Substratos con analitos añadidos cuya concentración ha sido determinada con precisión;***

Estos materiales de referencia certificados deben estar acompañados de un certificado que indique los valores de las propiedades certificadas, los métodos utilizados para determinar estos valores, así como el grado de fiabilidad asociado a cada valor y la autoridad certificadora.

Considerando que la partida **38.22** posee la siguiente estructura arancelaria:

Capítulo 38
"Productos diversos de las industrias químicas".

3822.00	*Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.*
3822.00.30	*- Materiales de referencia certificados*
3822.00.90	*- Los demás*

1. **Conclusión.-**

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas del capítulo 38, notas explicativas de la partida arancelaria: **38.22** del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: **No. SENAE-DSG-2015-5938-E**, ***SE CONCLUYE***.- que la mercancía denominada comercialmente como: **"REAGENT PACK"**, que es un kit se usa como material de referencia para verificar los valores de Na^+, K^+, Cl^-, Li^+ para comprobación de los valores referenciales de los electrodos, incluido del electrodo de referencia del equipo Biolyte analizador de electrolitos, cuyo fabricante es Biocare Corporation ; le correspondería clasificarse dentro del Arancel

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0981-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Nacional de Importaciones Vigente, en la **Sección VI, Capitulo 38, partida 38.22, subpartida arancelaria 3822.*00.30.00- Materiales de referencia certificados***

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA
ADUANA DEL ECUADOR

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:
- SENAE-DSG-2015-5938-E

Anexos:
- SENAE-DSG-2015-5938-E-DEMATEC.PDF
- INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-EVG-IF-2015-581

ev/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0984-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-6411-E

Franklin Javier Chippe Villacres
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-6411-E de fecha 03 de julio de 2015, suscrito por el Sr. Franklin Javier Chippe Villacrés, oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución Nº DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; *"…Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendré efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta…"*; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 583** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente ***"Máquina Electrónica seleccionadora por color para Quinua, Modelo M+ MONOCROMÁTICA, Marca SORTEX, Fabricante BÜHLER SANMAK".***

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	*03 de julio de 2015*
Solicitante:	*Franklin Javier Chippe Villacrés*
Nombre comercial de la mercancía:	*Máquina Electrónica seleccionadora por color para Quinua.*
Marca, Modelo y Fabricante de la mercancía:	*Marca: SORTEX* *Modelo: M+ MONOCROMÁTICA* *Fabricante: BÜHLER SANMAK*
Material presentado	• *Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante.* • *Copia del Registro Único de Contribuyentes* • *Ficha Técnica y Fotografías de la mercancía con firma de responsabilidad.*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0984-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

2. Descripción de la mercancía (*).-

La SORTEX M+ para Quinua es una seleccionadora de alto rango. Se la utiliza para separar el producto entrante en dos canales separados de salida sobre la base de las propiedades de color del producto.

La máquina cuenta con un sistema de iluminación compuesto por lámparas fluorescentes que trabajan en un rango específico del espectro de luz. Para la selección de granos de quinua, es necesario el uso de iluminación ubicada en el rango del color azul. Si bien esta máquina es similar a otros modelos de selección de granos como café y frijoles, su iluminación es específica para la Quinua.

El sistema de eyección está compuesto por un sistema de válvulas eyectoras que producen disparos de aire comprimido cuando un defecto es detectado, para de esta manera desviarlo de su curso y poder ser canalizado hacia el sector de producto defectuoso. Para la clasificación de Quinua se requieren eyectores de tipo "Small", los cuales trabajan a 60 P.S.I

Especificaciones Técnicas

- *Requisitos de aire (5-7 bar): 17.3 litros/segundo*
- *Consumo de energía (kW): 2.5, 240 V, 60 Hz monofásico*
- *Peso (Kg.): 662*
- *Ancho (mm): 1680*
- *Profundidad (mm): 1620*
- *Altura (mm): 1912*

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-6411-E

3 .Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capitulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capitulo, salvo disposición en contrario."

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 84.37, que adjuntamos a continuación:

"84.37 Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0984-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.

8437.10 - Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:
- - Clasificadoras de café:
8437.10.11 - - - Por color
8437.10.19 - - - Los demás
8437.10.90 - - Las demás

"...I. MÁQUINAS PARA LA LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS

Este grupo comprende los diversos aparatos y máquinas destinados, tanto en la agricultura como en la industria, a realizar una selección de los granos (cereales, semillas forrajeras, hortalizas, etc.) o a mejorar la calidad por ventilación y cribados sucesivos, que eliminan las impurezas, las semillas parásitas o extrañas, los granos partidos y, a veces, además la separación de los granos corrientes de los adecuados para la siembra. En esta categoría se pueden citar:

*2) Las **aventadoras tamizadoras**, las **aventadoras calibradoras**, las **clasificadoras rotativas** y las **seleccionadoras de granos**, aparatos más perfeccionados que, además de la limpieza por soplado, realizan la separación y cribado de los granos según la densidad, grueso o forma y también accesoriamente un espolvoreado con insecticidas..."*

4. Conclusión.-

*En virtud a las características descritas y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-6411-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **"Máquina Electrónica seleccionadora por color para Quinua"**, Modelo M+ MONOCROMÁTICA, Marca SORTEX, Fabricante BÜHLER SANMAK, la cual es una seleccionadora de alto rango que cuenta con un sistema de iluminación compuesto por lámparas fluorescentes que trabajan en un rango específico del espectro de luz, en este caso del color azul para realizar la selección de granos de quinua; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 84.37, subpartida arancelaria **"8437.10.90.00 - - Las demás"** "*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y TÉCNICA ADUANERA ADUANA DEL ECUADOR

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA 27 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Referencias:
- SENAE-DSG-2015-6411-E

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0984-OF

Guayaquil, 11 de julio de 2015

Anexos:
- SENAE-DSG-2015-6411-E FRANKLIN JAVIER CHIPER VILLACRES.PDF
- Imagen digitalizada Informe Tecnico

hlmr/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0992-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Asunto: Se solicita emitir LA CLASIFICACION ARANCELARIA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO ALIMENTO: "Mezcla proteica de trigo y lenteja en forma de hamburguesa"

Señor
Christian Santiago Albán Pasquel
Puembo-alimentos Manna-calle los Hongos Intersección Fábrica Palmitos
RUC PERSONA NATURAL Nº 1711899144001
En su Despacho

De mi consideración.

En atención al documento **No.SENAE-DSGQ-2015-3103-E,** suscrito por el Ing. Christian S. Albán Pasquel**, Gerente General de la empresa ALBAN PASQUEL CHRISTIAN SANTIAGO** , cuyo **RUC es: 1711899144001**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91** en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2015-562,** para la mercancía denominada comercialmente como **"MEZCLA PROTEICA DE TRIGO Y LENTEJA EN FORMA DE HAMBURGUESA",** suscrito por la Ing. Katiuska Olivo Vera, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0992-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria, el mismo que se indica a continuación:

1. ***Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-***

Fecha última de entrega de documentación:	*29 de junio del 2015*
Solicitante:	*Ing. Christian S. Albán Pasquel, **Gerente General de la empresa ALBAN PASQUEL CHRISTIAN SANTIAGO, Ruc 1711899144001***
Nombre comercial de la mercancía:	***MEZCLA PROTEICA DE TRIGO Y LENTEJA EN FORMA DE HAMBURGUESA***
Marca & fabricante de la mercancía:	***Marca:*** *MANNA* ***Registro Sanitario: 14762INHQAN0812*** ***Fabricado:*** *Manna* ***Origen:*** *Quito-Ecuador*
Material presentado:	• *Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación.* • *Descripción clara de la mercancía* • *Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación.* • *Ficha técnica* • *Proceso de obtención de la mezcla.* • *Copia del Ruc.* • *Caja física del producto* • *Foto a color de la mercancía*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

1. ***Descripción de la mercancía.-***

Mercancía: ***"MEZCLA PROTEICA DE TRIGO Y LENTEJA EN FORMA DE HAMBURGUESA".***
Descripción: *Producto elaborado con consistencia, aroma y sabor similares a los de la proteína animal pero obtenido únicamente* ***de materias primas vegetales****, sin preservantes, ni colorantes. Con un bajo contenido graso y alto contenido en fibra y*

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0992-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

proteínas se convierte en un producto de alto valor nutritivo de bajo costo.
Por contener actifibras y soya es un producto funcional que regula la actividad digestiva, y ayuda a regular el sistema hormonal por la cantidad de Fito estrógenos que posee. Por su bajo contenido graso y la no presencia de azúcar es un producto dietético.
Composición:
Proteína de trigo, proteínas de soya, actifibras, *aceite vegetal, aceite vegetal, condimentos naturales.*

Ingredientes activos:	
Agua	*g42,16*
Proteína de trigo	*g28,50*
Lenteja	*g20,73*
Aceite	*g5,18*
Sal	*g1,97*
Cebolla	*g0,43*
Fibra	*g0,39*
Comino	*g0,36*
Ajo	*g0,22*
Pimienta	*g0,06*

Forma de presentación:
Empaque de 450 g con 5 unidades.
Vida útil: *2 meses congelados o 15 días refrigerados (sin preservantes)*
Embalaje: *Caja de cartón doble corrugado resistencia de apilación vertical de 1050 kg.f/m de 12 unid. Para detallistas*

FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA.

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento No. SENAE-DSGQ-2015-3103-E.

Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como ***"MEZCLA PROTEICA DE TRIGO Y LENTEJA EN FORMA DE HAMBURGUESA"****, es un producto elaborado en forma de hamburguesa, a base de*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0992-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

una mezcla de proteína de trigo y de lenteja, con sazonadores, saborizantes y preservantes, pronto para su uso, acondicionada para la venta al por menor.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:
Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capitulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:
La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, ***mutatis mutandis****, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capitulo, salvo disposición en contrario."*

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección IV, trata sobre: ***"PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS: BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS"****, siendo que dentro de mencionada se tiene en* ***el Capítulo 19 la Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.***
Siendo que en el capítulo 19, se encuentra la partida arancelaria 19.01, la cual obedece a la siguiente estructura:
2. En la partida 19.01, se entiende por:
a) grañones, los grañones de cereales del Capítulo 11;
b) harina y sémola:
1) la harina y sémola de cereales del Capítulo 11;
2) la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cualquier Capítulo, excepto la harina, sémola y polvo de hortalizas secas (partida 07.12), de papa (patata) (partida 11.05) o de hortalizas de vaina secas (partida 11.06).

CONSIDERACIONES GENERALES
Este Capítulo comprende diversos productos, utilizados generalmente como ***preparaciones alimenticias*** *obtenidas directamente de cereales del Capítulo 10, de productos del Capítulo 11 o de harina, sémola* ***y polvo comestibles de origen vegetal de otros Capítulos*** *(harina, grañones y sémola de cereales, almidón, fécula, harina, sémola y polvo de frutas y otros frutos* ***y de hortalizas****) o de productos de las partidas 04.01 a 04.04.*
Se clasifican igualmente aquí los productos de pastelería o galletería, incluso si en su composición no interviene absolutamente la harina, almidón, fécula ni otros productos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0992-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

procedentes de cereales.

*"...**19.01 Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.***

1901.10 - Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor

1901.20 - Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05

1901.90 - Los demás

*I. **Extracto de malta.***

El extracto de malta se obtiene macerando la malta con agua y concentrando después, más o menos intensamente, la solución así obtenida.

El extracto de malta permanece comprendido en esta partida tanto si se presenta en bloque o en polvo (extracto de malta seco), como si se presenta en forma de líquido, más o menos viscoso.

*El extracto de malta con lecitina, vitaminas, sal, etc., añadidas, se clasifica aquí **siempre que** no constituya una preparación medicamentosa del **Capítulo 30**.*

El extracto de malta se utiliza principalmente en la elaboración de preparaciones para la alimentación infantil, para usos dietéticos o culinarios y productos farmacéuticos. Las variedades viscosas, sin otra preparación, pueden ser utilizadas en las industrias de panadería y textil.

*Esta partida **no comprende**:*

*a) Los artículos de confitería que contengan extracto de malta, de la **partida 17.04**.*

*b) La cerveza y demás bebidas a base de malta, principalmente el vino de malta (**Capítulo 22**).*

*c) Las enzimas de malta (**partida 35.07**).*

*II. **Preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.***

Esta partida comprende un conjunto de preparaciones alimenticias a base de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta que deben su carácter esencial a estos ingredientes aunque no predominen en peso o volumen.

***A estos ingredientes principales se les pueden añadir otras sustancias tales como leche, azúcar, huevos, caseína, albúmina, grasa, aceite, saborizantes, aromatizantes, gluten, colorantes, vitaminas, frutas y otros frutos u otras materias destinadas a aumentar sus propiedades dietéticas,** o cacao siempre que, en este último caso, el contenido de cacao sea inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada (véanse las*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0992-C F

Guayaquil, 14 de julio de ' 015

Consideraciones Generales de este Capítulo).
*Sin embargo, debe observarse que se excluyen las preparaciones con un c ntenido superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos o de una mezcla de estos productos (**Capítulo 16**)…"*

1. ***Conclusión.-***

*En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria: **19.01** del Arancel de importaciones del Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: **No. SENAE-DSGQ-2015-3103-E.**, **SE CONCLUYE.**- que la mercancía denominada comercialmente como: **"MEZCLA PROTEICA DE TRIGO Y LENTEJA EN FORMA DE HAMBURGUESA";** el cual es un producto elaborado con consistencia, aroma y sabor similares a los de la proteína animal, con proteínas de trigo y polvo vegetal de lenteja; es así que a la mercancía le corresponde clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la **Sección IV, Capitulo 19, partida 19.01, subpartida arancelaria 1901.90.90- -los demás***

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y TÉCNICA ADUANERA
ADUANA DEL ECUADOR

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:
- SENAE-DSGQ-2015-3103-E

Anexos:
- Informe tècnico

kmov/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0999-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Asunto: Se solicita LA CLASIFICACION ARANCELARIA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO AUMENTO: "Mezcla en Polvo pan preparar bebida de soya MANNA

Señor
Christian Santiago Albán Pasquel
Puembo-alimentos Manna-calle los Hongos Intersección Fábrica Palmitos
RUC PERSONA NATURAL Nº 1711899144001
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento **No.SENAE-DSGQ-2015-3106-E,** suscrito por el Ing. Christian S. Albán Pasquel, **Gerente General de la empresa ALBAN PASQUEL CHRISTIAN SANTIAGO** , cuyo **RUC es: 1711899144001**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91** en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2015-559,** para la mercancía denominada comercialmente como **"MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA DE SOYA",** suscrito por la Ing. Katiuska Olivo Vera, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

Con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a realizar el análisis de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0999-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

clasificación arancelaria, el mismo que se indica a continuación:

1. ***Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-***

Fecha última de entrega de documentación:	*29 de junio del 2015*
Solicitante:	*Ing. Christian S. Albán Pasquel,* ***Gerente General de la empresa ALBAN PASQUEL CHRISTIAN SANTIAGO, Ruc 1711899144001***
Nombre comercial de la mercancía:	***"MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA DE SOYA".***
Marca & fabricante de la mercancía:	***Marca:*** *MANNA* ***Registro Sanitario: 013120INHQAN0611*** ***Fabricado:*** *Manna* ***Origen****: Quito-Ecuador*
Material presentado:	• *Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación.* • *Descripción clara de la mercancía* • *Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación.* • *Ficha técnica* • *Proceso de obtención de la mezcla.* • *Copia del Ruc.* • *Muestra física del producto*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

1. ***Descripción de la mercancía.-***

Mercancía: ***"MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA DE SOYA".***
Descripción: *Producto elaborado con consistencia, aroma, sabor, similares a los de la leche pero obtenido únicamente de materias primas vegetales, sin preservantes, ni colorantes. Con un bajo contenido de grasa, fibra y proteínas, se convierten en un producto de alto valor nutritivo de bajo costo.*

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0999-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Enriquecida con: *Prebióticos, calcio, lecitina*
Composición:
100g contiene:

Ingredientes activos:		
MALTODEXTRINA	*g*	*60,53*
PROTEINA AISLADA SOYA	*g*	*24,2*
DEXTROSA	*g*	*12,10*
ACEITE VEGETAL	*g*	*2,2*
INULINA	*g*	*0,4*
SABOR	*g*	*0,3*
EDULCORANTE SUCRALOSA	*g*	*0,04*

Forma de presentación:
Empaque 250 g

Forma de Preparación: *Disuelva 2 cucharadas de mezcla en polvo para preparar, bebida de soya MANNA en una taza de agua caliente o fría.*
No necesita hervir ya que el producto es precocido.

Forma de preparación: *Diluir en una taza de 200ml 3 cucharaditas (15-20g) de producto.*

Rendimiento: *Cada rinde de 2 a 2.5 litros dependiendo de la concentración que se desee.*

FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA.

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento No. SENAE-DSGQ-2015-3106-E.

Análisis de clasificación arancelaria.-

*De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como **"MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA DE SOYA"**, es un producto elaborado con consistencia, aroma, sabor, similares a los de la leche, a base de proteína de soya, enriquecida con prebióticos, calcio y lecitina, acondicionado para la venta al por menor.*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0999-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:
Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capitulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:
*La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, **mutatis mutandis**, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capitulo, salvo disposición en contrario."*

*En virtud de que en la mercancía no está compuesta en su base de harina, sémola, almidón, fécula, extracto de malta o productos de las partidas 04.01 a 04.04 se excluye de la partida 19.01 y se considera la clasificación en la **partida 21.06**.*

*En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección IV, trata sobre: **"PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS: BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS"**, siendo que dentro de mencionada sección se tiene a las preparaciones alimenticias diversas capítulo 21, y dentro de la partida **21.06**, tenemos:*

"…21.06 PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
*2106.10 – **Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.***
*2106.90 – **Las demás.***
***Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura,** esta partida comprende:*
A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.
B) Las preparaciones total o parcialmente compuestas por sustancias alimenticias que se utilizan en la preparación de bebidas o alimentos para el consumo humano. Se clasifican aquí, entre otras, las que consistan en mezclas de productos químicos (ácidos orgánicos, sales de calcio, etc.) con sustancias alimenticias (por ejemplo, harina, azúcar, leche en polvo, etc.) destinadas a su incorporación en preparaciones alimenticias, como ingredientes de estas preparaciones o para mejorar algunas de sus características (presentación, conservación, etc.) (Véanse las Consideraciones Generales del Capítulo 38).

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0999-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Sin embargo, esta partida ***no comprende*** *las preparaciones enzimáticas que contengan sustancias alimenticias (por ejemplo, los productos para ablandar la carne, constituidos por una enzima proteolítica con adición de dextrosa u otras sustancias alimenticias). Estas preparaciones se clasifican en la* ***partida 35.07, siempre que*** *no estén comprendidas en otra partida más específica de la Nomenclatura.*

Están comprendidos en esta partida, entre otros:

1) Los polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y preparaciones análogas, incluso azucarados.

Los polvos a base de harina, almidón, fécula, extracto de malta o productos de las partidas 04.01 a 04.04 (incluso con adición de cacao) corresponden a la ***partida 18.06*** *o* ***19.01****, según su contenido de cacao (véanse las Consideraciones Generales del Capítulo 19). Los demás polvos pertenecen a la* ***partida 18.06*** *cuando contengan cacao. Los polvos que presenten el carácter de azúcares aromatizados y coloreados, utilizados en la preparación de limonadas, gaseosas o bebidas análogas, están comprendidos en la* ***partida 17.01*** *o* ***17.02,*** *según los casos.*

2) El polvo aromatizado para bebidas, incluso azucarado, a base de bicarbonato de sodio y de glicirricina o de extracto de regaliz.

3) Las preparaciones a base de mantequilla u otras materias grasas de la leche, utilizadas principalmente en productos de panadería.

4) Las pastas a base de azúcar que contengan grasas añadidas en proporciones relativamente importantes y, a veces, leche o avellanas, que no son apropiadas para transformarse directamente en artículos de confitería, pero que se utilizan para rellenar o guarnecer chocolates, pasteles, tartas, bizcochos, etc.

5) Las preparaciones alimenticias que consistan en miel natural enriquecida con jalea real de abejas.

6) Los hidrolizados de proteínas, que consisten esencialmente en una mezcla de aminoácidos y cloruro de sodio, destinados a su incorporación en preparaciones alimenticias debido, por ejemplo, al sabor que les confieren; los concentrados de proteínas obtenidos por eliminación de ciertos componentes de la harina de soja (soya) desgrasada, utilizados para el enriquecimiento en proteínas de preparaciones alimenticias; la harina de soja (soya) y otras sustancias proteicas, texturadas. Sin embargo, se ***excluyen*** *de esta partida la harina de soja (soya) desgrasada sin texturar, incluso apta para la alimentación humana (****partida 23.04****) y los aislados de proteínas (****partida 35.04****).*

*7) Las preparaciones compuestas alcohólicas o no alcohólicas (****distintas de las que*** *son a base de sustancias odoríferas) de los tipos utilizados para la elaboración de diversas bebidas no alcohólicas o alcohólicas. Estas preparaciones se pueden obtener añadiendo a los extractos vegetales de la partida 13.02, sustancias diversas, tales como ácido láctico, ácido tartárico, ácido cítrico, ácido fosfórico, conservantes, agentes de superficie, jugos (zumos) de frutas u otros frutos, etc., y, a veces, además, aceites esenciales. Estas preparaciones contienen la totalidad o una parte de los ingredientes aromatizantes que caracterizan a una bebida determinada. En consecuencia, tal bebida puede obtenerse generalmente por simple disolución de la preparación en agua, vino o*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0999-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

alcohol, incluso añadiendo, en particular, azúcar o dióxido de carbono. Algunos de estos productos están preparados especialmente para consumo doméstico; también se utilizan frecuentemente en la industria para evitar transportes inútiles de grandes cantidades de agua, alcohol, etc. En el estado en que se presentan, estas preparaciones no son consumibles directamente como bebidas, lo que las distingue de las bebidas del Capítulo 22.

De esta partida se ***excluyen*** *las preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas a base de una o varias sustancias odoríferas* ***(partida 33.02)****.*

8) Los comprimidos para usos alimenticios, a base de aromas naturales o artificiales (por ejemplo, vainillina).

9) Los caramelos, gomas y productos similares (en particular para diabéticos) que contengan edulcorantes sintéticos (por ejemplo, sorbitol), en lugar de azúcar.

10) Las preparaciones (por ejemplo, comprimidos) consistentes en sacarina y una sustancia alimenticia, tal como lactosa, utilizadas como edulcorantes.

11) Los autolizados de levadura y demás extractos de levadura, productos obtenidos por hidrólisis de levadura. Estos productos no pueden provocar la fermentación y poseen un gran contenido proteico.

Se utilizan principalmente en la industria de la alimentación (por ejemplo, en la preparación de algunos sazonadores).

12) Las preparaciones compuestas para la elaboración de limonadas u otras bebidas, constituidas, por ejemplo, por:

– jarabes saborizados o coloreados, que son disoluciones de azúcar a las que se han añadido sustancias naturales o artificiales para conferirles en particular el sabor de ciertas frutas o plantas (frambuesa, casis, limón, menta, etc.), incluso con ácido cítrico y conservantes;

– un jarabe al que se ha añadido, para saborizarlo, una preparación compuesta de esta partida (véase el párrafo 7) anterior que contenga, entre otros, extracto de cola y ácido cítrico, coloreado con azúcar caramelizado, o ácido cítrico y aceites esenciales de frutas u otros frutos (por ejemplo, de limón o naranja);

– un jarabe al que se han añadido, para saborizarlo, jugos (zumos) de frutas u otros frutos con diferentes componentes añadidos y, en particular, ácido cítrico, aceites esenciales extraídos de la corteza de fruta, etc., en cantidad suficiente para romper el equilibrio de los distintos componentes del jugo (zumo) natural;

– concentrado de jugo (zumo) de frutas u otros frutos con ácido cítrico añadido (cuyo contenido en ácido sea claramente superior al de un jugo (zumo) natural), aceites esenciales de frutas u otros frutos, edulcorantes, etc.

Estas preparaciones se destinan al consumo como bebidas por simple dilución en agua o después de un tratamiento complementario. Algunas de las preparaciones de esta categoría se utilizan para añadirlas a otras preparaciones alimenticias..."

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0999-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

1. ***Muestras.-***

*La muestra recibida en adjunto al memorando **No. SENAE-DSGQ-2015-3106-E.**, permanecerán almacenadas en las bodegas del Laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.*

1. ***Conclusión.-***

*En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria: **21.06** del Arancel de Importaciones del Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: **No. SENAE-DSGQ-2015-3106-E.**, **SE CONCLUYE.**- que la mercancía denominada comercialmente como: **"MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA DE SOYA MANNA";** es una preparación en polvo, usada para preparar una bebida de soya, marca MANNA, a base de maltodextrina, dextrosa y proteína de soya; le corresponde clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la **Sección IV**, **Capitulo 21**, **partida 21.06**, **subpartida arancelaria 2106.90.99 - - -los demás***

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA
ADUANA DEL ECUADOR

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:
- SENAE-DSGQ-2015-3106-E

Anexos:
- INFORME TÉCNICO

kmov/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1004-OF

Guayaquil, 16 de julio de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria PRODUCTO VITELLUS

Ingeniero
Gustavo Wray Franco
Gerente General
AGRIPAC S. A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento **No.SENAE-DSG-2015-6449-E,** suscrito por el Ing. Gustavo Wray Franco**, Gerente General AGRIPAC S.A**, cuyo **RUC es: 0990006687001**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91** en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENAE No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2015-593,** para la mercancía denominada comercialmente como **"PRODUCTO VITELLUS",** suscrito por la Ing. Katiuska Olivo Vera, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

1.Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1004-OF

Guayaquil, 16 de julio de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	*07 de julio del 2015*
Solicitante:	***Ing. Gustavo Wray Franco, Gerente General AGRIPAC S.A**, cuyo **RUC es: 0990006687001***
Nombre comercial de la mercancía:	*"VITELLUS"*
Marca & fabricante de la mercancía:	***Proveedor: BERNAQUA S.A*** ***Fabricado:** Biotechnology Environment Research Nutrition (BERN AQUA NV) Habelberg3, B-2250* ***Importado y Distribuido por:** AGRIPAC*
Material presentado:	• *Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación.* • *Descripción clara de la mercancía* • *Copia del nombramiento y cédula del Representante Legal.* • *Copia certificada del Registro Sanitario unificado otorgado por el INP.* • *Ficha técnica y MSDS del producto Vitellus (inglés y español)* • *Certificado de análisis y de composición de VITELLUS (inglés y español).* • *Imágenes del Producto.* • *Traducción de la legalización de la firma del traductor jurado, por el juzgado de primera instancia que lleva el registro de los traductores jurados de Amberes.*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

2. Análisis de la mercancía:

***Nombre comercial**: Vitellus*

Descripción de la mercancía:
Producto formado por quistes de artemia, los cuales han sido abiertos y su contenido extraído (el contenido del quiste puede llamarse el vitellus del huevo). El vitellus extraído se procesa con las más modernas técnicas que garantizan la preservación total de las cualidades nutricionales únicas del quiste de artemia. Vitellus es el perfecto alimento natural para larvas de camarón y postlarvas, que ofrece lo mejor de la naturaleza con menos trabajo y menos pérdidas.

* Documento generado por Quipux

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1004-OF

Guayaquil, 16 de julio de 2015

Composición:
Quistes de artemia, gelatina de pescado, harina de calamar, grasa vegetal hidrogenada, lecitina de soya, microalgas.

	MIN	MAX
Quistes de artemia muertos (decapsulado)	70%	98%
Gelatina de pescado	0,5%	5%
Harina de calamar	0,5%	5%
Grasa Vegetal Hidrogenada	0,4%	4%
Lecitina de soya	0,2%	2%
Microalgas	0,2%	2%

Aditivos.
Hidroxianisol butilado.....66 ppm
Hidroxitolueno butilado.....60 ppm

Elementos traza
Sulfato cúprico.....22 ppm
Yodato de calcio.....2,2 ppm
Sulfato ferroso.....176 ppm
Sulfato manganoso.....44 ppm
Análogo hidroxilado de seleno-metionina..... 0,18 ppm
Sulfato de zinc.....88 ppm

Vitamina y provitaminas
Vitamina A.....22.000 IU/kg
Vitamina D3.....1.7690 IU/kg
Aspecto: *polvo fino*

Color*: naranja-marrón*
Olor: *olor proteína marina.*

Análisis

Nutriente	*Valor*
Humedad	8,0%
Proteína	51,0%
Lípidos	13,6%
Ceniza	1,8%
Fibra	3,5%
Fósforo	1,0%
n-3 HUFA	15,0mg/g
DHA	6,0mg/g
EPA	8, 0mg/g
Vitamina A	22.000 IU/kg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 27 JUL 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1004-OF

Guayaquil, 16 de julio de 2015

Vitamina D3.....1.760 IU/kg
Vitamina C.....750 ppm
Vitamina E..... 250 ppm

Energía digestible....19, 00(kj/g)
Energía.....17, 57(kj/g)

Tamaño
Pequeño: *apropiado para los tamaños Zoea 3 y Mysis*
Estándar: *apropiado para fases PL1-PL12*
Grande: *apropiado para fase >PL12*

Instrucciones de uso:
Añadir Vitellus directamente al tanque larvario en las mismas cantidades que los quistes de artemia tradicionales.
Pesar la cantidad añadida según la dosificación y mezclarla bien con agua limpia, luego esparcirla por todo el tanque. Ajustar las cantidades añadidas. Ajustar las cantidades añadidas.

Envasado:
Botes de 454g (1libra), 10 botes por cartón.

Periodo de conservación: *2 años*

Fotografía de la mercancía adjuntas en memorando SENAE-DSG-2015-6449-E
3. Análisis de clasificación arancelaria.-

*De acuerdo a las características de la mercancía denominada comercialmente como **"VITELLUS"**, la cual se trata de una preparación alimenticia para uso exclusivo en acuicultura, en la creación de camarones en su fase larvario, el cual está compuesto por quistes de artemia muerta, gelatina de pescado, harina de calamar, grasa vegetal hidrogenada, lecitina de soya, microalgas, aditivos, trazas de elementos y vitaminas.*

Es así que en el arancel del Ecuador, en el capítulo 23, encontramos clasificado los alimentos para animales, conforme a la siguiente estructura:

23.09 Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.

2309.10 - Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor

2309.90 - Las demás

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1004-OF

Guayaquil, 16 de julio de 2015

Esta partida comprende las preparaciones forrajeras con melazas o azúcares añadidos, así como las preparaciones para la alimentación animal, que consistan en una mezcla de varios elementos nutritivos y destinadas a:

*1) proporcionar al animal una alimentación cotidiana, racional y equilibrada (**piensos completos**);*

*2) completar los piensos producidos en las explotaciones agrícolas mediante aporte de determinadas sustancias orgánicas e inorgánicas (**piensos complementarios**);*

3) o, incluso, a la fabricación de piensos completos o complementarios.

Están incluidos en esta partida los productos de los tipos utilizados en la alimentación animal, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia original, por ejemplo, en el caso de productos obtenidos a partir de materias vegetales, los que se han sometido a un tratamiento tal que las estructuras celulares específicas de la materia vegetal original ya no son reconocibles al microscopio.

4. Conclusión:

*En virtud de la aplicación de las **reglas 1 y 6** de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria 23.09 del Arancel de importaciones de Ecuador, así como de las revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: **No SENAE-DSG-2015-6449-E, SE CONCLUYE**.- que la mercancía denominada comercialmente como: "**VITELLUS**", la cual se trata de una preparación alimenticia para uso exclusivo en acuicultura, en la creación de camarones en su fase larvario, el cual está compuesto por quistes de artemia muerta, gelatina de pescado, harina de calamar, grasa vegetal hidrogenada, lecitina de soya, microalgas, aditivos, trazas de elementos y vitaminas; es así que le correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la **Sección IV, Capitulo 23, partida 23.09,** subpartida arancelaria **2309.90.90.12 ----las demás para uso acuícola***

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1004-OF

Guayaquil, 16 de julio de 2015

Referencias:
- SENAE-DSG-2015-6449-E

Anexos:
- INFORME TÉCNICO VITELLUS

kmov/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27 JUL 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial

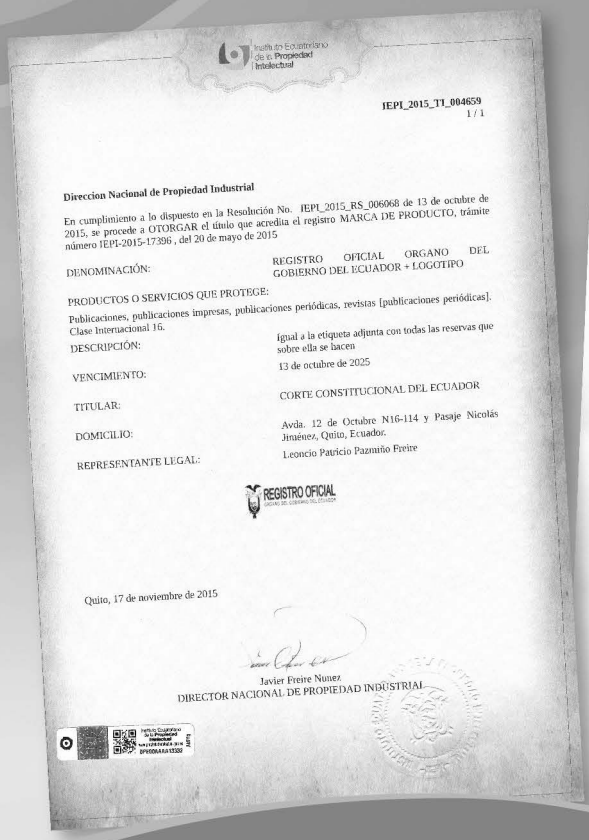

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual

IEPI_2015_TI_004659
1 / 1

Direccion Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. IEPI_2015_RS_006068 de 13 de octubre de 2015, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número IEPI-2015-17396 , del 20 de mayo de 2015

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:
Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen

VENCIMIENTO: 13 de octubre de 2025

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: Avda. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez, Quito, Ecuador.

REPRESENTANTE LEGAL: Leoncio Patricio Pazmiño Freire

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Quito, 17 de noviembre de 2015

Javier Freire Nunez
DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

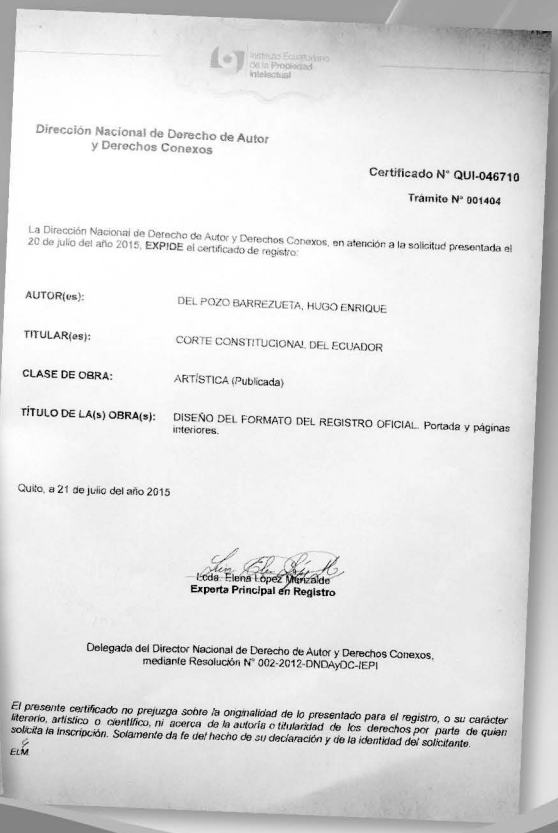

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual

Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Certificado N° QUI-046710

Trámite N° 001404

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 20 de julio del año 2015, **EXPIDE** el certificado de registro:

AUTOR(es): DEL POZO BARREZUETA, HUGO ENRIQUE

TITULAR(es): CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CLASE DE OBRA: ARTÍSTICA (Publicada)

TÍTULO DE LA(s) OBRA(s): DISEÑO DEL FORMATO DEL REGISTRO OFICIAL. Portada y páginas interiores.

Quito, a 21 de julio del año 2015

Lcda. Elena López Moncada
Experta Principal en Registro

Delegada del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante Resolución N° 002-2012-DNDAyDC-IEPI

El presente certificado no prejuzga sobre la originalidad de lo presentado para el registro, o su carácter literario, artístico o científico, ni acerca de la autoría o titularidad de los derechos por parte de quien solicita la inscripción. Solamente da fe del hecho de su declaración y de la identidad del solicitante.

ELM